

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 330

San Salvador, Martes 27 de Febrero de 1996

NUMERO 40

SUMARIO

	Pág	Pág
ORGANO LEGISLATIVO		
DECRETOS N°s. 598, 599 y 600.- Leyes de Impuestos Municipales de las ciudades de Santa Isabel Ishuatán, San Francisco Chinameca y de Alegria, respectivamente	2-39	
DECRETON° 613.- Otórgase a los integrantes de la Selección de Fútbol Infantil, en la Categoría de ocho años, la declaración honorífica de "Deportistas Infantiles Sobresalientes de El Salvador".	40	
DECRETO N° 620.- Deróganse el Decreto Legislativo N° 284, de fecha 14 de diciembre de 1984 y el Art. 126 de la Ley Orgánica Judicial, emitida mediante Decreto Legislativo N° 123, de fecha 6 de junio de 1984.	41	
ORGANO EJECUTIVO		
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		
RAMO DE PLANIFICACION Y COORDINACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		
Acuerdos N°s. 723, 724, 725, 726, 727, 728, 200, 201, 204, 205, 206, 211, 213, 214 y 215.- Se autorizan cargos en cuentas del Banco Central de Reserva de El Salvador.	42-52	
Acuerdos N°s. 1084, 1086, 1087, 1088, 1089 y 1090.- Se legaliza el desempeño de Misiones Oficiales en el exterior.	53-54	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
RAMO DEL INTERIOR		
Estatutos de la Asociación de Microbuses Unidos Salvadoreños y Acuerdo Ejecutivo N° 110, aprobándolos y confiéndoles el carácter de Persona Jurídica.	129-132	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
RAMO DE EDUCACION		
Acuerdo N° 06-1090.- Se concede Reposición del Título de Bachiller a favor de Silvia Mercedes Kreitz Aguirre.	54	
ORGANO JUDICIAL		
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
Acuerdos N°s. 657-D, 665-D y 698-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos.	55	
INSTITUCIONES AUTONOMAS		
ALCALDÍAS MUNICIPALES		
DECRETO N° 3.- Reformas al Presupuesto Municipal de la ciudad de San Salvador.	55-57	
DECRETO N° 1.- Modificaciones a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de la Villa de Zaragoza, departamento de La Libertad.	57-58	
SECCION CARTELES OFICIALES		
De PRIMERA PUBLICACIÓN		
Cartel N° 104 (2723).- Aviso de Inscripción de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, CONSUMO, COMERCIALIZACION, EDUCACION Y PRODUCCION INDUSTRIAL "MONTE CARMELO" de R.L.-	59	
Cartel N° 105 (2729).- Aviso de Disolución y Liquidación de la CAJA DE CREDITO RURAL de SAN ILDEFONSO.	59	
Carteles N°s. 106 (2576), 107 (2643), 108 (2644), 109 (2652) y 110 (2654).- Avisos de Subastas seguidos por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra los señores, JOSE ANTONIO PERDOMO, LUIS FERNANDO PEREZ CORDOVA, JOSE ANTONIO AGUILUZ, FELIX BENJAMIN GAMEZ LOBOS y FRANCISCO RAMOS y otros, respectivamente.	59-61	
Cartel N° 175 (4203).- Convocatoria de LA UNION DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA PRODUCTORAS, BENEFICIADORAS Y EXPORTADORAS DE R. L. DE C.V. (UCRAPROBEX DE R.L. DE C.V.), a celebrarse el 23 de marzo.	61	
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN		
Carteles N°s. 98 (2486), 99 (2548).- Avisos de Subastas seguidas por FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, y CAJA DE CREDITO DE LA UNION, contra los señores ANDRES ESTRADA y ANTONIO TORRES AGUILAR.	62	
Cartel N° 103.- Muerte Presunta promovido por la señora MARIA LUCIA HERNANDEZ, de los señores MIGUEL ANGEL y JAIME ALFREDO los dos de apellidos VALLE HERNANDEZ.	62	
SECCION CARTELES PAGADOS		
De PRIMERA PUBLICACIÓN		
Carteles N°s. 2577-1v, 2578-1v, 2579-1v, 2582-1v, 2600-1v, 2610-1v, 2611-1v, 2623-1v, 2627-1v, 2632-1v, 2581-1v, 2633-1v, 2636-1v, 2642-1v-Bis, 2672-1v, 2673-1v, 2674-1v, 2642-1v, 2608-1v, 2584-1v, 2580, 2597, 2598, 2599, 2607, 2609, 2613, 2616, 2617, 2618, 2621, 2641, 3346, 3347, 3586, 3623, PS-14805, PS-14808, PS-14810, PS-14811, PS-14816, PS-14822, PS-14835, PS-14836, PS-14851, PS-14818, PS-14823, PS-14825, PS-14826, PS-14827, E-23844, 2585, 2586, 2587, 2588, 2601, 2602, 2631, 2657, 2660, 2661, 2662, 2663, 2583, 2572, 2646, 2619, 2622, 2645, 2637, 2638, 2639, 2640, 2612, 2606, 2651, 2653, 2573-C, 2658-C, 2659-C.	63-85	
De SEGUNDA PUBLICACIÓN		
Carteles N°s. 2400, 2452, 2456, 2457, 2465, 2474, 2482, 2487, 2063, PS-14717, PS-14718, PS-14719, PS-14720, PS-14722, PS-14723, PS-14724, PS-14726, PS-14727, PS-14733, PS-14734, PS-14736, PS-14746, PS-14742, PS-14744, PS-14763, PS-14767, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2491, 2492, 2493, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 15776, 13459, 13647, 2473, 2499, 2501, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2475, 2488, 2512-C, 2513-C, 2515-C, 2543-C.	86-101	
De TERCERA PUBLICACION		
Carteles N°s. 2276, 2279, 2280, 2282, 2310-Bis 2314, 24820-Bis, 2318, 2320, 2322, 2327, 2330, 2339, 2340, 2307, 3033, PI-23213, PI23214, PI23215, PI-23216, PI-23217, PI-23218, PI-23219, PI-23220, PI-23221, PI-23222, PI-23223, PI-23224, PI-23226, PS-13689, E-23745, 2065, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2286, 2287, 2288, 2289, 2310, 2335, 2336, 2337, 2302, 2300, 2321, 2311, 2312, 2324, 2304, 2341, 2295, 2306, 2334, 2308 (PS), 2495-C, 2462-C.	102-127	
SECCION DOCUMENTOS OFICIALES		
SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA, CENTRO DE RECURSOS NATURALES		
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA		
Resolución s/N°.- Se Renuéva la concesión sobre el uso de una área de propiedad nacional, donde se encuentra establecida una salinera por acción solar, a favor de la señora		

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 598.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral 6 de la Constitución de la República y la Ley General Tributaria Municipal, se sientan las bases o principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando su tarifa de impuestos y proponerlas como Ley a la Asamblea Legislativa;
- II.- Que de conformidad a la Ley a que se refiere el considerando anterior, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación;
- III.- Que la tarifa General de Arbitrios Municipales, emitida por Decreto Legislativo N° 1559 de fecha 27 de julio de 1954, publicado en el Diario Oficial N° 150 Tomo 164 de fecha 17 de agosto del mismo año y sus reformas, contienen tributos que ya no responden a las necesidades actuales del municipio, por lo que es conveniente modificar dicha tarifa;
- IV.- Que es necesario a los intereses del municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, Decretar la Ley de Impuestos Municipales para que actualice la tarifa de impuestos vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de dicha ley y poder atender con mayor eficiencia la administración municipal;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de SANTA ISABEL ISHUATAN, Departamento de Sonsonate,

DECRETA: La siguiente LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE SANTA ISABEL ISHUATAN, Departamento de Sonsonate.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los Impuestos Municipales a cobrarse en el Municipio de Santa Isabel Ishuatán, entendiéndose por tales, aquellos tributos exigidos a los contribuyentes o responsables sin contraprestación alguna individualizada por parte del Municipio.

Art. 2.- Se entenderá por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la Ley que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el municipio de Santa Isabel Ishuatán en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica lucrativa en el municipio y que según la presente Ley está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

Se entiende por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria y por responsable, aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de este.

Art. 5.- Para los efectos de la aplicación de esta Ley se consideran también sujetos pasivos las Comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios que aún cuando conforme al Derecho Común carezcan de Personalidad Jurídica, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

También se considera sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las Instituciones Autónomas, inclusive CEL y ANTEL, que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio, con excepción de las de seguridad social.


Art. 6.- Para el pago de los respectivos impuestos, habrá tarifa variable y tarifa fija.

CAPITULO II

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA VARIABLE

Art. 7.- Se gravan las actividades económicas con tarifa variable, tomando como base los activos imponible de las empresas industriales, comerciales, de servicio y financieras que las desarrollen, cuando no se apliquen las excepciones estipuladas en el artículo 13.6 de esta Ley.

Art. 8.- Para los efectos de la presente Ley se consideran empresas industriales, las que se dediquen a la extracción o producción de materias primas o a la transformación de estas en productos semiterminados o terminados.


Por la actividad industrial, se pagará conforme a la siguiente tabla 

Si el activo neto o imponible es:

Impuesto mensual:

De ₡25,000.01 a ₡50,000.00	₡50.00
De ₡50,000.01 a ₡150,000.00	₡ 50.00 más ₡0.40 por millar ó fracción, excedente a ₡50,000.00
De ₡150,000.01 a ₡250,000.00	₡90.00 más ₡0.35 por millar ó fracción, excedente a ₡150,000.00
De ₡250,000.01 a ₡500,000.00	₡125.00 más ₡0.30 por millar ó fracción, excedente a ₡250,000.00
De ₡500,000.01 a ₡1,000,000.00	₡200.00 más ₡0.25 por millar ó fracción, excedente a ₡500,000.00
De ₡1,000,000.01 a ₡2,000,000.00	₡325.00 más ₡0.20 por millar ó fracción, excedente a ₡1,000,000.00
De ₡2,000,000.01 a ₡3,000,000.00	₡525.00 más ₡0.18 por millar ó fracción, excedente a ₡2,000,000.00
De ₡3,000,000.01 a ₡4,000,000.00	₡705.00 más ₡0.12 por millar ó fracción, excedente a ₡3,000,000.00
De ₡4,000,000.01 a ₡5,000,000.00	₡825.00 más ₡0.10 por millar ó fracción, excedente a ₡4,000,000.00
De ₡5,000,000.01 a ₡10,000,000.00	₡925.00 más ₡0.08 por millar ó fracción, excedente a ₡5,000,000.00
De ₡10,000,000.01 en adelante	₡1,325.00 más ₡0.05 por millar ó fracción, excedente a ₡10,000,000.00

Art. 9.- Para los fines de esta Ley se entenderá por empresa comercial toda aquella que se dedique a la compra y venta de mercaderías.

Por la actividad comercial se pagará conforme a la siguiente tabla 

Si el activo neto o imponible es:

Impuesto mensual

De ₡25,000.01 a ₡50,000.00	₡50.00
De ₡50,000.01 a ₡150,000.00	₡ 50.00 más ₡0.45 por m ₡50,000.00
De ₡150,000.01 a ₡250,000.00	₡95.00 más ₡0.40 por millar ó fracción, excedente a ₡150,000.00
De ₡250,000.01 a ₡500,000.00	₡135.00 más ₡0.35 por millar ó fracción, excedente a ₡250,000.00
De ₡500,000.01 a ₡1,000,000.00	₡222.50 más ₡0.30 por millar ó fracción, excedente a ₡500,000.00
De ₡1,000,000.01 a ₡2,000,000.00	₡372.50 más ₡0.25 por millar ó fracción, excedente a ₡1,000,000.00
De ₡2,000,000.01 a ₡3,000,000.00	₡622.50 más ₡0.20 por millar ó fracción, excedente a ₡2,000,000.00
De ₡3,000,000.01 a ₡4,000,000.00	₡822.50 más ₡0.15 por millar ó fracción, excedente a ₡3,000,000.00

Si el activo neto o imponible es:	Impuesto mensual
De ¢4,000,000.01 a ¢5,000,000.00	¢972.50 más ¢0.10 por millar ó fracción, excedente a ¢4,000,000.00
De ¢5,000,000.01 a ¢10,000,000.00	¢1,072.50 más ¢0.08 por millar ó fracción, excedente a ¢5,000,000.00
De ¢10,000,000.01 en adelante	¢1,472.50 más ¢0.05 por millar ó fracción, excedente a ¢10,000,000.00

Art. 10.- Para los propósitos de esta Ley, son empresas de servicio las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que prestan servicios de comunicación.

Por la actividad de servicios se pagará conforme a la siguiente tabla:



Si el activo neto o imponible es:	Impuesto mensual:
De ¢25,000.01 a ¢50,000.00	¢50.00
De ¢50,000.01 a ¢150,000.00	¢50.00 más ¢0.45 por millar ó fracción, excedente a ¢50,000.00
De ¢150,000.01 a ¢250,000.00	¢95.00 más ¢0.40 por millar ó fracción, excedente a ¢150,000.00
De ¢250,000.01 a ¢500,000.00	¢135.00 más ¢0.35 por millar ó fracción, excedente a ¢250,000.00
De ¢500,000.01 a ¢1,000,000.00	¢222.50 más ¢0.30 por millar ó fracción, excedente a ¢500,000.00
De ¢1,000,000.01 a ¢2,000,000.00	¢372.50 más ¢0.25 por millar ó fracción, excedente a ¢1,000,000.00
De ¢2,000,000.01 a ¢3,000,000.00	¢622.50 más ¢0.20 por millar ó fracción, excedente a ¢2,000,000.00
De ¢3,000,000.01 a ¢4,000,000.00	¢822.50 más ¢0.15 por millar ó fracción, excedente a ¢3,000,000.00
De ¢4,000,000.01 a ¢5,000,000.00	¢972.50 más ¢0.10 por millar ó fracción, excedente a ¢4,000,000.00
De ¢5,000,000.01 a ¢10,000,000.00	¢1,072.50 más ¢0.08 por millar ó fracción, excedente a ¢5,000,000.00
De ¢10,000,000.01 en adelante	¢1,472.50 más ¢0.05 por millar ó fracción, excedente a ¢10,000,000.00

Art. 11.- Se consideran empresas financieras los bancos del sistema nacional, las sucursales de bancos extranjeros, las asociaciones de ahorro y préstamo, las bolsas de valores, las inscritas como casas corredoras de bolsas, las casas de cambio de moneda extranjera, las de seguros, cualquier otra que se dedique a operaciones de crédito, financiamiento, casas afianzadoras, montepíos o casas de empeño similares. Se excluye el Banco Central de Reserva.

Por la actividad financiera se pagará conforme a la siguiente tabla:



Si el activo neto o imponible es:	Impuesto mensual:
De ¢25,000.01 a ¢50,000.00	¢50.00
De ¢50,000.01 a ¢150,000.00	¢50.00 más ¢0.55 por millar ó fracción, excedente a ¢50,000.00
De ¢150,000.01 a ¢250,000.00	¢105.00 más ¢0.50 por millar ó fracción, excedente a ¢150,000.00
De ¢250,000.01 a ¢500,000.00	¢155.00 más ¢0.45 por millar ó fracción, excedente a ¢250,000.00
De ¢500,000.01 a ¢1,000,000.00	¢267.50 más ¢0.40 por millar ó fracción, excedente a ¢500,000.00
De ¢1,000,000.01 a ¢2,000,000.00	¢467.50 más ¢0.30 por millar ó fracción, excedente a ¢1,000,000.00
De ¢2,000,000.01 a ¢3,000,000.00	¢767.50 más ¢0.25 por millar ó fracción, excedente a ¢2,000,000.00

Si el activo neto o imponible es:

Impuesto mensual:

De ₡3,000,000.01 a ₡4,000,000.00

1,017.50 más ₡0.15 por millar ó fracción, excedente a ₡3,000,000.00

De ₡4,000,000.01 a ₡5,000,000.00

1,167.50 más ₡0.10 por millar ó fracción, excedente a ₡4,000,000.00

De ₡5,000,000.01 a ₡10,000,000.00

1,267.50 más ₡0.08 por millar ó fracción, excedente a ₡5,000,000.00

De ₡10,000,000.01 en adelante

1,667.50 más ₡0.05 por millar ó fracción, excedente a 10,000,000.00

Art. 12.- Las fábricas de licores y aguardiente ubicados en esta jurisdicción pagarán por cada litro que se desalmacene del recinto fiscal la cantidad de ₡0.40.

Este impuesto será recaudado por la Administración de rentas del departamento, al tiempo de ser pagados los impuestos fiscales y deberá ser remitido cada fin de mes, a la tesorería municipal.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA FIJA.

Art. 13.- Las actividades económicas que se incluyan en este capítulo se gravan con tarifa fija, según la naturaleza y categoría de la empresa que las desarrollen, siempre y cuando tales empresas no excedan de ₡25,000.00 en su Activo neto o imponible, salvo las excepciones contempladas en el número 13.6 de este artículo.

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL



13.1	ACTIVIDADES INDUSTRIALES 		
13.1.2	ASERRADEROS		
13.1.2.1	Con maquinaria	₡	12.00
13.1.2.2	Sin maquinaria	₡	6.00
13.1.4	FABRICA DE TEJA Y LADRILLO DE BARRO	₡	10.00
13.1.5	HORNOS		
13.1.5.2	De elaboración de Sal Marina, por temporada	₡	50.00
13.1.7	MUEBLERIAS		
13.1.7.1	Con Activo hasta de ₡10,000.00	₡	5.00
13.1.7.2	Con Activo de ₡10,000.01 a ₡25,000.00	₡	15.00
13.1.9	PANADERIAS:		
13.1.9.1	Con Activo hasta de ₡10,000.00	₡	5.00
13.1.9.2	Con Activo de ₡10,000.01 a ₡25,000.00	₡	10.00
13.2	ACTIVIDADES COMERCIALES 		
13.2.1	ABARROTERIAS:		
13.2.1.1	Con Activo hasta de ₡10,000.00	₡	10.00
13.2.1.2	Con Activo de ₡10,000.01 a ₡25,000.00	₡	18.00
13.2.2	AGENCIA DE AZÚCAR AL POR MAYOR	₡	10.00
13.2.3	AGENCIA DE CERVEZAS	₡	10.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL


13.2.4	AGENCIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSAS	¢	20.00
13.2.5	AGENCIA DE BEBIDAS GASEOSAS	¢	25.00
13.2.7	BAZARES		
13.2.7.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.7.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.7.3	Con Activo de ¢10,00.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.9	CARNICERIAS		
13.2.9.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.9.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.2.9.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.2.10	CAFETINES:		
13.2.10.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.10.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.2.10.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.2.11	DISTRIBUIDORES DE GAS PROPANO Y SIMILARES:		
13.2.11.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	5.00
13.2.11.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.12	EMPRESAS O ESTUDIOS FOTOGRAFICOS:		
13.2.12.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.12.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta 10,000.00	¢	10.00
13.2.12.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.13	FARMACIAS:		
13.2.13.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	40.00
13.2.13.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	50.00
13.2.14	FERRETERIAS:		
13.2.14.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.14.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.21	TIENDAS:		
13.2.21.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	8.00
13.2.21.2	Con Activo de ¢5,000.01 a ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.21.3	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	12.00
13.3	ACTIVIDADES DE SERVICIO 		
13.3.1	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA:		
13.3.1.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	8.00
13.3.1.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta de ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.2	ALQUILER DE MUEBLES Y UTENSILIOS		
13.3.2.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL


13.3.2.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.2.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.5	COLEGIOS PRIVADOS:		
13.3.5.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.5.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.6	FUNERARIAS:		
13.3.6.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.6.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.7	HOTELES:		
13.3.7.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	15.00
13.3.7.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.3.11	OFICINAS PROFESIONALES: (Bufetes, consultorios, despachos, etc)	¢	40.00
13.3.12	PELUQUERIAS O BARBERIAS:		
13.3.12.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.3.12.2	Con Activo de ¢5,000.01 a ¢10,000.00	¢	8.00
13.3.12.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	10.00
13.3.15	SALONES DE BELLEZA:		
13.3.15.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.3.15.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.3.16	SASTRERIAS, COSTURERIAS Y SIMILARES		
13.3.16.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.3.16.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.4	VENTAS DIVERSAS 		
13.4.2	DE ATAUDES	¢	25.00
13.4.3	DE CAL	¢	15.00
13.4.4	DE CARNE	¢	8.00
13.4.5	DE CERVEZAS	¢	15.00
13.4.6	DE COMESTIBLES Y VERDURAS EN GENERAL	¢	5.00
13.4.7	DE COSMETICOS	¢	10.00
13.4.9	DE GALLINAS, POLLOS Y HUEVOS		
13.4.9.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.4.9.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.4.11	DE MADERA		
13.4.11.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL


13.4.11.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.4.12	DE MATERIALES DE CONSTRUCCION		
13.4.12.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	12.00
13.4.12.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	20.00
13.4.13	DE PIÑATAS, FLORES, CORONAS Y SIMILARES		
13.4.13.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	7.00
13.4.13.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.4.14	DE PESCADOS Y OTROS MARISCOS	¢	10.00
13.4.15	DE QUESO, MANTEQUILLA Y OTROS LACTEOS	¢	10.00
13.4.17	DE VEHICULOS Y REPUESTOS USADOS		
13.4.17.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	15.00
13.4.17.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	20.00
13.5	OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS 		
13.5.2	CASINOS, CLUBES O CENTROS SOCIALES:		
13.5.2.1	Con Activo hasta ¢15,000.00	¢	15.00
13.5.2.2	Con Activo de ¢15,000.01 a ¢25,000.00	¢	25.00
13.5.3	CLUBES NOCTURNOS:		
13.5.3.1	Con Activo hasta de ¢15,000.00	¢	15.00
13.5.3.2	Con Activo de ¢15,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	25.00
13.5.4	COMEDORES:		
13.5.4.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.5.4.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.5.5	CHALETS, REFRESQUERIAS, SORBETERIAS Y SIMILARES:		
13.5.5.1	En parques, u otros lugares públicos	¢	10.00
13.5.5.2	En sitios particulares:		
13.5.5.2.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.5.5.2.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.5.6	PIPIUSERIAS:		
13.5.6.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.5.6.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.5.7	RESTAURANTES:		
13.5.7.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.5.7.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.5.9	TALLERES DE CARPINTERIA		
13.5.9.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.5.9.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.01	¢	15.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL



13.5.10	TALLERES DE HOJALATERIA	¢	8.00
13.5.12	TALLERES DE REPARACION DE RADIOS, TELEVISORES, MAQUINAS DE COSER, DE ESCRIBIR Y OTROS SIMILARES:		
13.5.12.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.5.12.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.5.13	TALLER DE REPARACION DE RELOJES	¢	10.00
13.5.30	AGENCIAS DE COMPRA Y VENTA DE BALSAMO	¢	50.00
13.6	EXCEPCIONES ESPECIFICAS 		
13.6.4	Casas destinadas al turismo construidas en terrenos adyacentes a playas, ríos y lugares turísticos:		
13.6.4.1	Adyacentes a playas	¢	20.00
13.6.4.3	Adyacentes a otros lugares turísticos	¢	20.00
13.6.5	Champas en las playas de la jurisdicción del municipio para fines comerciales, por cada metro cuadrado	¢	0.25
13.6.8	CASAS DE HUESPEDES O PENSIONES		
13.6.8.1	Hasta 5 habitaciones	¢	10.00
13.6.10	CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MUSICA GRABADA:		
13.6.10.1	En refresquerías, tiendas, almacenes y similares	¢	15.00
13.6.10.2	En cervecerías, bares, hoteles, moteles y similares	¢	15.00
13.6.10.3	En billares, terminales de buses, clubes sociales, casinos y similares	¢	15.00
13.6.11	DE COMPRA DE CAFE O RECIBIDEROS (En temporadas)		
13.6.11.1	De 1 a 1,000 qq.	¢	75.00
13.6.11.2	De 1,001 a 4,000 qq.	¢	150.00
13.6.11.3	De más de 4,000 qq	¢	200.00
13.6.12	EMPRESAS DE TRANSPORTE 		
13.6.12.1	Buses Urbanos o Interurbanos, cada bus:	¢	25.00
13.6.12.4.1	De una tonelada	¢	10.00
13.6.12.4.2	De más de una hasta tres toneladas	¢	15.00
13.6.12.4.3	De más de tres hasta ocho toneladas	¢	18.00
13.6.12.4.4	De más de ocho toneladas	¢	20.00
13.6.13	ESTABLOS CON PRODUCCION DE LECHE:		
13.6.13.1	Hasta 10 vacas en producción	¢	15.00
13.6.13.2	De 11 hasta 50 vacas	¢	20.00
13.6.13.3	De más de 50 vacas	¢	20.00
	Más ¢0.30 por vaca adicional a 50.		

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.6.17	GRANJAS AVICOLAS:		
13.6.17.1	Hasta 5,000 aves	¢	75.00
13.6.17.2	De 5,001 hasta 10,000 aves	¢	120.00
13.6.17.3	De 10,001 hasta 15,000 aves	¢	150.00
13.6.17.4	De más de 15,000 aves	¢	150.00
	más ¢0.02 por ave adicional a 15,000.		
13.6.18	JUEGOS PERMITIDOS		
13.6.18.1	Billares, por cada mesa	¢	25.00
13.6.18.3	Loterías de Cartones, de números o figuras instaladas en tiempo que no sea fiesta patronal, al mes o fracción	¢	500.00
13.6.18.4	Aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen con o sin monedas cada uno	¢	100.00
13.6.19	PRODUCTORES DE MIEL DE ABEJAS		
	Por cada caja, al año	¢	5.00
13.6.22	MOLINOS:		
13.6.22.1	Hasta de dos tolvas	¢	10.00
13.6.22.2	De más de dos tolvas	¢	15.00
13.6.23	EXPENDIO DE AGUARDIENTE ENVASADO	¢	100.00
13.6.24	SALONES DE BAILE, POR EVENTO	¢	50.00
13.6.25	RIFAS O SORTEOS de cualquier clase de bienes, se cobrará el 2% sobre el valor total de los boletos o números emitidos y deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución, debiendo el interesado rendir fianza a favor de la Municipalidad igual al valor del objeto rifado.		

CAPÍTULO IV

DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES

PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS

Art. 14.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en MORA en el pago de impuestos cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio, hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado, para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del período ordinario de pago.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el colector, Banco, Financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Art. 15.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que esta fuere, tendrá derecho, a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a deudas tributarias futuras.

Art. 16.- La fábricas de licores y aguardiente a que se refiere el Art. 12, de esta Ley no pagarán impuesto adicional al que les correspondiere de conformidad al mencionado artículo, por la venta de sus productos al mayoreo exclusivamente, pero estarán obligadas al pago del impuesto por las salas de venta o agencias que tengan establecidas en la jurisdicción.

Art. 17.- Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar los tributos municipales, desde la fecha en que adquiera la propiedad o posesión del inmueble, estén éstos o no registrados. Si se traspasare la propiedad o posesión, el propio poseedor está en la obligación de dar aviso a la Municipalidad del traspaso efectuado dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que éstos se hubieren efectuado, obligación que recae también sobre el notario autorizante.


El Concejo Municipal estará en la obligación de abrir la cuenta al propietario o poseedor y de cancelarla al anterior una vez que haya recibido el aviso a que se refiere el inciso anterior.

Art. 18.- Toda persona natural o jurídica, que de acuerdo a esta Ley está sujeta al pago de cualquier impuesto y por consiguiente está en la obligación de permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones que realicen el Alcalde, sus delegados o inspectores municipales, proporcionando las explicaciones, datos e informes que los referidos funcionarios les solicitaren en el ejercicio de sus funciones. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

Las personas a que se refiere el inciso anterior, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e informes señalados en el mismo inciso, o que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos, serán sancionados con una multa de ₡25.00 a ₡1,000.00 por cada infracción y demás circunstancias del caso. Estas multas serán impuestas por el Concejo Municipal y exigidas gubernativamente.

Art. 19.- El Registro de Comercio para extender matrículas de establecimientos comerciales e industriales ubicados en la jurisdicción, exigirá la respectiva solvencia tributaria municipal sin cuyo requisito se abstendrá de extender las mencionadas matrículas.

Art. 20.- Todo propietario o representante legal de establecimientos comerciales e industriales o de cualquiera otra actividad, está obligado a dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal sobre la fecha de la apertura del establecimiento o actividad de que se trate, a más tardar treinta días después de la fecha de apertura, para los efectos de su calificación. La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a que el propietario o representante, dé por aceptada la fecha que determina la calificación establecida por el Concejo Municipal sin tal requisito, y por consiguiente deberá pagar los impuestos de conformidad a la misma.

Art. 21.  contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentarán, a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio según lo establece el Código de Comercio, a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances, hará incurrir al contribuyente en una multa de veinticinco a un mil colones, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Concejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades.

Art. 22.- Cuando una empresa estuviere gravada en esta Ley sobre activo, será deducible de éste, para efectos de la determinación del impuesto correspondiente, los activos gravados en otros municipios. Les serán deducibles además los títulos valores garantizados por el Estado y la depreciación de Activo Fijo a excepción de los inmuebles.

Las empresas financieras tendrán además derecho a deducir las cantidades contabilizadas para la formación de reservas para saneamiento de préstamos de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia del Sistema Financiero, el encaje legal correspondiente y el monto de los bienes que administren en calidad de fideicomisos.

Las empresas financieras, comerciales, industriales o de servicio, agencias, subagencias o sucursales radicadas en el municipio de Santa Isabel Ishuatán, cuando se grave sobre el activo, éste será determinado en la forma siguiente: el activo neto o imponible son los bienes de la empresa ubicados o radicados en la jurisdicción de dicho Municipio, menos las deducciones correspondientes.

Art. 23.- Para extender solvencia municipal es indispensable que el contribuyente esté al día en el pago de los tributos municipales.

Art. 24.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismo, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en casos de traspaso.

Queda facultada la Alcaldía para cerrar cuentas de oficio cuando le conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ley. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

Art. 25.- Las empresas que se dediquen a dos o más actividades específicamente determinadas en esta Ley, pagarán por cada una de tales actividades, el impuesto establecido por cada una de éstas.

Art. 26.- Para los efectos del pago de los impuestos establecidos por año, se entenderá que éste principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre.

Art. 27.- Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Santa Isabel Ishuatán, se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de Fiestas Cívicas y Patronales de dicho Municipio.

Art. 28.- Para el mejor cumplimiento de la presente Ley deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal, además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de éstas tenga como objetivo facilitar la aplicación de esta misma Ley.

CAPITULO V
DE LAS INFRACCIONES CLASES DE SANCIONES
PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Art. 29.- Por las contravenciones tributarias, establécense las sanciones siguientes:

- a) Multas
- b) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción.
- c) Clausura del establecimiento, cuando fuere procedente.

Art. 30.- Para efectos de esta Ley, se considerarán contravenciones o infracciones, a la obligación de pagar los impuestos municipales respectivos; también el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo si se pagare en los tres primeros meses de mora; si se pagare en los meses posteriores la multa será del diez por ciento. En ambos casos la multa mínima será de VEINTICINCO COLONES.

Art. 31.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, y en esta Ley, que no estuvieren tipificados en las mismas será sancionada con multa que oscilará entre los CINCUENTA A QUINIENTOS COLONES según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán sanciones, tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento, en su caso.

Art. 32.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes, será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 33.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá RECURSO DE APELACION para ante el CONCEJO MUNICIPAL, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123 Inciso 3º y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

Art. 35.- Derógase la tarifa general de arbitrios contenido en el Decreto Legislativo No. 1559, de fecha 27 de julio de 1954, publicado en el Diario Oficial No. 150 Tomo 164 de fecha 17 de agosto del mismo año y sus reformas y adiciones posteriores.

Art. 36.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,
PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

DECRETO N° 599.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral 6 de la Constitución de la República y la Ley General Tributaria Municipal, se sientan las bases o principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando su tarifa de impuestos y proponerlas como Ley a la Asamblea Legislativa;
- II.- Que de conformidad a la ley a que se refiere el considerando anterior, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación;
- III.- Que la tarifa General de Arbitrios Municipales, emitida por Decreto Legislativo N° 561 de fecha 25 de enero de 1952, publicado en el Diario Oficial N° 32 Tomo 154 de fecha 15 de febrero del mismo año y sus reformas, contienen tributos que ya no responden a las necesidades actuales del municipio, por lo que es conveniente modificar dicha tarifa;
- IV.- Que es necesario a los intereses del municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, Decretar la Ley de Impuestos Municipales para que actualice la tarifa de impuestos vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de dicha ley y poder atender con mayor eficiencia la administración municipal;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de SAN FRANCISCO CHINAMECA, Departamento de La Paz,

DECRETA:

La siguiente LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, Departamento de La Paz.

CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los Impuestos Municipales a cobrarse en el Municipio de San Francisco Chinameca, entendiéndose por tales, aquellos tributos exigidos a los contribuyentes o responsables sin contraprestación alguna individualizada por parte del Municipio.

Art. 2.- Se entenderá por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la Ley que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el municipio de San Francisco Chinameca, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica lucrativa en el municipio y que según la presente Ley está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

Se entiende por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria y por responsable, aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de este.

Art. 5.- Para los efectos de la aplicación de esta Ley se consideran también sujetos pasivos las Comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios que aún cuando conforme al Derecho Común carezcan de Personalidad Jurídica, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

También se considera sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las Instituciones Autónomas, inclusive CEL y ANTEL, que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio, con excepción de las de seguridad social.

Art. 6.- Para el pago de los respectivos impuestos, habrá tarifa variable y tarifa fija.

CAPITULO II

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA VARIABLE

Art. 7.- Se gravan las actividades económicas con tarifa variable, tomando como base los activos imponible de las empresas industriales, comerciales, de servicio y financieras que las desarrollen, cuando no se apliquen las excepciones estipuladas en el artículo 13.6 de esta Ley.

Art. 8.- Para los efectos de la presente Ley se consideran empresas industriales, las que se dediquen a la extracción o producción de materias primas o a la transformación de éstas en productos semiterminados o terminados.

Por la actividad industrial, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o Imponible es:	Impuesto mensual:
De ₡25,000.01 a ₡50,000.00	₡50.00
De ₡50,000.01 a ₡150,000.00	₡50.00 más ₡0.40 por millar ó fracción, excedente a ₡50,000.00
De ₡150,000.01 a ₡250,000.00	₡90.00 más ₡0.35 por millar ó fracción, excedente a ₡150,000.00
De ₡250,000.01 a ₡500,000.00	₡125.00 más ₡0.30 por millar ó fracción, excedente a ₡250,000.00
De ₡500,000.01 a ₡1,000,000.00	₡200.00 más ₡0.25 por millar ó fracción, excedente a ₡500,000.00
De ₡1,000,000.01 a ₡2,000,000.00	₡325.00 más ₡0.20 por millar ó fracción, excedente a ₡1,000,000.00
De ₡2,000,000.01 a ₡3,000,000.00	₡525.00 más ₡0.18 por millar ó fracción, excedente a ₡2,000,000.00
De ₡3,000,000.01 a ₡4,000,000.00	₡705.00 más ₡0.12 por millar ó fracción, excedente a ₡3,000,000.00
De ₡4,000,000.01 a ₡5,000,000.00	₡825.00 más ₡0.10 por millar ó fracción, excedente a ₡4,000,000.00
De ₡5,000,000.01 a ₡10,000,000.00	₡925.00 más ₡0.08 por millar ó fracción, excedente a ₡5,000,000.00
De ₡10,000,000.01 en adelante	₡1,325.00 más ₡0.05 por millar ó fracción, excedente a ₡10,000,000.00

Art. 9.- Para los fines de esta Ley se entenderá por empresa comercial toda aquella que se dedique a la compra y venta de mercaderías.

Por la actividad comercial se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o Imponible es:	Impuesto mensual
De ₡25,000.01 a ₡50,000.00	₡50.00
De ₡50,000.01 a ₡150,000.00	₡50.00 más ₡0.45 por millar ó fracción, excedente a ₡50,000.00
De ₡150,000.01 a ₡250,000.00	₡95.00 más ₡0.40 por millar ó fracción, excedente a ₡150,000.00
De ₡250,000.01 a ₡500,000.00	₡135.00 más ₡0.35 por millar ó fracción, excedente a ₡250,000.00
De ₡500,000.01 a ₡1,000,000.00	₡222.50 más ₡0.30 por millar ó fracción, excedente a ₡500,000.00
De ₡1,000,000.01 a ₡2,000,000.00	₡372.50 más ₡0.25 por millar ó fracción, excedente a ₡1,000,000.00
De ₡2,000,000.01 a ₡3,000,000.00	₡622.50 más ₡0.20 por millar ó fracción, excedente a ₡2,000,000.00
De ₡3,000,000.01 a ₡4,000,000.00	₡822.50 más ₡0.15 por millar ó fracción, excedente a ₡3,000,000.00
De ₡4,000,000.01 a ₡5,000,000.00	₡972.50 más ₡0.10 por millar ó fracción, excedente a ₡4,000,000.00
De ₡5,000,000.01 a ₡10,000,000.00	₡1,072.50 más ₡0.08 por millar ó fracción, excedente a ₡5,000,000.00
De ₡10,000,000.01 en adelante	₡1,472.50 más ₡0.05 por millar ó fracción, excedente a ₡10,000,000.00

Art. 10.- Para los propósitos de esta Ley, son empresas de servicio las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que prestan servicios de comunicación.

Por la actividad de servicios se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o Imponible es:	Impuesto mensual:
De ₡25,000.01 a ₡50,000.00	₡50.00
De ₡50,000.01 a ₡150,000.00	₡50.00 más ₡0.45 por millar ó fracción, excedente a ₡50,000.00
De ₡150,000.01 a ₡250,000.00	₡95.00 más ₡0.40 por millar ó fracción, excedente a ₡150,000.00
De ₡250,000.01 a ₡500,000.00	₡135.00 más ₡0.35 por millar ó fracción, excedente a ₡250,000.00

Si el activo neto o Imponible es:	Impuesto mensual:
De ¢500,000.01 a ¢1,000,000.00	¢222.50 más ¢0.30 por millar ó fracción, excedente a ¢500,000.00
De ¢1,000,000.01 a ¢2,000,000.00	¢372.50 más ¢0.25 por millar ó fracción, excedente a ¢1,000,000.00
De ¢2,000,000.01 a ¢3,000,000.00	¢622.50 más ¢0.20 por millar ó fracción, excedente a ¢2,000,000.00
De ¢3,000,000.01 a ¢4,000,000.00	¢822.50 más ¢0.15 por millar ó fracción, excedente a ¢3,000,000.00
De ¢4,000,000.01 a ¢5,000,000.00	¢972.50 más ¢0.10 por millar ó fracción, excedente a ¢4,000,000.00
De ¢5,000,000.01 a ¢10,000,000.00	¢1,072.50 más ¢0.08 por millar ó fracción, excedente a ¢5,000,000.00
De ¢10,000,000.01 en adelante	¢1,472.50 más ¢0.05 por millar ó fracción, excedente a ¢10,000,000.00

Art. 11.- Se consideran empresas financieras los bancos del sistema nacional, las sucursales de bancos extranjeros, las asociaciones de ahorro y préstamo, las bolsas de valores, las inscritas como casas corredoras de bolsas, las casas de cambio de moneda extranjera, las de seguros, y cualquier otra que se dedique a operaciones de crédito, financiamiento, casas afianzadoras, montepíos o casas de empeño similares. Se excluye el Banco Central de Reserva.

Por la actividad financiera se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o Imponible es:	Impuesto mensual:
De ¢25,000.01 a ¢50,000.00	¢50.00
De ¢50,000.01 a ¢150,000.00	¢50.00 más ¢0.55 por millar ó fracción, excedente a ¢50,000.00
De ¢150,000.01 a ¢250,000.00	¢105.00 más ¢0.50 por millar ó fracción, excedente a ¢150,000.00
De ¢250,000.01 a ¢500,000.00	¢155.00 más ¢0.45 por millar ó fracción, excedente a ¢250,000.00
De ¢500,000.01 a ¢1,000,000.00	¢267.50 más ¢0.40 por millar ó fracción, excedente a ¢500,000.00
De ¢1,000,000.01 a ¢2,000,000.00	¢467.50 más ¢0.30 por millar ó fracción, excedente a ¢1,000,000.00
De ¢2,000,000.01 a ¢3,000,000.00	¢767.50 más ¢0.25 por millar ó fracción, excedente a ¢2,000,000.00
De ¢3,000,000.01 a ¢4,000,000.00	¢1,017.50 más ¢0.15 por millar ó fracción, excedente a ¢3,000,000.00
De ¢4,000,000.01 a ¢5,000,000.00	¢1,167.50 más ¢0.10 por millar ó fracción, excedente a ¢4,000,000.00
De ¢5,000,000.01 a ¢10,000,000.00	¢1,267.50 más ¢0.08 por millar ó fracción, excedente a ¢5,000,000.00
De ¢10,000,000.01 en adelante	¢1,667.50 más ¢0.05 por millar ó fracción, excedente a ¢10,000,000.00

Art. 12.- Las fábricas de licores y aguardiente ubicados en esta jurisdicción pagarán por cada litro que se desalmacene del recinto fiscal la cantidad de ¢0.40.

Este impuesto será recaudado por la Administración de Rentas del departamento, al tiempo de ser pagados los impuestos fiscales y deberá ser remitido cada fin de mes, a la tesorería municipal.

CAPITULO III

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA FIJA

Art. 13.- Las actividades económicas que se incluyan en este capítulo se gravan con tarifa fija, según la naturaleza y categoría de la empresa que las desarrollen, siempre y cuando tales empresas no excedan de ¢25,000.00 en su Activo neto o imponible, salvo las excepciones contempladas en el número 13.6 de este artículo.

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO IMPUESTO MENSUAL

13.1	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
13.1.1	ALFARERIAS	
13.1.1.1	Con activo hasta de ¢15,000.00	¢ 8.00
13.1.1.2	Con Activo de ¢15,000.00 a ¢25,000.00	¢ 12.00
13.1.2	ASERRADEROS	
13.1.2.1	Con maquinaria	¢ 15.00
13.1.2.2	Sin maquinaria	¢ 10.00
13.1.3	COHETERIAS	¢ 20.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.1.4	FABRICA DE TEJA Y LADRILLOS DE BARRO	¢	10.00
13.1.5	HORNOS		
13.1.5.1	De hacer jabón:		
13.1.5.1.1	En la zona urbana		10.00
13.1.5.1.2	En la zona rural		5.00
13.1.5.4	De secar tabaco, cada uno al año		25.00
13.1.6	MARMOLERIAS		20.00
13.1.7	MUEBLERIAS		
13.1.7.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00		5.00
13.1.7.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00		15.00
13.1.8	ORFEBRERIAS		15.00
13.1.9	PANADERIAS:		
13.1.9.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00		5.00
13.1.9.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00		10.00
13.1.10	TENERIAS:		
13.1.10.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00		10.00
13.1.10.2	Con Activo de ¢10,000.00 hasta ¢25,000.00		15.00
13.2	ACTIVIDADES COMERCIALES		
13.2.1	ABARROTERIAS:		
13.2.1.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00		10.00
13.2.1.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00		18.00
13.2.2	AGENCIA DE AZUCAR AL POR MAYOR		10.00
13.2.3	AGENCIA DE CERVEZAS		15.00
13.2.4	AGENCIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSAS		20.00
13.2.5	AGENCIA DE BEBIDAS GASEOSAS		25.00
13.2.6	AGENCIAS DE MAQUINAS DE COSER		10.00
13.2.7	BAZARES		
13.2.7.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.7.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.7.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.8	BODEGAS DE MERCADERIAS (de cualquier clase que no se dediquen a la venta)	¢	20.00
13.2.9	CARNICERIAS		
13.2.9.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00		5.00
13.2.9.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00		8.00
13.2.9.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00		12.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.2.10	CAFETINES:		
13.2.10.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.10.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.2.10.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.2.11	DISTRIBUIDORES DE GAS PROPANO Y SIMILARES:		
13.2.11.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	5.00
13.2.11.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.12	EMPRESAS O ESTUDIOS FOTOGRAFICOS:		
13.2.12.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.12.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.12.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.13	FARMACIAS:		
13.2.13.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.13.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.14	FERRETERIAS:		
13.2.14.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.14.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.15	JOYERIAS Y PLATERIAS:		
13.2.15.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.15.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.15.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.16	LIBRERIAS Y PAPELERIAS:		
13.2.16.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	5.00
13.2.16.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.17	MOTELES:		
13.2.17.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	15.00
13.2.17.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	25.00
13.2.18	NEGOCIOS DE REPUESTOS USADOS PARA VEHICULOS		
13.2.18.1	Con Activo hasta de ¢15,000.00	¢	15.00
13.2.18.2	Con Activo de ¢15,000.01 a ¢25,000.00	¢	25.00
13.2.20	DE SORBETES, HELADOS Y PRODUCTOS SIMILARES:		
13.2.20.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.20.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.2.20.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.2.21	TIENDAS:		
13.2.21.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	8.00
13.2.21.2	Con Activo de ¢5,000.01 a ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.21.3	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	12.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO		IMPUESTO MENSUAL	
13.2.22	VENTA DE DISCOS, RENTÁ VIDEO Y CASSETTE	¢	20.00
13.2.23	VENTA DE HIELO	¢	10.00
13.2.24	VENTA DE SAL	¢	10.00
13.3	ACTIVIDADES DE SERVICIO		
13.3.1	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA:		
13.3.1.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	8.00
13.3.1.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.2	ALQUILER DE MUEBLES Y UTENSILIOS		
13.3.2.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.3.2.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.2.3	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.3	AGENCIAS DE COMPAÑÍAS DE SERVICIOS, TALES COMO ANDA, CAESS U OTRA SIMILAR	¢	50.00
13.3.4	Agencias de Empresas de Transporte al Exterior		
13.3.4.1	Aéreas	¢	40.00
13.3.4.2	Marítimas	¢	40.00
13.3.4.3	Terrestres	¢	40.00
13.3.5	COLEGIOS PRIVADOS:		
13.3.5.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.5.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.6	FUNERARIAS:		
13.3.6.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.6.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.7	HOTELES:		
13.3.7.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	15.00
13.3.7.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.3.8	HOSPITALES Y CLINICAS:		
13.3.8.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.8.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.9	LABORATORIOS CLINICOS	¢	25.00
13.3.10	LAVANDERIAS O PLANCHADURIAS	¢	15.00
13.3.11	OFICINAS PROFESIONALES: (Bufetes, consultorios, despachos, etc.)	¢	40.00
13.3.12	PELUQUERIAS O BARBERIAS:		
13.3.12.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.3.12.2	Con Activo de ¢5,000.01 a ¢10,000.00	¢	8.00
13.3.12.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	10.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.3.13	RADIO DIFUSORAS	¢	50.00
13.3.14	SERVICIO DE ENGRASADO, fuera del taller o garaje:	¢	10.00
13.3.15	SALONES DE BELLEZA:		
13.3.15.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.3.15.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.3.16	SASTRERIAS, COSTURERIAS Y SIMILARES		
13.3.16.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.3.16.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.3.17	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
13.3.17.1	Nacionales	¢	40.00
13.3.17.2	Extranjeras	¢	40.00
13.4	VENTAS DIVERSAS		
13.4.2	DE ATAÚDES	¢	20.00
13.4.3	DE CAL	¢	15.00
13.4.4	DE CARNE	¢	10.00
13.4.5	DE CERVEZAS	¢	15.00
13.4.6	DE COMESTIBLES Y VERDURAS EN GENERAL	¢	5.00
13.4.7	COSMETICOS	¢	10.00
13.4.8	DE CHATARRA Y HUESERAS		20.00
13.4.9	DE GALLINAS, POLLOS Y HUEVOS		
13.4.9.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00		8.00
13.4.9.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00		15.00
13.4.10	DE HARINA AL POR MAYOR		20.00
13.4.11	DE MADERA		
13.4.11.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00		10.00
13.4.11.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00		15.00
13.4.12	DE MATERIALES DE CONSTRUCCION		
13.4.12.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00		10.00
13.4.12.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00		15.00
13.4.13	DE PIÑATAS, FLORES, CORONAS Y SIMILARES		
13.4.13.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00		7.00
13.4.13.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00		15.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.4.14	DE PESCADOS Y OTROS MARISCOS	¢	10.00
13.4.15	DE QUESO, MANTEQUILLA Y OTROS LACTEOS	¢	10.00
13.4.16	DE SUELA Y OTROS MATERIALES	¢	10.00
13.4.17	DE VEHICULOS Y REPUESTOS USADOS		
13.4.17.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	15.00
13.4.17.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	20.00
13.5	OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		
13.5.1	BARES:		
13.5.1.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	10.00
13.5.1.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	15.00
13.5.1.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	25.00
13.5.2	CASINOS, CLUBES O CENTROS SOCIALES:		
13.5.2.1	Con Activo hasta ¢15,000.00	¢	15.00
13.5.2.2	Con Activo de ¢15,000.01 a ¢25,000.00	¢	25.00
13.5.3	CLUBES NOCTURNOS:		
13.5.3.1	Con Activo hasta de ¢15,000.00	¢	15.00
13.5.3.2	Con Activo de ¢15,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	25.00
13.5.4	COMEDORES:		
13.5.4.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.5.4.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.5.5	CHALETS, REFRESQUERIAS, SORBETERIAS Y SIMILARES:		
13.5.5.1	En parques, y otros lugares públicos	¢	10.00
13.5.5.2	En sitios particulares:		
13.5.5.2.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.5.5.2.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.5.6	PUPUSERIAS:		
13.5.6.1	Con Activo hasta ¢10,000.00		8.00
13.5.6.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00		12.00
13.5.7	RESTAURANTES:		
13.5.7.1	Con Activo hasta ¢10,000.00		10.00
13.5.7.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00		20.00
13.5.9	TALLERES DE CARPINTERIA		
13.5.9.1	Con Activo hasta ¢10,000.00		8.00
13.5.9.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00		15.00
13.5.10	TALLERES DE HOJALATERIA		8.00
13.5.11	TALLERES DE REPARACION DE LLANTAS		15.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.5.12	TALLERES DE REPARACION DE RADIOS, TELEVISORES, MAQUINAS DE COSER, DE ESCRIBIR Y OTROS SIMILARES:	
13.5.12.1	Con Activo hasta ¢ 10,000.00	¢ 8.00
13.5.12.2	Con Activo de ¢ 10,000.01 a ¢ 25,000.00	¢ 12.00
13.5.13	TALLER DE REPARACION DE RELOJES	¢ 10.00
13.5.14	TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES:	
13.5.14.1	Con Activo hasta ¢ 10,000.00	¢ 15.00
13.5.14.2	Con Activo de ¢ 10,000.01 a ¢ 25,000.00	¢ 20.00
13.5.15	TALLERES DE TAPICERIA	
13.5.15.1	Con Activo hasta ¢ 10,000.00	8.00
13.5.15.2	Con Activo de ¢ 10,000.01 a ¢ 25,000.00	12.00
13.5.16	TALLERES DE ZAPATERIA	
13.5.16.1	Con Activo hasta ¢ 10,000.00	8.00
13.5.16.2	Con Activo de ¢ 10,000.01 a ¢ 25,000.00	10.00
13.6	EXCEPCIONES ESPECIFICAS	
13.6.1	Agencias de Lotería	
13.6.1.1	Nacional	50.00
13.6.1.2	Extranjera	100.00
13.6.2	Agencias u oficinas de tramitación de tránsito	50.00
13.6.3	Agencias de Publicidad	50.00
13.6.4	Casas destinadas al turismo construidas en terrenos adyacentes a pláyas, ríos y lugares turísticos:	
13.6.4.1	Adyacentes a playas	20.00
13.6.4.2	Adyacentes a ríos	15.00
13.6.4.3	Adyacentes a otros lugares turísticos	20.00
13.6.5	Champas en las playas de la jurisdicción del municipi para fines comerciales, por cada metro cuadrado	1.00
13.6.6	Casas de Alquiler de Bicicleta	8.00
13.6.7	Casas de Familia o pupilaje	15.00
13.6.8	CASAS DE HUESPEDES O PENSIONES	
13.6.8.1	Hasta 5 habitaciones	10.00
13.6.8.2	De 6 hasta 10 habitaciones	15.00
13.6.8.3	De más de 10 habitaciones	20.00
13.6.9	CASAS DE PRESTAMOS Y MONTEPIOS:	40.00
13.6.10	CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MUSICA GRABADA:	

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.6.10.1	En refresquerías, tiendas, almacenes y similares	¢	15.00
13.6.10.2	En cervecerías, bares, hoteles, moteles y similares	¢	15.00
13.6.10.3	En billares, terminales de buses, clubes sociales, casinos y similares	¢	15.00
13.6.11	DE COMPRA DE CAFE O RECIBIDROS (En temporadas)		
13.6.11.1	De 1 a 1,000 qq.	¢	75.00
13.6.11.2	De 1,001 a 4,000 qq.	¢	150.00
13.6.11.3	De más de 4,000 qq.	¢	200.00
13.6.12	EMPRESAS DE TRANSPORTE		
13.6.12.1	Buses Urbanos o Interurbanos, cada bus:	¢	25.00
13.6.12.2	Microbuses Urbanos e Interurbanos, cada uno	¢	15.00
13.6.12.3	Taxis o carros de alquiler autorizados para trabajar en el municipio, cada vehículo	¢	10.00
13.6.12.4	Vehículos comerciales para el transporte de carga, cada uno:		
13.6.12.4.1	De una tonelada	¢	5.00
13.6.12.4.2	De más de una hasta tres toneladas	¢	10.00
13.6.12.4.3	De más de tres hasta ocho toneladas	¢	15.00
13.6.12.4.4	De más de ocho toneladas	¢	20.00
13.6.13	ESTABLOS CON PRODUCCION DE LECHE:		
13.6.13.1	Hasta 10 vacas en producción	¢	15.00
13.6.13.2	De 11 hasta 50 vacas	¢	20.00
13.6.13.3	De más de 50 vacas Más ¢ 0.50 por vaca adicional a 50	¢	25.00
13.6.14	ESTACIONES DE Gasolina, Diesel y Lubricantes por cada galón de combustible servido	¢	0.01
13.6.15	EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MARINOS		
13.6.15.1	De Camarones por cada libra	¢	5.00
13.6.15.2	De cualquier otro producto, por cada libra (El pago del impuesto será mensual)	¢	3.00
13.6.16	FABRICAS DE HIELO		
13.6.16.1	Con capacidad hasta 20 qq. diarios	¢	15.00
13.6.16.2	Con capacidad mayor de 20 qq. diarios	¢	25.00
13.6.17	GRANJAS AVICOLAS:		
13.6.17.1	Hasta 5,000 aves	¢	75.00
13.6.17.2	De 5,001 hasta 10,000 aves	¢	120.00
13.6.17.3	De 10,001 hasta 15,000 aves	¢	150.00
13.6.17.4	De más de 15,000 aves más ¢ 0.10 por ave adicional a 15,000	¢	150.00
13.6.18	JUEGOS PERMITIDOS		
13.6.18.1	Billares, por cada mesa	¢	25.00
13.6.18.2	Juegos de Dominó	¢	15.00
13.6.18.3	Loterías de Cartones, de números o figuras instaladas en tiempo que no sea fiesta patronal, al mes o fracción.	¢	500.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.6.18.4	Aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen con o sin monedas cada uno	¢	25.00
13.6.18.6	Aparatos mecánicos		
	Movidos a motor	¢	20.00
	Movidos a Mano	¢	10.00
13.6.19	PRODUCTORES DE MIEL DE ABEJAS		
	Por cada caja, al año	¢	5.00
13.6.20	MERCADOS PARTICULARES		
13.6.20.1	Hasta 10 puestos	¢	50.00
13.6.20.2	De 11 hasta 50 puestos	¢	100.00
13.6.20.3	De más de 50 puestos	¢	150.00
13.6.21	PESCA ARTESANAL:		
13.6.21.1	Embarcaciones con motor, cada una	¢	20.00
13.6.21.2	Embarcaciones sin motor, cada una	¢	10.00
13.6.22	MOLINOS:		
13.6.22.1	Hasta de dos tolvas	¢	10.00
13.6.22.2	De más de dos tolvas	¢	15.00
13.6.23	EXPENDIO DE AGUARDIENTE ENVASADO	¢	100.00
13.6.24	SALONES DE BAILE, POR EVENTO	¢	50.00
13.6.25	RIFAS O SORTEOS de cualquier clase de bienes, se cobrará el 5% sobre el valor total de los boletos o números emitidos y deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución, debiendo el interesado rendir fianza a favor de la Municipalidad igual al valor del objeto rifado.		

CAPITULO IV

DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES
PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS

Art. 14.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en MORA en el pago de impuestos cuando no realizará el mismo y dejará transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio, hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado, para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del período ordinario de pago.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución ó requerimiento: En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el colector, Banco, Financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Art. 15.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que esta fuere, tendrá derecho, a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a deudas tributaria futuras.

Art. 16.- Las fábricas de licores y aguardiente a que se refiere el Art. 12, de esta Ley no pagarán impuesto adicional al que les correspondiere de conformidad al mencionado artículo, por la venta de sus productos al mayoreo exclusivamente, pero estarán obligadas al pago del impuesto por las salas de venta o agencias que tengan establecidas en la jurisdicción.

Art. 17.- Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar los tributos municipales, desde la fecha en que adquiera la propiedad o posesión del inmueble, estén éstos o no registrados. Si se traspasare la propiedad o posesión, el propio poseedor está en la obligación de dar aviso a la Municipalidad del traspaso efectuado dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que éstos se hubieren efectuado, obligación que recae también sobre el notario autorizante.

El Concejo Municipal estará en la obligación de abrir la cuenta al propietario o poseedor y cancelarla al anterior una vez que haya recibido el aviso a que se refiere el inciso anterior.

Art. 18.- Toda persona natural o jurídica, que de acuerdo a esta Ley está sujeta al pago de cualquier impuesto y por consiguiente está en la obligación de permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones que realicen el Alcalde, sus delegados o inspectores municipales, proporcionando las explicaciones, datos e informes que los referidos funcionarios les solicitaren en el ejercicio de sus funciones. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

Las personas a que se refiere el inciso anterior, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e informes señalados en el mismo inciso, o que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos, serán sancionados con una multa de ₡ 25.00 a ₡ 1,000.00 por cada infracción y demás circunstancias del caso. Estas multas serán impuestas por el Concejo Municipal y exigidas gubernativamente.

Art. 19.- El Registro de Comercio para extender matrículas de establecimientos comerciales e industriales ubicados en la jurisdicción, exigirá la respectiva solvencia tributaria municipal sin cuyo requisito se abstendrá de extender las mencionadas matrículas.

Art. 20.- Todo propietario o representante legal de establecimientos comerciales o industriales o de cualquiera otra actividad, está obligado a dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal sobre la fecha de la apertura del establecimiento o actividad de que se trate, a más tardar treinta días después de la fecha de apertura, para los efectos de su calificación. La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a que el propietario o representante dé por aceptada la fecha que determina la calificación establecida por el Concejo Municipal sin tal requisito, y por consiguiente deberá pagar los impuestos de conformidad a la misma.

Art. 21.- Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentarán a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio según lo establece el Código de Comercio, a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances, hará incurrir al contribuyente en una multa de veinticinco a un mil colones, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Concejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades.

Art. 22.- Cuando una empresa estuviere gravada en esta Ley sobre activo, será deducible de éste, para efectos de la determinación del impuesto correspondiente, los activos gravados en otros municipios. Les serán deducibles además los títulos valores garantizados por el Estado y la depreciación de Activo Fijo a excepción de los inmuebles.

Las empresas financieras tendrán además derecho a deducir las cantidades contabilizadas para la formación de reservas para saneamiento de préstamos de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia del Sistema Financiero, el encaje legal correspondiente y el monto de los bienes que administren en calidad de fideicomisos.

Las empresas financieras, comerciales, industriales o de servicio, agencias, subagencias o sucursales radicadas en el municipio de San Francisco Chinameca, cuando se grave sobre el activo, éste será determinado en la forma siguiente: el activo neto o imponible son los bienes de la empresa ubicados o radicados en la jurisdicción de dicho Municipio, menos las deducciones correspondientes.

Art. 23.- Para extender solvencia municipal es indispensable que el contribuyente esté al día en el pago de los tributos municipales.

Art. 24.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en casos de traspaso.

Queda facultada la Alcaldía para cerrar cuentas de oficio cuando le conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ley. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

Art. 25.- Las empresas que se dediquen a dos o más actividades específicamente determinadas en esta Ley, pagarán por cada una de tales actividades, el impuesto establecido para cada una de éstas.

Art. 26.- Para los efectos del pago de los impuestos establecidos por año, se entenderá que éste principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre.

Art. 27.- Por los impuestos pagados a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de Fiestas Cívicas y Patronales de dicho Municipio.

Art. 28.- Para el mejor cumplimiento de la presente Ley deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal, además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de éstas tenga como objetivo facilitar la aplicación de esta misma Ley.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES CLASES DE SANCIONES

PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Art. 29.- Por las contravenciones tributarias, establécense las sanciones siguientes:

- a) Multas
- b) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción.
- c) Clausura de establecimiento, cuando fuere procedente.

Art. 30.- Para efectos de esta Ley, se considerarán contravenciones o infracciones, a la obligación de pagar los impuestos municipales respectivos; también el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo si se pagare en los tres primeros meses de mora; si se pagare en los meses posteriores la multa será del diez por ciento. En ambos casos la multa mínima será de VEINTICINCO COLONES.

Art. 31.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, y en esta Ley, que no estuvieren tipificados en las mismas será sancionada con multa que oscilará entre los CINCUENTA A QUINIENTOS Colones según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán sanciones, tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento, en su caso.

Art. 32.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes, será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 33.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá RECURSO DE APELACION para ante el CONCEJO MUNICIPAL, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123 Inciso 3º y siguientes de la Ley Tributaria Municipal.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

Art. 35.- Derógase la tarifa general de arbitrios contenido en el Decreto Legislativo N° 561 de fecha 25 de enero de 1952, publicado en el Diario Oficial N° 32 Tomo 154 de fecha 15 de febrero del mismo año y sus reformas y adiciones posteriores.

Art. 36.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,
PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

DECRETO No. 600.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral 6 de la Constitución de la República y la Ley General Tributaria Municipal, se sientan las bases o principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando su tarifa de impuestos y proponerlas como Ley a la Asamblea Legislativa;
- II.- Que de conformidad a la ley a que se refiere el considerando anterior, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación;
- III.- Que la tarifa General de Arbitrios Municipales, emitida por Decreto Legislativo N° 2426, de fecha 18 de junio de 1957, publicado en el Diario Oficial N° 131 Torno 176 de fecha de 12 de julio del mismo año, contienen tributos que ya no responden a las necesidades actuales del municipio, por lo que es conveniente modificar dicha tarifa;
- IV.- Que es necesario a los intereses del municipio de Alegria, Departamento de Usulután, Decretar la Ley de Impuestos Municipales para que actualice la tarifa de impuestos vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de dicha ley y poder atender con mayor eficiencia la administración municipal;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de Alegria, Departamento de Usulután;

DECRETA: La siguiente LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE ALEGRIA, Departamento de Usulután.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los Impuestos Municipales a cobrarse en el Municipio de Alegria, entendiéndose por tales, aquellos tributos exigidos a los contribuyentes o responsables sin contraprestación alguna individualizada por parte del Municipio.

Art. 2.- Se entenderá por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la Ley que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el municipio de Alegria en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica lucrativa en el municipio y que según la presente Ley está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

Se entiende por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria y por responsable, aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de este.

Art. 5.- Para los efectos de la aplicación de esta Ley se consideran también sujetos pasivos las Comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios que aún cuando conforme al Derecho Común carezcan de Personalidad Jurídica, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

También se considera sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las Instituciones Autónomas, inclusive CEL y ANTEL, que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio, con excepción de las de seguridad social.

Art. 6.- Para el pago de los respectivos impuestos, habrá tarifa variable y tarifa fija.

CAPITULO II

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA VARIABLE

Art. 7.- Se gravan las actividades económicas con tarifa variable, tomando como base los activos imposables de las empresas industriales, comerciales, de servicio y financieras que las desarrollen, cuando no se apliquen las excepciones estipuladas en el artículo 13.6 de esta Ley.

Art. 8.- Para los efectos de la presente Ley se consideran empresas industriales, las que se dediquen a la extracción o producción de materias primas o a la transformación de estas en productos semiterminados o terminados.

Por la actividad industrial, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:	Impuesto mensual:
De \$25,000.01 a \$50,000.00	\$50.00
De \$50,000.01 a \$150,000.00	\$50.00 más \$0.40 por millar ó fracción, excedente a \$50,000.00
De \$150,000.01 a \$250,000.00	\$90.00 más \$0.35 por millar ó fracción, excedente a \$150,000.00
De \$250,000.01 a \$500,000.00	\$125.00 más \$0.30 por millar ó fracción, excedente a \$250,000.00
De \$500,000.01 a \$1,000,000.00	\$200.00 más \$0.25 por millar ó fracción, excedente a \$500,000.00
De \$1,000,000.01 a \$2,000,000.00	\$325.00 más \$0.20 por millar ó fracción, excedente a \$1,000,000.00
De \$2,000,000.01 a \$3,000,000.00	\$525.00 más \$0.18 por millar ó fracción, excedente a \$2,000,000.00
De \$3,000,000.01 a \$4,000,000.00	\$705.00 más \$0.12 por millar ó fracción, excedente a \$3,000,000.00
De \$4,000,000.01 a \$5,000,000.00	\$825.00 más \$0.10 por millar ó fracción, excedente a \$4,000,000.00
De \$5,000,000.01 a \$10,000,000.00	\$925.00 más \$0.08 por millar ó fracción, excedente a \$5,000,000.00
De \$10,000,000.01 en adelante	\$1,325.00 más \$0.05 por millar ó fracción, excedente a \$10,000,000.00

Art. 9.- Para los fines de esta Ley se entenderá por empresa comercial toda aquella que se dedique a la compra y venta de mercaderías.

Por la actividad comercial se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:	Impuesto mensual
De \$25,000.01 a \$50,000.00	\$50.00
De \$50,000.01 a \$150,000.00	\$50.00 más \$0.45 por millar ó fracción, excedente a \$50,000.00
De \$150,000.01 a \$250,000.00	\$95.00 más \$0.40 por millar ó fracción, excedente a \$150,000.00
De \$250,000.01 a \$500,000.00	\$135.00 más \$0.35 por millar ó fracción, excedente a \$250,000.00
De \$500,000.01 a \$1,000,000.00	\$222.50 más \$0.30 por millar ó fracción, excedente a \$500,000.00
De \$1,000,000.01 a \$2,000,000.00	\$372.50 más \$0.25 por millar ó fracción, excedente a \$1,000,000.00
De \$2,000,000.01 a \$3,000,000.00	\$622.50 más \$0.20 por millar ó fracción, excedente a \$2,000,000.00
De \$3,000,000.01 a \$4,000,000.00	\$822.50 más \$0.15 por millar ó fracción, excedente a \$3,000,000.00
De \$4,000,000.01 a \$5,000,000.00	\$972.50 más \$0.10 por millar ó fracción, excedente a \$4,000,000.00
De \$5,000,000.01 a \$10,000,000.00	\$1,072.50 más \$0.08 por millar ó fracción, excedente a \$5,000,000.00
De \$10,000,000.01 en adelante	\$1,472.50 más \$0.05 por millar ó fracción, excedente a \$10,000,000.00

Art. 10.- Para los propósitos de esta Ley, son empresas de servicio las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que prestan servicios de comunicación.

Por la actividad de servicios se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:	Impuestos mensual:
De \$25,000.01 a \$50,000.00	\$50.00
De \$50,000.01 a \$150,000.00	\$50.00 más \$0.45 por millar ó fracción, excedente a \$50,000.00
De \$150,000.01 a \$250,000.00	\$95.00 más \$0.40 por millar ó fracción, excedente a \$150,000.00
De \$250,000.01 a \$500,000.00	\$135.00 más \$0.35 por millar ó fracción, excedente a \$250,000.00
De \$500,000.01 a \$1,000,000.00	\$222.50 más \$0.30 por millar ó fracción, excedente a \$500,000.00
De \$1,000,000.01 a \$2,000,000.00	\$372.50 más \$0.25 por millar ó fracción, excedente a \$1,000,000.00
De \$2,000,000.01 a \$3,000,000.00	\$622.50 más \$0.20 por millar ó fracción, excedente a \$2,000,000.00
De \$3,000,000.01 a \$4,000,000.00	\$822.50 más \$0.15 por millar ó fracción, excedente a \$3,000,000.00
De \$4,000,000.01 a \$5,000,000.00	\$972.50 más \$0.10 por millar ó fracción, excedente a \$4,000,000.00
De \$5,000,000.01 a \$10,000,000.00	\$1,072.50 más \$0.08 por millar ó fracción, excedente a \$5,000,000.00
De \$10,000,000.01 en adelante	\$1,472.50 más \$0.05 por millar ó fracción, excedente a \$10,000,000.00

Art. 11.- Se consideran empresas financieras los bancos del sistema nacional, las sucursales de bancos extranjeros, las asociaciones de ahorro y préstamo, las bolsas de valores, las inscritas como casas corredoras de bolsas, las casas de cambio de moneda extranjera, las de seguros, y cualquier otra que se dedique a operaciones de crédito, financiamiento, casas afianzadoras, montepios o casas de empeño similares. Se excluye

Por la actividad financiera se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:	Impuesto mensual:
De ₡25,000.01 a ₡50,000.00	₡50.00
De ₡50,000.01 a ₡150,000.00	₡50.00 más ₡0.55 por millar ó fracción, excedente a ₡50,000.00
De ₡150,000.01 a ₡250,000.00	₡105.00 más ₡0.50 por millar ó fracción, excedente a ₡150,000.00
De ₡250,000.01 a ₡500,000.00	₡155.00 más ₡0.45 por millar ó fracción, excedente a ₡250,000.00
De ₡500,000.01 a ₡1,000,000.00	₡267.50 más ₡0.40 por millar ó fracción, excedente a ₡500,000.00
De ₡1,000,000.01 a ₡2,000,000.00	₡467.50 más ₡0.30 por millar ó fracción, excedente a ₡1,000,000.00
De ₡2,000,000.01 a ₡3,000,000.00	₡767.50 más ₡0.25 por millar ó fracción, excedente a ₡2,000,000.00
De ₡3,000,000.01 a ₡4,000,000.00	₡1,017.50 más ₡0.15 por millar ó fracción, excedente a ₡3,000,000.00
De ₡4,000,000.01 a ₡5,000,000.00	₡1,167.50 más ₡0.10 por millar ó fracción, excedente a ₡4,000,000.00
De ₡5,000,000.01 a ₡10,000,000.00	₡1,267.50 más ₡0.08 por millar ó fracción, excedente a ₡5,000,000.00
de ₡10,000,000.01 en adelante	₡1,667.50 más ₡0.05 por millar ó fracción, excedente a ₡10,000,000.00

Art. 12.- Las fábricas de licores y aguardiente ubicados en esta jurisdicción pagarán por cada litro que se desalmacene del recinto fiscal la cantidad de ₡0.40.

Este impuesto será recaudado por la Administración de Rentas del departamento, al tiempo de ser pagados los impuestos fiscales y deberá ser remitido cada fin de mes, a la tesorería municipal.

CAPITULO III

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA FIJA

Art. 13.- Las actividades económicas que se incluyan en este capítulo se gravan con tarifa fija, según la naturaleza y categoría de la empresa que las desarrollen, siempre y cuando tales empresas no excedan de ₡25,000.00 en su Activo neto o imponible, salvo las excepciones contempladas en el número 13.6 de este artículo.

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO		IMPUESTO MENSUAL
13.1	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
13.1.1	ALFARERIAS	
13.1.1.1	Con activo hasta de ₡15,000.00	₡ 5.00
13.1.1.2	Con activo de 15,000.01 a 25,000.00	₡ 10.00
13.1.2	ASERRADEROS	
13.1.2.1	Con maquinaria	₡ 20.00
13.1.2.2	Sin maquinaria	₡ 10.00
13.1.3	COHETERIAS	₡ 20.00
13.1.4	FABRICA DE TEJA Y LADRILLOS DE BARRO	₡ 25.00
13.1.5	HORNOS	
13.1.5.1	De hacer jabón:	
13.1.5.1.1	En la zona urbana	₡ 20.00
13.1.5.1.2	En la zona rural	₡ 10.00
13.1.5.2	De elaboración de Sal Marina, por temporada	₡ 15.00
13.1.5.3	De cal	₡ 20.00
13.1.5.4	De secar tabaco, cada uno al año	₡ 25.00
13.1.6	MARMOLERIAS	₡ 25.00
13.1.7	MUEBLERIAS	
13.1.7.1	Con Activo hasta de ₡10,000.00	₡ 10.00
13.1.7.2	Con Activo de 10,000.01 a ₡25,000.00	₡ 20.00
13.1.8	ORFEBRERIAS	₡ 15.00
13.1.9	PANADERIAS:	
13.1.9.1	Con Activo hasta de ₡10,000.00	₡ 10.00
13.1.9.2	Con Activo de ₡10,000.01 a ₡25,000.00	₡ 20.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.1.10	TENERIAS:		
13.1.10.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.1.10.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	20.00
13.2	ACTIVIDADES COMERCIALES		
13.2.1	ABARROTERIAS:		
13.2.1.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.1.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.2	AGENCIA DE AZUCAR AL POR MAYOR	¢	20.00
13.2.3	AGENCIA DE CERVEZAS	¢	25.00
13.2.4	AGENCIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSAS	¢	30.00
13.2.5	AGENCIAS DE BEBIDAS GASEOSAS	¢	20.00
13.2.6	AGENCIAS DE MAQUINAS DE COSER	¢	20.00
13.2.7	BAZARES		
13.2.7.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.7.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.7.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.8	BODEGAS DE MERCADERIAS (de cualquier clase que no se dediquen a la venta)	¢	20.00
13.2.9	CARNICERIAS		
13.2.9.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.9.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.9.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.10	CAFETINES:		
13.2.10.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.10.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.10.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.11	DISTRIBUIDORES DE GAS PROPANO Y SIMILARES:		
13.2.11.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.11.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.12	EMPRESAS O ESTUDIOS FOTOGRAFICOS:		
13.2.12.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	10.00
13.2.12.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	15.00
13.2.12.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.13	FARMACIAS:		
13.2.13.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.13.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.2.14	FERRETERIAS:		
13.2.14.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.14.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.15	JOYERIAS Y PLATERIAS:		
13.2.15.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.15.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.15.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.16	LIBRERIAS Y PAPELERIAS:		
13.2.16.1	Con activo hasta de ¢10,000.00	¢	5.00
13.2.16.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.17	MOTELES:		
13.2.17.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	15.00
13.2.17.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	30.00
13.2.18	NEGOCIOS DE REPUESTOS USADOS PARA VEHICULOS		
13.2.18.1	Con Activo hasta de ¢15,000.00	¢	15.00
13.2.18.2	Con Activo de ¢15,000.01 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.2.20	DE SORBETES, HELADOS Y PRODUCTOS SIMILARES:		
13.2.20.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.20.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.2.20.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.2.21	TIENDAS:		
13.2.21.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.2.21.2	Con Activo de ¢5,000.01 a ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.21.3	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.2.22	VENTAS DE DISCOS, RENTA VIDEO Y CASSETTE	¢	15.00
13.2.23	VENTA DE HIELO:	¢	15.00
13.2.24	VENTA DE SAL:	¢	10.00
13.3	ACTIVIDADES DE SERVICIO		
13.3.1	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA:		
13.3.1.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.1.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	20.00
13.3.2	ALQUILER DE MUEBLES Y UTENSILIOS		
13.3.2.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.3.2.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.2.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.3	AGENCIAS DE COMPAÑIAS DE SERVICIOS, TALES COMO ANDA, CAESS U OTRA SIMILAR	¢	50.00
13.3.4	Agencias de Empresas de Transporte al Exterior:		
13.3.4.1	Aéreas	¢	40.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.3.4.2	Marítimas	¢	40.00
13.3.4.3	Terrestres	¢	40.00
13.3.5	COLEGIOS PRIVADOS:		
13.3.5.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.5.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.6	FUNERARIAS:		
13.3.6.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.6.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.7	HOTELES:		
13.3.7.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	15.00
13.3.7.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.3.8	HOSPITALES Y CLINICAS:		
13.3.8.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.8.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.9	LABORATORIOS CLINICOS:	¢	15.00
13.3.10	LAVANDERIAS O PLANCHADURIAS	¢	10.00
13.3.11	OFICINAS PROFESIONALES: (Bufetes, consultorios, despachos, etc.)	¢	20.00
13.3.12	PELUQUERIAS O BARBERIAS:		
13.3.12.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	5.00
13.3.12.2	Con Activo de ¢5,000.01 a ¢10,000.00	¢	10.00
13.3.12.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.3.13	RADIO DIFUSORAS:	¢	40.00
13.3.14	SERVICIO DE ENGRASADO, Fuera del taller o garaje	¢	10.00
13.3.15	SALONES DE BELLEZA:		
13.3.15.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.3.15.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.3.16	SASTRERIAS, COSTURERIAS Y SIMILARES		
13.3.16.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.3.16.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.3.17	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
13.3.17.1	Nacionales	¢	20.00
13.3.17.2	Extranjeras	¢	40.00
13.4	VENTAS DIVERSAS:		
13.4.2	DE ATAQUES	¢	15.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.4.3	DE CAL	¢	10.00
13.4.4	DE CARNE	¢	10.00
13.4.5	DE CERVEZAS	¢	25.00
13.4.6	DE COMESTIBLES Y VERDURAS EN GENERAL	¢	10.00
13.4.7	DE COSMETICOS	¢	10.00
13.4.8	DE CHATARRA Y HUESERAS	¢	25.00
13.4.9	DE GALLINAS, POLLOS Y HUEVOS		
13.4.9.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.4.9.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.4.10	DE HARINA AL POR MAYOR	¢	10.00
13.4.11	DE MADERA		
13.4.11.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.4.11.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.4.12	DE MATERIALES DE CONSTRUCCION		
13.4.12.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.4.12.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	15.00
13.4.13	DE PIÑATAS, FLORES, CORONAS Y SIMILARES		
13.4.13.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	5.00
13.4.13.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	10.00
13.4.14	DE PESCADOS Y OTROS MARISCOS	¢	10.00
13.4.15	DE QUESO, MANTEQUILLA Y OTROS LACTEOS	¢	10.00
13.4.16	DE SUELA Y OTROS MATERIALES	¢	10.00
13.4.17	DE VEHICULOS Y REPUESTOS USADOS		
13.4.17.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.4.17.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	20.00
13.5	OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		
13.5.1	BARES:		
13.5.1.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	10.00
13.5.1.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	15.00
13.5.1.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	25.00
13.5.2	CASINOS, CLUBES O CENTROS SOCIALES:		
13.5.2.1	Con Activo hasta ¢15,000.00	¢	15.00
13.5.2.2	Con Activo de ¢15,000.01 a ¢25,000.00	¢	25.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.5.3	CLUBES NOCTURNOS:		
13.5.3.1	Con Activo hasta de ¢15,000.00	¢	15.00
13.5.3.2	Con Activo de ¢15,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	25.00
13.5.4	COMEDORES:		
13.5.4.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.5.4.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.5.5	CHALETES, REFRESQUERIAS, SORBETERIAS Y SIMILARES:		
13.5.5.1	En parques, y otros lugares públicos	¢	10.00
13.5.5.2	En sitios particulares:		
13.5.5.2.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.5.5.2.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.5.6	PIPIUSERIAS:		
13.5.6.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.5.6.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.5.7	RESTAURANTES:		
13.5.7.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.5.7.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.5.9	TALLERES DE CARPINTERIA		
13.5.9.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	10.00
13.5.9.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	15.00
13.5.10	TALLERES DE HOJALATERIA	¢	10.00
13.5.11	TALLERES DE REPARACION DE LLANTAS	¢	10.00
13.5.12	TALLERES DE REPARACION DE RADIOS, TELEVISORES, MAQUINAS DE COSER, DE ESCRIBIR Y OTROS SIMILARES:		
13.5.12.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.5.12.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.5.13	TALLER DE REPARACION DE RELOJES	¢	10.00
13.5.14	TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES:		
13.5.14.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	15.00
13.5.14.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.5.15	TALLERES DE TAPICERIA		
13.5.15.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.5.15.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.5.16	TALLERES DE ZAPATERIA		
13.5.16.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	8.00
13.5.16.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	12.00
13.6	EXCEPCIONES ESPECIFICAS		
13.6.1	Agencias de Loteria		
13.6.1.1	Nacional	¢	30.00
13.6.1.2	Extranjera	¢	50.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.6.2	Agencias u oficinas de tramitación de tránsito	¢	50.0
13.6.3	Agencias de publicidad:	¢	50.00
13.6.6	Casas de Alquiler de Bicicletas	¢	10.00
13.6.7	Casas de Familia o pupilaje	¢	15.00
13.6.8	CASAS DE HUESPEDES O PENSIONES		
13.6.8.1	Hasta 5 habitaciones	¢	25.00
13.6.8.2	De 6 hasta 10 habitaciones	¢	50.00
13.6.8.3	De más de 10 habitaciones	¢	75.00
13.6.9	CASAS DE PRESTAMOS Y MONTEPIOS:		
13.6.9.1	Con Activo hasta de ¢15,000.00	¢	40.00
13.6.9.2	Con Activo de ¢15,000.01 a ¢25,000.00	¢	50.00
13.6.10	CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MUSICA GRABADA:		
13.6.10.1	En refresquerías, tiendas, almacenes y similares	¢	20.00
13.6.10.2	En cervecerías, bares, hoteles, moteles y similares	¢	30.00
13.6.10.3	En billares, terminales de buses, clubes sociales, casinos y similares	¢	30.00
13.6.11	DE COMPRA DE CAFE O RECIBIDROS (En temporadas)		
13.6.11.1	De 0 a 1,000 qq.	¢	150.00
13.6.11.2	De 1,001 a 4,000 qq.	¢	200.00
13.6.11.3	De más de 4,000 qq.	¢	250.00
13.6.12	EMPRESAS DE TRANSPORTE		
13.6.12.1	Buses Urbanos o Interurbanos, cada bus:	¢	25.00
13.6.12.2	Microbuses Urbanos e Interurbanos, cada uno	¢	20.00
13.6.12.3	Taxis o carros de alquiler autorizados para trabajar en el municipio, cada vehiculo	4	15.00
13.6.12.4	Vehículos comerciales para el transporte de carga, cada uno:		
13.6.12.4.1	De una tonelada	¢	5.00
13.6.12.4.2	De más de una hasta tres toneladas	¢	10.00
13.6.12.4.3	De más de tres hasta ocho toneladas	¢	15.00
13.6.12.4.4	De más de ocho toneladas	¢	20.00
13.6.13	ESTABLOS CON PRODUCCION DE LECHE:		
13.6.13.1	Hasta 10 vacas en producción	¢	15.00
13.6.13.2	De 11 hasta 50 vacas	¢	25.00
13.6.13.3	De más de 50 vacas Más ¢0.50 por vaca adicional a 50	¢	25.00
13.6.14	ESTACIONES DE Gasolina, Diesel, y Lubricantes por cada galón de combustible servido	¢	0.01
13.6.17	GRANJAS AVICOLAS:		
13.6.17.1	Hasta 5,000 aves	¢	15.00
13.6.17.2	De 5,001 hasta 10,000 aves	¢	25.00
13.6.17.3	De 10,001 hasta 15,000 aves	¢	35.00
13.6.17.4	De más de 15,000 aves más ¢0.02 por ave adicional a 15,000.	¢	35.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.6.18	JUEGOS PERMITIDOS		
13.6.18.1	Billares, por cada mesa	₡	25.00
13.6.18.2	Juegos de Dominó	₡	20.00
13.6.18.3	Loterías de Cartones, de números o figuras instaladas en tiempo que no sea fiesta patronal, al mes o fracción.	₡	500.00
13.6.18.4	Aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen a través de monedas cada uno	₡	50.00
13.6.18.5	Lotería chica, juego de argollas, tiro al blanco, futbolito, y otros similares	₡	200.00
13.6.18.6	Aparatos mecánicos:		
	Movidos a motor	₡	10.00
	Movidos a mano	₡	5.00
13.6.19	PRODUCTORES DE MIEL DE ABEJAS		
	Por cada caja, al año	₡	3.00
13.6.20	MERCADOS PARTICULARES:		
13.6.20.1	Hasta 10 puestos	₡	25.00
13.6.20.2	De 11 hasta 50 puestos	₡	50.00
13.6.20.3	De más de 50 puestos	₡	75.00
13.6.22	MOLINOS:		
13.6.22.1	Hasta de dos tolvas	₡	8.00
13.6.22.2	De más de dos tolvas	₡	12.00
13.6.23	EXPENDIO DE AGUARDIENTE ENVASADO	₡	50.00
13.6.24	SALONES DE BAILE, POR EVENTO	₡	50.00
13.6.25	RIFAS O SORTEOS de cualquier clase de bienes, se cobrará el 2% sobre el valor total de los boletos o números emitidos y deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución, debiendo el interesado rendir fianza a favor de la Municipalidad igual al valor del objeto rifado.		
13.6.26	Agencias de Encomendas	₡	30.00
13.6.30	Beneficios de Café: por procesado de café uva a pergamino y de pergamino a oro, por cada quintal.	₡	1.00

CAPITULO IV

DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES

PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS

Art. 14.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en MORA en el pago de impuestos cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio, hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado, para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del período ordinario de pago.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el colector, Banco, Financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Art. 15.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que esta fuere, tendrá derecho, a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a deudas tributaria futuras.

Art. 16.- Las fábricas de licores y aguardientes a que se refiere el Art. 12, de esta Ley no pagaran impuesto adicional al que les correspondiere de conformidad al mencionado artículo, por la venta de sus productos al mayoreo exclusivamente, pero estarán obligadas al pago del impuesto por las salas de venta o agencias que tengan establecidas en la jurisdicción.

Art. 17.- Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar los tributos municipales, desde la fecha en que adquiera la propiedad o posesión del inmueble, estén éstos o no registrados. Si se traspasare la propiedad o posesión, el propio poseedor está en la obligación de dar aviso a la Municipalidad del traspaso efectuado dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que éstos se hubieren efectuado, obligación que recae también sobre el notario autorizante.

El Concejo Municipal estará en la obligación de abrir la cuenta al propietario o poseedor y de cancelarla al anterior una vez que haya recibido el aviso a que se refiere el inciso anterior.

Art. 18.- Toda persona natural o jurídica, que de acuerdo a esta Ley está sujeta al pago de cualquier impuesto y por consiguiente está en la obligación de permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones que realicen el Alcalde, sus delegados o inspectores municipales, proporcionando las explicaciones, datos e informes que los referidos funcionarios les solicitaren en el ejercicio de sus funciones. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

Las personas a que se refiere el inciso anterior, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e informes señalados en el mismo inciso, o que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos, serán sancionados con una multa de ¢25.00 a ¢1,000.00 por cada infracción y demás circunstancias del caso. Estas multas serán impuestas por el Concejo Municipal y exigidas gubernativamente.

Art. 19.- El Registro de Comercio para extender matriculas de establecimiento comerciales e industriales ubicados en la jurisdicción, exigirá la respectiva solvencia tributaria municipal sin cuyo requisito se abstendrá de extender las mencionada matriculas.

Art. 20.- Todo propietario o representante legal de establecimientos comerciales e industriales o de cualquiera otra actividad, está obligado a dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal sobre la fecha de la apertura del establecimiento o actividad de que se trate, a más tardar treinta días después de la fecha de apertura, para los efectos de su calificación. La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a que el propietario o representante, dé por aceptada la fecha que determina la calificación establecida por el Concejo Municipal sin tal requisito, y por consiguiente deberá pagar los impuestos de conformidad a la misma.

Art. 21.- Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentarán a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio según lo establece el Código de Comercio, a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances, hará incurrir al contribuyente en una multa de veinticinco a un mil colones, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Concejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades.

Art. 22.- Cuando una empresa estuviere gravada en esta Ley sobre activo, será deducible de éste, para efectos de la determinación del impuesto correspondiente, los activos gravados en otros municipios. Les serán deducibles además los títulos valores garantizados por el Estado y la depreciación de Activo Fijo a excepción de los inmuebles.

Las empresas financieras tendrán además derecho a deducir las cantidades contabilizadas para la formación de reservas para saneamiento de préstamos de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia del Sistema Financiero, el encaje legal correspondiente y el monto de los bienes que administren en calidad de fideicomisos.

Las empresas financieras, comerciales, industriales, o de servicio, agencias, subagencias o sucursales radicadas en el municipio de Alegria, cuando se grave sobre el activo, éste será determinado en la forma siguiente: el activo neto o imponible son los bienes de la empresa ubicados o radicados en la jurisdicción de dicho Municipio, menos las deducciones correspondientes.

Art. 23.- Para extender solvencia municipal es indispensable que el contribuyente esté al día en el pago de los tributos municipales.

Art. 24.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en casos de traspaso.

Queda facultada la Alcaldía para cerrar cuentas de oficio cuando le conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ley. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

Art. 25.- Las empresas que se dediquen a dos o más actividades específicamente determinadas en esta Ley, pagarán por cada una de tales actividades, el impuesto establecido para cada una de éstas.

Art. 26.- Para los efectos del pago de los impuestos establecidos por año, se entenderá que éste principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre.

Art. 27.- Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Alegría, se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de Fiestas Cívicas y Patronales de dicho Municipio.

Art. 28.- Para el mejor cumplimiento de la presente Ley deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal, además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de éstas tenga como objetivo facilitar la aplicación de esta misma Ley.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES CLASES DE SANCIONES

PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Art. 29.- Por las contravenciones tributarias, establécense las sanciones siguientes:

- a) Multas
- b) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción.
- c) Clausura de establecimiento, cuando fuere procedente.

Art. 30.- Para efectos de esta Ley, se considerarán CONTRAVENCIONES o infracciones, a la obligación de pagar los impuestos municipales respectivos; también el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo si se pagare en los tres primeros meses de mora; si se pagare en los meses posteriores la multa será del diez por ciento. En ambos casos la multa mínima será de VEINTICINCO COLONES.

Art. 31.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, respónsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, y en esta Ley, que no estuvieren tipificados en las mismas será sancionada con multa que oscilará entre los CINCUENTA A QUINIENTOS COLONES según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán sanciones, tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento, en su caso.

Art. 32.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes, será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 33.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá RECURSO DE APELACION para ante el CONCEJO MUNICIPAL, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123 Inciso 3º y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

Art. 35.- Derógase la tarifa general de arbitrios contenido en el Decreto Legislativo N° 2426, de fecha 18 de junio de 1957, publicado en el Diario Oficial N° 131 Tomo 176 de fecha 12 de julio del mismo año.

Art. 36.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,
PRESIDENTA.

ANA GUÁDALUPE MARTINEZ MENENDEZ,
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

DECRETO N° 613.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Deporte es una forma de interrelación de la persona humana que permite a quienes lo practican lograr desarrollo físico y sanidad mental;
- II.- Que el fútbol en nuestra sociedad es el deporte predominantemente y le ha dado satisfacciones a nuestro país, con lo que además se ha puesto en alto el nombre de nuestro querido El Salvador;
- III.- Que del 3 al 17 de enero del año en curso, se realizó en Mendoza, Argentina el Segundo Mundialito de Fútbol, habiendo obtenido la Selección de Fútbol Infantil de nuestro país en la categoría de ocho años, el primer lugar de tal evento, por lo que es procedente otorgarles a los integrantes de dicha selección, una distinción honorífica;

PORTANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carmen Elena Calderón de Escalón, Juan Duch Martínez, Segundo Dagoberto Marroquín, Manuel Orlando Quinteros, Alfonso Aristides Alvarenga, David Acuña, Gustavo Rogelio Salinas Olmedo, Julio César Regalado, Mercedes Gloria Salguero Gross, Jorge Alberto Villacorta y Salvador Antonio Rosales Aguilar.

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase a los integrantes miembros de la Selección de Fútbol Infantil, en la categoría de ocho años que participó y resultó campeón en el Segundo Mundialito realizado en Mendoza, Argentina, del tres al diecisiete de enero del año en curso, la declaración honorífica de "DEPORTISTAS INFANTILES SOBRESALIENTES DE EL SALVADOR", como un reconocimiento a su admirable labor, al haber obtenido el campeonato en el referido evento.

Art. 2.- El texto de este Decreto se entregará en forma individual a cada uno de los miembros integrantes de la selección referida.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,
PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

DECRETO N° 620.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Art. 1. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, establece las vacaciones de todos los servidores públicos, lo que es aplicable tanto para el gobierno central como para las instituciones autónomas;
- II.- Que de conformidad al Decreto Legislativo N° 284, de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial N° 15, Tomo 286, de fecha 22 de enero de 1985, se estableció un período de vacación especial para los empleados del Organismo Judicial, Tribunal del Servicio Civil y Ministerio Público;
- III.- Que el Art. 126 de la Ley Orgánica Judicial, establece la misma vacación para los funcionarios y empleados de dicho Organismo;
- IV.- Que el artículo 2 inciso segundo de la ley relacionada en el considerando I, prohíbe expresamente la concesión de otros asuetos, lo que es contradictorio con lo establecido en los considerandos anteriores y a fin de lograr un mejor ordenamiento de la administración pública, evitando con ello la aplicación de varias disposiciones que regulen una misma materia, propiciado con ello confusión, se hace necesario derogar las disposiciones establecidos en los considerandos II y III del presente decreto;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Carmen Elena Calderón de Escalón, José Eduardo Sancho Castañeda y Reynaldo Quintanilla Prado,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Legislativo No. 284, de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo 286 de fecha 22 de enero de 1985.

Art. 2.- Derógase el Art. 126 de la Ley Orgánica Judicial, emitida mediante Decreto Legislativo No. 123 de fecha 6 de junio de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 115, Tomo 283 de fecha 20 del mismo mes y año.

Art. 3.- Los empleados públicos, a que hace referencia el presente decreto, disfrutarán de sus vacaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

Art. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,

PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PUBLÍQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

RUBEN ANTONIO MEJIA PEÑA,
Ministro de Justicia.

ORGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
RAMO DE PLANIFICACION Y COORDINACION DEL
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**

ACUERDO No. 723.-

San Salvador, 15 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERÍA, numeral 7-Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDA:

- 1.- Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE 70/100 COLONES (¢177,512.70), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,380.33), al tipo de cambio de ¢8.71 por US \$1.00, valor que corresponde a transferencia No. 341-94 de fecha 29 de agosto de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN-BIRF-PROYECTO DE RECONSTRUCCION", Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta No. 503-40347-0 en el BANCO AGRICOLA COMERCIAL, SUCURSAL AGENCIA CARIBE a nombre de CONSULTA, S.A. DE C.V.

La cantidad arriba señalada corresponde al valor total del 78% de la Cuota No. 12 correspondiente al Período del 1 de julio al 10 de agosto de 1994, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" del Contrato BIRF No. 82/92 suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas-DUA y la Empresa CONSULTA, S.A. DE C.V. CONSULTING ENGINEERS SALZGITTER, probado por la Corte de Cuentas de la República el 8 de enero de 1993, para la ejecución de la actividad de supervisión del proyecto "RECONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO DE GOBIERNO", financiado con recursos del Préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable 1184 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE 70/100 COLONES (¢177,512.70) con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Subprograma 099-Reconstrucción de Edificios Públicos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-52-301-26-309-099-955-541, del Proyecto "REPARACION DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA", Código Contable No. 1184 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.
3. Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. de RENDON.

ACUERDO No. 724.-

San Salvador, 15 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERÍA, numeral 7-Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDA:

- 1.- Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 19/100 COLONES (¢331,777.19), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 38,091.53), al tipo de cambio de ¢8.71 por US \$1.00, valor que corresponde a transferencia No. 310-94 de fecha 11 de agosto de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN-BIRF-PROYECTO DE RECONSTRUCCION", Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta No. 21164762 en el Banco Hipotecario, Sucursal Senda Florida a nombre de LOPEZ GUADRON CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

La cantidad arriba señalada corresponde al valor parcial del 78% de la devolución de retenciones efectuadas de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" del Contrato BIRF No. 51/92, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas-DUA y la Empresa LOPEZ GUADRON CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 8 de julio de 1992, para la ejecución del Proyecto "REPARACION DEL EDIFICIO "A" DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS", financiado con recursos del Préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable 1409 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 19/100 COLONES (¢331,777.19) con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Subprograma 099-Reconstrucción de Edificios Públicos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-52-301-26-309-099-955-501, del Proyecto "REPARACION DEL EDIFICIO "A" DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS", Código Contable No. 1409 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.
3. Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República): La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. de RENDON.

ACUERDO No. 725.-

San Salvador, 15 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERIA, numeral 7-Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDA:

- 1.- Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA 17/100 COLONES (¢408,550.17), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 46,905.87), al tipo de cambio de ¢8.71 por US \$1.00, valor que corresponde a transferencia No. 298-94 de fecha 8 de agosto de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN-BIRF-PROYECTO DE RECONSTRUCCION", Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta No. 105-20-00016-06 EN EL BANCO SALVADOREÑO, SUCURSAL CENTRO DE GOBIERNO a nombre de JOSE ROBERTO RUBIO CERNA.

La cantidad arriba señalada corresponde al valor del 78% de la Estimación No. 16 correspondiente al período comprendido entre el 7 de mayo y el 6 de junio de 1994, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" del Contrato BIRF No. 95/92, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas-DUA y la Empresa Constructora Bernard R.C. S.A. de C.V., aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 23 de noviembre de 1992, para la ejecución del Proyecto "REPARACION DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA", financiado con recursos del Préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable 1426 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA 17/100 COLONES (¢408,550.17), con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Subprograma 099-Reconstrucción de Edificios Públicos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-52-301-26-309-099-955-501, del Proyecto "REPARACION DE LOS EDIFICIOS

DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA", Código Contable No. 1426 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.

- Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. de RENDON.

ACUERDO No. 726.-

San Salvador, 15 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERIA, numeral 7-Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDA:

- Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 60/100 COLONES (¢60,466.60), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,942.20), al tipo de cambio de ¢8.71 por US \$1.00, valor que corresponde a transferencia No. 311-94 de fecha 11 de agosto de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN-BIRF-PROYECTO DE RECONSTRUCCION", Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta No. 03-2000265-07 en el BANCO SALVADOREÑO, Agencia Universitaria a nombre de ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

La cantidad arriba señalada corresponde al valor descontado a la empresa López Guadrón Constructores, en concepto de pago por los servicios de Supervisión proporcionados por la empresa Roberto Salazar y Asociados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Modificativa No. 4/93 del Contrato BIRF No. 51/92, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas-DUA y la Empresa López Guadrón Constructores, S.A. de C.V., y a la Resolución Modificativa No. 1/94, del Contrato BIRF No. 52/92 suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas-DUA y la Empresa Roberto Salazar y Asociados, para la ejecución del Proyecto "REPARACION DEL EDIFICIO "A" DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS", financiado con recursos del préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable 1409 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.

- Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 60/100 COLONES (¢60,466.60), con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Subprograma 099-Reconstrucción de Edificios Públicos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-52-301-26-309-099-955-541, del Proyecto "REPARACION DEL EDIFICIO "A", DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS", Código Contable No. 1409 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.
- Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. de RENDON.

ACUERDO No. 727.-

San Salvador, 15 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERIA, numeral 7-Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDA:

- Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos

de Organismos Internacionales del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 18/100 COLONES (¢98,775.18), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,340.43), al tipo de cambio de ¢8.71 por US \$1.00 valor que corresponde a transferencia No. 296-94 de fecha 29 de julio de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN-BIRF-PROYECTO DE RECONSTRUCCION", Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta No. 542-02300-9 en el Banco Agrícola Comercial de El Salvador, en la Sucursal Centro Financiero Internacional a nombre de ARRIETA BARRIENTOS CONSULTORES-LOUIS BERGER INTERNATIONAL INC.

La cantidad arriba señalada corresponde al valor de la porción en colones del 78% de la Cuota N° 8, correspondiente al período del 15 de junio al 14 de julio de 1994, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" del contrato BIRF N° 91/92, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas- DUA y la Empresa ARRIETA BARRIENTOS CONSULTORES-LOUIS BERGER INTERNATIONAL INC, aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 7 de diciembre de 1992, para la ejecución de actividad de supervisión del Proyecto "EDIFICIO CENTRO JUDICIAL ISIDRO MENENDEZ", financiado con recursos del Préstamo N° 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable 0752 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura- DUA.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR N° 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo N° 2873-ES-BIRF, la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 18/100 COLONES (¢ 98,775.18), con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Subprograma 099-Reconstrucción de Edificios Públicos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo N° 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-52-301-26-309-099-955-541, del Proyecto "EDIFICIO CENTRO JUDICIAL ISIDRO MENENDEZ", Código Contable N° 0752 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.

- 3) Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO N° 728.

San Salvador, quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capitulo III: OPERACIONES DE TESORERIA, numeral 7-Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda N° 3 del Instructivo N° 1262 vigente a partir del 1o. de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDA:

- 1) Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) N° 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo N° 2873-ES-BIRF, la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 49/100 COLONES (¢ 49,388.49), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,670.32), al tipo de cambio de ¢ 8.71 por US \$ 1.00, valor que corresponde a transferencia N° 297-94 de fecha 29 de julio de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN-BIRF-PROYECTO DE RECONSTRUCCION", Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta N° 442-21981-3 en el BANCO AGRICOLA COMERCIAL, en la Sucursal Centro Financiero Internacional a nombre de ARRIETA BARRIENTOS CONSULTORES-LOUIS BERGER INTERNATIONAL INC.

La cantidad arriba señalada corresponde al valor de la porción en Dólares del 78% de la Cuota N° 8 correspondiente al período del 15 de junio al 14 de julio de 1994, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" del Contrato

BIRF N° 91/92, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas -DUA y la Empresa ARRIETA BARRIENTOS CONSULTORES-LOUIS BERGER INTERNATIONAL INC., aprobado por Corte de Cuentas de la República el 7 de diciembre de 1992, para la ejecución de la actividad de supervisión del Proyecto "EDIFICIO CENTRO JUDICIAL ISIDRO MENENDEZ", financiado con recursos del Préstamo N° 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable 0752 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura -DUA.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR N° 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo N° 2873-ES-BIRF, la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 49/100 COLONES (¢ 49,388.49), con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Subprograma 099-Reconstrucción de Edificios Públicos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo N° 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-52-301-26-309-099-955-541, del Proyecto "EDIFICIO CENTRO JUDICIAL ISIDRO MENENDEZ", Código Contable N° 0752 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.
- 3) Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO N° 200.

San Salvador, tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERIA, numeral 7-Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda N° 3 del Instructivo N° 1262 vigente a partir del 1o. de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDAN:

- 1) Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) N° 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo N° 2873-ES-BIRF, la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 10/100 COLONES (¢ 64,145.10), equivalente para fines ilustrativos a una cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,364.54), al tipo de cambio de ¢ 8.71 por US\$ 1.00, valor que corresponde a transferencia N° 224-94 de fecha 14 de junio de 1994, efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN-BIRF-PROYECTO DE RECONSTRUCCION" Código 221500102, Titular 00090006, hacia la cuenta corriente N° 503-40175-9 en la Agencia Caribe, del Banco Agrícola Comercial, a nombre de SIMAN, S. A.

La cantidad arriba señalada corresponde al valor de la porción en Colones (48.48%) de la estimación final, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Séptima, Literales a) y b) del Contrato BIRF N° 16/90 y a la Resolución Modificativa N° 1, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección General de Caminos y la Sociedad "SIMAN, S. A.; aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 27 de febrero de 1991 y 6 de febrero de 1992 respectivamente, con cargo al Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN SALVADOR-APOPA-DESVIO SAN JOSE LAS FLORES, ETAPA I", financiado con recursos del Préstamo N° 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable: 0758, siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Caminos.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR N° 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo N° 2873-ES-BIRF, la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 10/100 COLONES (¢ 64,145.10) con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Sub-Programa 129-Construcción y Mejoras de Carreteras y Caminos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo N° 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-21-302-37-309-129-955-511, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

SAN SALVADOR-APOPA-DESVIO SAN JOSE LAS FLORES, ETAPA I", Código Contable: 0758, siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Caminos.

- 3) Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato, y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO N° 201.

San Salvador, tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERÍA, numeral 7-Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda N° 3 del Instructivo N° 1262 vigente a partir del 1o. de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación,

ACUERDA:

- 1) Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales bajo el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) N° 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo N° 2873-ES-BIRF, la cantidad de CUARENTA Y CUATROMIL CUATROCIENTOS DOCE 64/100 COLONES (¢ 44,412.64), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,099.04), al tipo de cambio de ¢ 8.71 por US\$ 1.00, valor que corresponde a la transferencia N° 225-94 de fecha 14 de junio de 1994 efectuadas con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN-BIRF-PROYECTO DE RECONSTRUCCION" Código 221500102, Titular 00090006, hacia la cuenta corriente N° 503-40175-9 en la Agencia Caribe, del Banco Agrícola Comercial a nombre de SIMAN, S. A..

La cantidad arriba señalada corresponde al valor de la porción en dólares (29.52%) de la Estimación Final, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Séptima, Literales a) y b), del Contrato BIRF N° 16/90 y a Resolución Modificativa N° 1, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección General de Caminos y la Sociedad "SIMAN, S. A.", aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 27 de febrero de 1991 y el 6 de febrero de 1992, respectivamente, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN SALVADOR-APOPA-DESVIO SAN JOSE LAS FLORES, ETAPA I" financiado con recursos del Préstamo N° 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable: 0758, siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Caminos.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR N° 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo N° 2873-ES-BIRF, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE 64/100 COLONES (¢ 44,412.64), con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Sub-Programa 129-Construcción y Mejoras de Carreteras y Caminos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo N° 2873-ES-BIRF); Cifras Presupuestarias 00-170-21-302-37-309-129-955-511, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN SALVADOR-APOPA-DESVIO SAN JOSE LAS FLORES, ETAPA I", Código Contable N° 0758, siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Caminos.

- 3) Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato, y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 204

San Salvador, 3 de mayo de 1995.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERÍA, numeral 7 Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDAN:

- 1) Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales bajo El Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 14/100 COLONES (¢11,379.14), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SEIS 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,306.45), al tipo de cambio de ¢8.71 por US\$1.00, valor que corresponde a transferencia No.320/94 de fecha 18 de agosto de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN - BIRF- PROYECTO DE RECONSTRUCCION" Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta No. 03-13-00228-02 del Banco Salvadoreño, Sucursal Universitaria a nombre de JOSE CIRO BUENAVENTURA LOPEZ y a favor de JOSE CIRO BUENAVENTURA LOPEZ MENJIVAR.

La cantidad arriba señalada corresponde al 78% valor líquido de la Estimación No.3 de Orden de Cambio No.2, por Obra Ejecutada durante el período del 17 de junio al 16 de julio de 1993, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Sexta "Ordenes de Cambio" del Contrato BIRF No. 62/92, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ing. José Ciro Buenaventura López Menjivar, aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 2 de junio de 1992, para la ejecución del Proyecto "RECONSTRUCCION REHABILITACION DE 47 ESCUELAS DE EDUCACION BASICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MIGUEL Y MORAZAN", incluido en el Plan de Acción "Reconstrucción / Rehabilitación y Adquisición de Mobiliario de Escuelas de Educación Básica a Nivel Nacional", financiado con recursos del Préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable No. 1268, siendo la Unidad Ejecutora el Ministerio de Educación.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 14/100 COLONES (¢11,379.14) con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Sub-Programa 029-Construcción y Reconstrucción de Escuelas Públicas, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-11-301-21-309-029-955-503, del Proyecto "RECONSTRUCCION / REHABILITACION DE 47 ESCUELAS DE EDUCACION BASICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MIGUEL Y MORAZAN", incluido en el Plan de Acción "Reconstrucción / Rehabilitación y Adquisición de Mobiliario de Escuelas de Educación Básica a Nivel Nacional", Código Contable No. 1268 siendo la Unidad Ejecutora el Ministerio de Educación.
- 3) Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Viceministra de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 205

San Salvador, 3 de mayo de 1995.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERÍA, numeral 7 Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDAN:

- 1) Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales bajo El Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 65/100 COLONES (¢22,761.65), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS TRECE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,613.28), al tipo de cambio de ¢8.71 por US\$1.00, valor que corresponde a transferencia No.325/94 de fecha 26 de agosto de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN - BIRF- PROYECTO DE RECONSTRUCCION" Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta No. 115-06-00300-07 del Banco Salvadoreño, Sucursal Metrocentro a nombre de EL S.O.S. DE LA CONSTRUCCION DE C.V. CTA. D.G.R. y a favor de EL S.O.S. DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

La cantidad arriba señalada corresponde al 78% valor líquido de la Estimación No.5 de la Orden de Cambio No.2, por Obra Ejecutada durante el período del 20 de febrero al 06 de marzo de 1994, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Sexta "Ordenes de Cambio" del Contrato BIRF No. 107/92, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Sociedad EL S.O.S. de la Construcción S.A. de C.V., aprobado

por la Corte de Cuentas de la República el 29 de abril de 1993, para la ejecución del Proyecto "RECONSTRUCCION REHABILITACION DE 25 ESCUELAS DE EDUCACION BASICA EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", incluido en el Plan de Acción "Reconstrucción / Rehabilitación y Adquisición de Mobiliario de Escuelas de Educación Básica a Nivel Nacional", financiado con recursos del Préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable No. 1268, siendo la Unidad Ejecutora el Ministerio de Educación.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 65/100 COLONES (¢22,761.65) con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Sub-Programa 029- Construcción y Reconstrucción de Escuelas Públicas, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-11-301-21-309-029-955-503, del Proyecto "RECONSTRUCCION / REHABILITACION DE 25 ESCUELAS DE EDUCACION BASICA EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", incluido en el Plan de Acción "Reconstrucción / Rehabilitación y Adquisición de Mobiliario de Escuelas de Educación Básica a Nivel Nacional", Código Contable No. 1268 siendo la Unidad Ejecutora el Ministerio de Educación.
- 3) Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5- Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Viceministra de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 206

San Salvador, 3 de mayo de 1995.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERIA, numeral 7-Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDAN:

- 1) Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales bajo El Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO 72/100 COLONES (¢5,808.72), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$666.90), al tipo de cambio de ¢8.71 por US\$1.00, valor que corresponde a transferencia No.326/94 de fecha 26 de agosto de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN-BIRF- PROYECTO DE RECONSTRUCCION" Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta No. 115-06-00300-07 del Banco Salvadoreño, Sucursal Metrocentro a nombre de EL S.O.S. DE LA CONSTRUCCION DE C.V. CTA. D.G.R. y a favor de EL S.O.S. DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

La cantidad arriba señalada corresponde al 78% valor liquidado de la Estimación No.5 de Orden de Cambio No.3, por Obra Ejecutada durante el período del 20 de febrero al 06 de marzo de 1994, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Sexta "Ordenes de Cambio" del Contrato BIRF No. 107/92, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Sociedad EL S.O.S. de la Construcción S.A. de C.V., aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 29 de abril de 1993, para la ejecución del Proyecto "RECONSTRUCCION-REHABILITACION DE 25 ESCUELAS DE EDUCACION BASICA EN EL DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO", incluido en el Plan de Acción "Reconstrucción / Rehabilitación y Adquisición de Mobiliario de Escuelas de Educación Básica a Nivel Nacional", financiado con recursos del Préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable No. 1268, siendo la Unidad Ejecutora el Ministerio de Educación.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO 72/100 COLONES (¢5,808.72) con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Sub-Programa 029- Construcción y Reconstrucción de Escuelas Públicas, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-11-301-21-309-029-955-503, del Proyecto "RECONSTRUCCION / REHABILITACION DE 25 ESCUELAS DE EDUCACION BASICA EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", incluido en el Plan de Acción "Reconstrucción / Rehabilitación y Adquisición de Mobiliario de Escuelas de Educación Básica a Nivel Nacional", Código Contable No. 1268 siendo la Unidad Ejecutora el Ministerio de Educación.
- 3) Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5- Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Viceministra de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 211

San Salvador, 3 de mayo de 1995.

El Organismo Ejecutivo, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERÍA, numeral 7- Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDA:

1. Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 59/100 COLONES (¢642,241.59), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$73,357.12), al tipo de cambio de ¢8.755 por US\$1.00, valor que corresponde a transferencia No.392/94 de fecha 29 de septiembre de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN - BIRF- PROYECTO DE RECONSTRUCCION" Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta ICA-TOTAL-PLAN MAESTRO Cuenta No. 3603090853 (No. ABA 063100277) en el BANCO NATIONS BANK OF FLORIDA N.A. MIAMI FLORIDA a favor de ICA - TOTAL.

La cantidad arriba señalada corresponde a la porción dólares (30%) de la Estimación No.10 por obra ejecutada durante el período del 01 al 31 de julio 1994, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Sexta "Precio y Forma de Pago", del Contrato BIRF No. 93/92, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas - DUA y la Sociedad ICA- TOTAL, aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 23 de julio de 1993, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO DE GOBIERNO", financiado con recursos del Préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable 1184 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 59/100 COLONES (¢642,241.59) con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Subprograma 099-Reconstrucción de Edificios Públicos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-52-301-26-309-099-955-501, del Proyecto "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO DE GOBIERNO", Código Contable No. 1184 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.
3. Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 213

San Salvador, 3 de mayo de 1995.

El Organismo Ejecutivo, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERÍA, numeral 7- Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDA:

1. Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 75/100 COLONES (¢1,351,555.75), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$154,375.30), al tipo de cambio de ¢8.755 por US\$1.00, valor que corresponde a transferencia No.394/94 de fecha 29 de septiembre de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN - BIRF- PROYECTO DE RECONSTRUCCION" Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta ICA-TOTAL-PLAN MAESTRO Cuenta No. 3603090853 (No. ABA 063100277) en el BANCO NATIONS BANK OF FLORIDA N.A. MIAMI FLORIDA a favor de ICA - TOTAL.

La cantidad arriba señalada corresponde a la porción dólares (30%) del (Ajuste Polinómico) de las Estimaciones Contractuales de la Nº1 a la No.8 correspondiente al período del 15 de octubre 1993 al 31 de mayo de 1994, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Sexta "Precio y Forma de Pago", y Cláusula Vigésima Segunda "Fórmula Polinómica para Ajuste de Precios" del Contrato BIRF No. 93/92, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas - DUA y la Sociedad ICA - TOTAL, aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 23 de julio de 1993, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO DE GOBIERNO",

financiado con recursos del Préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable 1184 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA Y CINCO 75/100 COLONES (¢1,351,555.75) con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Subprograma 099-Reconstrucción de Edificios Públicos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-52-301-26-309-099-955-501, del Proyecto "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO DE GOBIERNO", Código Contable No. 1184 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.
3. Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 214

San Salvador, 3 de mayo de 1995.

El Organismo Ejecutivo, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERIA, numeral 7- Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDA:

1. Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de CINCO MIL VEINTISIETE 82/100 COLONES (¢5,027.82), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de QUINIEN-TOS SETENTA Y CUATRO 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$574.28), al tipo de cambio de ¢8.755 por US\$1.00, valor que corresponde a transferencia No.395/94 de fecha 29 de septiembre de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN - BIRF-PROYECTO DE RECONSTRUCCION", Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta ICA-TOTAL-PLAN MAESTRO Cuenta No. 3603090853 (No. ABA 063100277) en el BANCO NATIONS BANK OF FLORIDA N.A. MIAMI FLORIDA a favor de ICA - TOTAL.

La cantidad arriba señalada corresponde a la porción dólares (30%) del (Ajuste Polinómico) de la Orden de Cambio No. 1 correspondiente al período del 15 al 31 de octubre de 1993; de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Sexta "Precio y Forma de Pago", y Cláusula Vigésima Segunda "Fórmula Polinómica para Ajuste de Precios", del Contrato BIRF No. 93/92, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas - DUA y la Sociedad ICA -TOTAL, aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 23 de julio de 1993, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO DE GOBIERNO", financiado con recursos del Préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable 1184 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de CINCO MIL VEINTISIETE 82/100 COLONES (¢5,027.82) con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Subprograma 099-Reconstrucción de Edificios Públicos, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-52-301-26-309-099-955-501, del Proyecto "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO DE GOBIERNO", Código Contable No. 1184 siendo la

Unidad Ejecutora la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura-DUA.

- 3) Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General 5-Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 215

San Salvador, 3 de mayo de 1995

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III: OPERACIONES DE TESORERIA, numeral 7 -Manejo de Cuentas Especiales en Moneda Extranjera según la Enmienda No. 3 del Instructivo No. 1262 vigente a partir del 1º de julio de 1991, emitido conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Planificación, ACUERDA:

- 1) Autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación a la Fuente Específica de Ingresos 1042 Préstamos Directos de Organismos Internacionales bajo el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), cargue en la Cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 36/100 COLONES (¢57,642.36), equivalentes para fines ilustrativos a una cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS DOS 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,602.79), al tipo de cambio de ¢8.73 por US\$1.00, valor que corresponde a la transferencia No.471-94 de fecha 30 de noviembre de 1994 efectuada con cargo a la Cuenta Especial en US Dólares "MIPLAN - BIRF- PROYECTO DE RECONSTRUCCION" Código 221500102, Titular 00090006, hacia la Cuenta Corriente No. 03-09-00200-06, en la Sucursal Universitaria del Banco Salvadoreño, a nombre de JOSE MANUEL HUEZO- ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO-D.G.R.

La cantidad arriba señalada corresponde al valor de la planilla No. 12-3 correspondiente al mes de diciembre de 1994 por el 78% de los salarios y aportes al ISSS e INPEP, devengados por personal de la Dirección General de Reconstrucción, de conformidad a los Contratos No. 3/94 y 4/94, aprobado por la Corte de Cuentas de la República el 18 de mayo de 1994, para el Proyecto "FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECONSTRUCCION PARA EL PROGRAMA GLOBAL MULTISECTORIAL DE RECONSTRUCCION", financiado con recursos del Préstamo No. 2873-ES-BIRF y Fondos de Contrapartida Local, Código Contable N° 1788 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Reconstrucción.

- 2) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que descargue de la Cuenta BCR No. 115-162 Dirección General de Tesorería-Fondo de Actividades Prioritarias-Préstamo No. 2873-ES-BIRF, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 36/100 COLONES (¢57,642.36) con aplicación al Programa 309-Programa Global Multisectorial de Reconstrucción, Sub-Programa 019-Coordinación Proyectos de Reconstrucción, Fuente de Financiamiento 959-Préstamos Externos (Préstamo No. 2873-ES-BIRF), Cifras Presupuestarias 00-170-51-301-59-309-019-950-B-040-047-049, del Proyecto "FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECONSTRUCCION PARA EL PROGRAMA GLOBAL MULTISECTORIAL DE RECONSTRUCCION", Código Contable No. 1788 siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Reconstrucción.

- 3) Este Acuerdo servirá como documento de liquidación de los gastos efectuados en la Clase General OB-Otros Servicios Personales y sustituirá los Formularios F-3 Resumen de Informe de Gastos y F-4 Comprobación de Gastos Reales.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 1084.

San Salvador, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad con la nota de autorización No. 01332 de fecha 9 de agosto de 1994, emitida por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, ACUERDA: a) Legalizar la misión oficial a favor de la Dra. EVELYN JACIR DE LOVO, Directora General de Política Económica y Social, de este Ministerio, quien viajó a Guatemala, los días 7 y 8 de agosto de 1994, a fin de asistir a la Reunión Técnica de la CRAS, b) El Encargado del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias DAG/MIPLAN le concedió únicamente dos (2) cuotas de gastos de representación de US\$40.00 dólares cada una, una (1) cuota de gastos terminal de US\$40.00 dólares, una y media (1 1/2) cuota de gastos de viaje de US\$120.00 dólares; de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente; c) La licencia durante el periodo de la misión fue cubierta por el mencionado Fondo, de conformidad al Artículo 5o. Numeral 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. La Dra. de Lovo, está contratada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). La UNICEF le reconocerá viáticos y pasajes aéreos. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Viceministra de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 1086.

San Salvador, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad con la nota de autorización No. 02174 de fecha 24 de noviembre de 1994, emitida por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, ACUERDA: a) Legalizar la misión oficial a favor de la Doctora ROBERTA RIVERA CAMPOS, Asesora al Despacho III, de la Dirección General de Política Económica y Social, de este Ministerio, para que asistiera a la Reunión sobre el Programa de Modernización del Sector Público, con Funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, realizada en Washington, D. C., del 13 al 16 de noviembre del presente año; b) El Encargado del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias DAG/MIPLAN le proporcionó gastos de pasajes aéreos, tres (3) cuotas de viáticos reglamentarios de US\$100.00 dólares cada una, una (1) cuota de gastos terminal de US\$40.00 dólares, y una y media (1 1/2) cuota de gastos de viaje de US\$150.00 dólares; de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente; c) La licencia durante el periodo de la misión fue cubierta por el mencionado fondo, de conformidad al Art. 5o. numeral 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. El Dr. Rivera Campos, está nombrado según Contrato No. 11/94 aprobado por la Corte de Cuentas de la República, el 10 de noviembre de 1994, Programa: 306-Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social, Cifras Presupuestarias: 00-170-41-301-14-306-099-910.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Viceministra de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 1087.

San Salvador, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad con la nota de autorización No. 02026 de fecha 4 de noviembre del presente año, emitida por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, ACUERDA: a) Legalizar la misión oficial a favor del licenciado RAIMUNDO ADALBERTO ALVARADO UMANZOR, Especialista en Educación de la Dirección General de Política Económica y Social, de este Ministerio, quien asistió a la Reunión Preparatoria de la Cumbre Hemisférica, realizada en Guatemala, del 1 al 3 de noviembre del presente año, b) El Encargado del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias DAF/MIPLAN le concedió gastos de pasajes aéreos, dos (2) cuotas de viáticos reglamentarios de US\$80.00 dólares cada una, una y media (1 1/2) cuota de gastos de viaje de US\$120.00 dólares, una (1) cuota de gastos terminal de US\$40.00 dólares; de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente; c) La licencia durante el periodo de la misión fue cubierta por el referido Fondo. El Lic. Alvarado Umanzor, está nombrado según Contrato No. 02/94, aprobado por la Corte de Cuentas de la República, el 23 de mayo de 1994, Programa: 306-Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social, Cifras Presupuestarias: 00-170-41-301-14-306-099-910.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Viceministra de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 1088.

San Salvador, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad con la nota de autorización No. 01995 de fecha 3 de noviembre del presente año, emitida por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, ACUERDA: a) Legalizar la misión oficial a favor de la licenciada MARIA DE LOURDES AREVALO DE SANDOVAL, Sub-Directora de la Dirección General de Política Económica y Social, de este Ministerio, quien viajó a Chile, del 29 de octubre al 6 de noviembre del presente año, a fin de observar el proceso de modernización que ha realizado el estado Chileno, incluyendo privatización, regulación, política social, concesiones y descentralización; b) El Encargado del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias DAF/MIPLAN le concedió ocho (8) cuotas de gastos

de representación de US\$40.00 dólares cada una, tres (3) cuotas de gastos de viaje de US\$90.00 dólares, cada una, y una (1) cuota de gastos terminal de US\$40.00 dólares; de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente; c) La licencia durante el período de la misión fue cubierta por el referido Fondo, de conformidad al Art. 5o. numeral 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. La Lic. Arévalo de Sandoval, está contratada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO No. 1089.

San Salvador, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad con la nota de autorización No. 02172 de fecha 22 de noviembre de 1994, emitida por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, ACUERDA: a) Legalizar la misión oficial a favor de la Dra. EVELYN JACIR DE LOVO, Directora General de Política Económica y Social, de este Ministerio, quien viajó del 13 al 17 de noviembre de 1994, a Washington, D. C., para asistir a reuniones sobre el Programa de Modernización del Sector Público con funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo y a la Conferencia de Alcaldes y Expertos en Descentralización de Estados Unidos y Latinoamérica; b) El Encargado del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias DAG/MIPLAN le concedió gastos de pasajes aéreos, cuatro (4) cuotas de viáticos reglamentarios de US\$100.00 dólares cada una, cinco (5) cuotas de gastos de representación de US\$40.00 dólares cada una, y una y media (1 1/2) cuota de gastos de viaje de US\$150.00 dólares; una (1) cuota de gastos terminal de US\$40.00 dólares; de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente; c) La licencia durante el periodo de la misión fue cubierta por el mencionado Fondo, de conformidad al Artículo 5o. numeral 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. La Dra. de Lovo, está contratada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

ACUERDO N° 1090.-

San Salvador, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de conformidad con la nota de autorización No. 01552 de fecha 2 de septiembre de 1994, emitida por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, ACUERDA: a) Legalizar la misión oficial a favor de la Dra. EVELYN JACIR DE LOVO, Directora General de Política Económica y Social, de este Ministerio, quien asistió a la Reunión Preparatoria de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que tuvo lugar del 30 de agosto al 3 de septiembre del corriente año, en Washington, D. C., Estados Unidos de América; b) El Encargado del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias DAG/MIPLAN le concedió gastos de pasajes aéreos, cinco (5) cuotas de viáticos reglamentarios de US\$100.00 dólares cada una, cinco (5) cuotas de gastos de representación de US\$40.00 dólares cada una, y una y media (1 1/2) cuota de gastos de viaje de US\$150.00 dólares; una (1) cuota de gastos terminal de US\$40.00 dólares; de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente; c) La licencia durante el período de la misión fue cubierta por el mencionado Fondo, de conformidad al Artículo 5o. numeral 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. La Dra. de Lovo está contratada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Viceministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. MARIA TERESA O. DE RENDON.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 06-1090.

San Salvador, 26 de junio de 1995.

Vista la solicitud presentada al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, por SILVIA MERCEDES KREITZ AGUIRRE, relativa a que se le conceda REPOSICION DE TÍTULO DE BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, obtenido en el Colegio Josefino Nuestra Señora de La Paz de San Miguel, Departamento de San Miguel, en el año de 1970. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder REPOSICION DEL TÍTULO DE BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, a SILVIA MERCEDES KREITZ AGUIRRE. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 657-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada SANDRA ELIZABETH MORALES AREVALO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- MENDEZ.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- BAÑOS P.- E. ARGÜMEDO.- DE BUITRAGO.- AMAYA.- DIAZ.- NOVOA F.- SOTO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso No. 3318).

ACUERDO No. 665-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado HIGINIO ALFREDO ALAS TOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- MENDEZ.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- MARIO SOLANO.- BAÑOS P.- E. ARGÜMEDO.- DE BUITRAGO.- AMAYA.- SOTO.- CRIOLLO.- GUSTAVE T.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso No. 3278).

ACUERDO No. 698-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ELIA ROXANA MOLINA MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- MENDEZ.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- E. ARGÜMEDO.- MARIO SOLANO.- BAÑOS P.- NOVOA F.- AMAYA.- GUSTAVE T.- SOTO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso No. 3311).

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 3.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- 1.- QUE PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL ES NECESARIO CREAR, INCREMENTAR Y/O DISMINUIR ASIGNACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS.

POR TANTO:

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS N.ºS. 300., NUMERAL 4 Y 770: INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE.

DECRETA:

ART. 1

REFÓRMASE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 1996 EL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, ASÍ:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.

REFORMA PRESUPUESTARIA No. 02/96 A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 1996

	RUBROS DE INGRESOS QUE SE REFUERZAN	
	PARTE PRIMERA	
	FONDOS MUNICIPALES	
	SECCION SEGUNDA	
1600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1610	DEL GOBIERNO CENTRAL	
1611	SUBSIDIO PARA OBRAS MUNICIPALES	2,181,258.88
	TOTAL DE INGRESOS QUE SE REFUERZAN	2,181,258.88
	RUBROS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN	
	PARTE SEGUNDA	
	FONDOS MUNICIPALES	
	SECCION PRIMERA	
3000	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL	
3001	EGRESOS CORRIENTES	
	SUB-PROGRAMA: 71	
	OFICINA DEL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
3200	SERVICIOS NO PERSONALES	
3278	CONTRIBUCION A INSTITUCIONES VARIAS	200,000.00
	TOTAL DE EGRESOS QUE SE AFECTAN	200,000.00
	RUBROS DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN	
	PARTE SEGUNDA	
	FONDOS MUNICIPALES	
	SECCION PRIMERA	
3000	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL	
3001	EGRESOS CORRIENTES	
	SUB-PROGRAMA: 123	
	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	
3200	SERVICIOS NO PERSONALES	
3235	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA	200,000.00

	SECCION SEGUNDA	
	SUB-PROGRAMA: 2-20	
3900	EGRESOS DE CAPITAL	
3930	DEL SECTOR PRIVADO	
3911	VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DES. URBANO	2,181,258.88
	TOTAL DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN	2,381.258.88
	TOTALES	2,381,258.88 2,381.258.88

ARTICULO 2

EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGENCIA UN DIA DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LIC. MARIO EDUARDO VALIENTE,
ALCALDE MUNICIPAL.

DR. JULIO ENRIQUE ACOSTA BAIRES,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. RICARDO ALBERTO AGUILAR CHAVAR
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 1

El Concejo Municipal de la Villa de Zaragoza, Departamento de La Libertad

CONSIDERANDO:

1o.- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 204 de la Constitución de la República de El Salvador y Art. 30 y 152 de la Ley General Tributaria Municipal y con el propósito de actualizar las tasas por servicios; dadas las condiciones Socio-economicas que impera nuestro país.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA: La siguiente modificación correspondiente al año de mil novecientos noventa y dos, a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA VILLA DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, publicada en el Diario Oficial de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Art. 1.- Se establecen las Reformas que a continuación se detallan:

3.- MERCADO

1.- Arrendamiento de Locales

a) Local esquinero, para comedor, cafetin y similares, al mes	¢	500.00
b) Locales exteriores para la venta de cereales, artículos de primera necesidad y otros, al mes	¢	300.00
c) Locales interiores, para la venta de carne, productos lácteos y otros no clasificados, al mes	¢	250.00
d) Por derechos de tramites para contratos de Arrendamientos,	¢	50.00

- 2.- Puestos pequeños o planchas para venta de verduras, frutas y otros similares, se cobraran con tiquetes de mercado, al día ¢ 3.00

Art. 2.- Se establecen las siguientes Adiciones:

- 1.- REGISTRO CIVIL
Extensión de Cédulas de Identidad Personal ¢ 10.00
- 2.- RASTRO MUNICIPAL
- c) Sacrificio de ganado mayor, por cabeza ¢ 20.00
d) Sacrificio de ganado menor, por cabeza ¢ 10.00
- 3.- MATRICULAS
- a) Matrículas y Refrendas de Aparatos Parlantes cada una al año ¢ 100.00

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en la Alcaldía Municipal: Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.

ARNOLDO ISMAEL VALLADARES ROQUE,
ALCALDE MUNICIPAL.

BENJAMIN TEJADA TEJADA,
SINDICO MUNICIPAL.

JOAQUIN ANTONIO MENDEZ TORRE,
PRIMER REGIDOR.

SANTIAGO DE JESUS SOTO BELTRAN,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE ADALID MEJIA,
TERCER REGIDOR

JOSE EMILIO GARCIA IBARRA,
CUARTO REGIDOR.

CARLOS MAGNO BARAHONA,
QUINTO REGIDOR.

MARIA DE LOS ANGELES GIRON,
SEXTO REGIDOR.

ANA ALICIA HERNANDEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, CON SUMO, COMERCIALIZACION, EDUCACION Y PRODUCCION INDUSTRIAL "MONTE CARMELO", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACEPIM, DE R.L.", con domicilio legal en San Martín, Departamento de San Salvador, ha sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTISEIS, folios cuatrocientos treinta y dos frente a folios cuatrocientos cincuenta y tres vuelto del Libro VIGESIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.

San Salvador, 22 de Enero de 1996.

FRANCISCO ROBERTO CORNEJO,
Jefe del Registro Nacional de
Asociaciones Cooperativas.

Of. 1 v. Nº 104

El Infrascrito Gerente General y Secretario de la Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de este domicilio, para los efectos legales correspondientes, al publicó en general,

AVISA: Que la Junta de Gobierno de dicha Federación, mediante acuerdo número trescientos noventa y cinco, ordinal primero, tomado de la sesión dos mil cuatrocientos veinticinco guión treinta y ocho, celebrada el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; RESOLVIO: Disolver y Liquidar la Caja de Crédito Rural de SAN ILDEFONSO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable del domicilio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, con base a los artículos 71 y 72 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, en relación con el artículo 187 Romanos III del Código de Comercio.

Lo que se hace saber al público para los efectos Legales correspondientes. San Salvador, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

SR. RODOLFO ELIAS SEGOVIA BAIRES,
Gerente General y Secretario de la
Junta de Gobierno.

Of. 3 v. alt. Nº 105-1

GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Abogada NELLY MARLENE MORENO REYES, actuando como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de este domicilio, reclamándole cantidad de colonos al señor JOSE ANTONIO PERDOMO, conocido por JOSE ANTONIO CRUZ PERDOMO y por JOSE ANTONIO PERDOMO CRUZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en jurisdicción de Cuscatancingo, en este Departamento, denominado "REPARTO MONTECARMELO o VILLAS DE MONTECARMELO".- El lote está marcado con el número UNO DEL POLIGONO "U", CALLE CIRCUNVALACION SUR", de la descripción técnica siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número dos y calle circunvalación sur se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto tres minutos este, una distancia de cincuenta y nueve punto cincuenta metros y se llega a un punto donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de seis punto cincuenta metros y se localiza el vértice Suroeste del lote que mide y linda: LADO OESTE, línea recta de dieciséis punto noventa metros y rumbo Norte cero cuatro grados veinticinco punto siete minutos Este lindando con lote números dos del polígono "U" de la misma urbanización; LADO NORTE, línea recta de ocho punto cuarenta y un metros y rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y ocho punto veintinueve segundos este lindando con terreno propiedad de Efigenia Huez; LADO ESTE, línea recta de nueve punto noventa metros, y rumbo Sur cero cuatro grados veinticinco punto siete minutos Oeste lindando con terreno propiedad de Domitila Ramírez, mediando derecho de vía de calle de conexión entre calle a Mariona y Calle Troncal del Norte; LADO SUR, dos tramos, el primero línea curva de once punto cero cero metros de longitud de curva; el segundo línea recta de uno punto cuarenta y un metros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto tres minutos oeste lindando con lote número uno del Block "A", mediando derecho de vía de calle circunvalación Sur. Dicho lote tiene un área de CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS; dentro de él hay construida una casa de sistema mixto de un área de treinta punto cuarenta metros cuadrados; dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real Matrícula número CERO UNO GUION CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTOS SETENTA Y SIETE GUION CERO CERO CERO, Inscripción UNO, de Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. DRA. GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SRIO.

Of. 3 v. alt. Nº 106-1

HAYDEE ANABEL SERRANO PORTILLO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este juzgado por el doctor Salvador Heriberto Ramírez, apoderado del Fondo Social Para La Vivienda, contra el señor LUIS FERNANDO PEREZ CORDOVA conocido por LUIS FERNANDO TORRES CORDOVA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "Un apartamento situado en el Complejo Habitacional denominado VILLAMARIONA, el apartamento número quinientos cinco del Condominio "D" de la jurisdicción de Cuscatancingo. El apartamento es

de sistema mixto y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: APARTAMIENTO NÚMERO QUINIENTOS CINCO.-Partiendo de la intersección de los ejes de la entrada principal del Condominio y la senda número cinco, se mide sobre este último una distancia de veinte punto setenta metros con rumbo norte cincuenta y cuatro grados treinta y seis punto un minutos Oeste, desde donde con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de setenta y cinco centímetros se localiza el esquinero Nor-Este de terreno que mide y linda: AL ORIENTE: línea recta de nueve punto cincuenta metros y rumbo sur cero ocho grados cincuenta punto-cero minutos Oeste, lindando con apartamento número quinientos siete del mismo Condominio. Pared medianera de por medio, AL SUR, tres tramos rectos el primero de dos punto setenta metros y rumbo Norte ochenta y un grados diez punto cero minutos Oeste, el segundo de dos punto noventa metros y rumbo Norte cero ocho grados cincuenta punto cero minutos Este, y el tercero de dos punto setenta metros, y rumbo Norte ochenta y un grados diez punto cero minutos Oeste. Lindando en los tres tramos con el apartamento número setecientos seis del mismo condominio, pared medianera de por medio. AL PONIENTE, línea recta de nueve punto treinta metros y rumbo Norte cero ocho grados cincuenta punto cero minutos Este, lindando con el apartamento número quinientos tres del mismo condominio, pared medianera de por medio AL NORTE: Línea recta de seis punto cero cuatro metros y rumbo sur cincuenta y cuatro grados treinta y seis punto un minutos este lindando con zona verde del condominio, senda número cinco de un metros cincuenta centímetros de ancho de por medio. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de cincuenta punto setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a setenta y dos punto sesenta y tres varas cuadradas, y su medida cúbica es de ochenta y nueve punto diez metros cúbicos. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado al número TREINTA Y UNO del Libro CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO de Propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis Lic. Haydée Anabel Serrano Portillo Juez 2o. de lo Civil, Inta. Lic. Sandra Margarita Benavides Cierra Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 107-1

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, INTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, Promovido por el Doctor SALVADOR HERIBERTO RAMIREZ, como Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor JOSE ANTONIO AGUILUZ, conocido por JOSE ANTONIO AGUILUZ RODAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: Un lote y construcciones que contiene marcado con el número NUEVE DEL GRUPO VEINTISEIS DEL REPARTO SANTA MARGARITA, situado en Jurisdicción de Ciudad Delgado en este Departamento. El Lote es de naturaleza urbana y en el hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO NUEVE DEL GRUPO NÚMERO VEINTISEIS DEL REPARTO SANTA MARGARITA: Partiendo de la intersección del Pasaje V y Pasaje W, ambos abiertos en la misma urbanización y sobre el eje de este último, con rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y una distancia de setenta y dos metros veinticinco centímetros, se llega a un punto a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres metros, se localiza el vértice Noreste del Lote que se describe, que mide y linda: AL ORIENTE: Línea recta de quince metros y rumbo Sur veintidós grados cero cuatro punto un minutos Oeste, lindando con lote número ocho de este mismo grupo; AL SUR, línea recta de siete metros y rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste, lindando con terrenos del Ingeniero JOSE NUILA FUENTES; AL PONIENTE, línea recta de quince metros y rumbo Norte veintidós grados cero cuatro punto un minutos Este, lindando con lote número diez de este mismo grupo; y AL NORTE, línea recta de siete metros y rumbo Sur sesenta y siete grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este, lindando con lotes números veinte y diecinueve del grupo número veintisiete,

pasaje W de seis metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización y son o han sido propiedad del Ingeniero JOSE NUILA FUENTES. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS VEINTITRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JOSE ANTONIO AGUILUZ, conocido por JOSE ANTONIO AGUILUZ RODAS, bajo el número DIEZ, del Libro TRES MIL QUINIENTOS SEIS, propiedad de este Departamento, e hipotecado a favor de la Institución ejecutante al número DIECIOCHO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA, del Registro de Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos noventa y seis. LIC. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO: LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 108-1

HAYDEE ANABEL SERRANO PORTILLO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por ejecución promovida en este juzgado por el licenciado Oscar Javier Portillo, apoderado del Fondo Social Para la Vivienda, contra el señor FELIX BENJAMIN GAMEZ LOBOS conocido por FELIX BENJAMIN LOBOS GAMEZ, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el número treinta y dos-A, situado en los suburbios del Barrio La Parroquia "Lotificación Las Delicias", de la ciudad de Usulután, de una extensión superficial de doscientos diecinueve metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Y tiene la localización medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS-A.- Linda al ORIENTE, veinte metros treinta centímetros con lote número treinta y dos mojones de por medio; al PONIENTE, veinte metros treinta centímetros, con lote número treinta y dos-B, mojones de por medio; AL NORTE, diez metros sesenta y tres centímetros, con terreno de Filadelfo Garcia, y ALSUR, once metros con lote número treinta y siete, pasaje de ocho metros de ancho de por medio. El pasaje y lotes colindantes son propios de la lotificación. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor Félix Benjamín Gámez Lobos, conocido por Félix Benjamín Lobos Gámez, al número SETENTA Y SIETE del Libro OCHOCIENTOS VEINTICINCO, del Registro de la Propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Haydée Anabel Serrano Portillo, Juez 2º de lo Civil. Inta. Lic. Sandra Margarita Benavides Cierra, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 109-1

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra los señores FRANCISCO RAMOS, conocido por

FRANCISCO RIVERA RAMOS y GLORIA ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ, conocida por GLORIA ELIZABETH RAMIREZ DE RAMOS y por GLORIA ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ, ambos mayores de edad, Empleado y Modista, respectivamente y del domicilio de Ciudad Delgado, reclamándose cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número OCHO del Polígono "D", de la Urbanización SANTA MARTA, situada en jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: A partir de la intersección de la Calle número uno y el Pasaje número dos, ambas vías construidas en Reparto Santa Marta y midiendo sobre el eje del Pasaje número dos una distancia de veinticinco punto cincuenta metros, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados once punto dos minutos Oeste se llega a un punto en el cual se hace una deflexión derecha noventa grados y con una distancia de seis metros, se localiza el vértice Sureste del lote que a continuación se describe: al SUR, línea recta de cinco metros, rumbo Sur cincuenta y cinco grados once punto dos minutos Oeste, lindando con el lote número tres del Polígono "E" del mismo Reparto, Pasaje número dos de por medio de doce metros de ancho; al OESTE, línea recta de dieciséis metros, rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y ocho punto ocho minutos Oeste, lindando con el lote número diez del mismo Polígono "D", pared medianera entre ambas casas; Al NORTE, línea recta de cinco metros, rumbo Norte cincuenta y cinco grados once punto dos minutos Este, lindando con el lote número siete del mismo Polígono "D"; y al ESTE, línea recta de dieciséis metros, rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta y ocho punto ocho minutos Este, lindando con el lote número seis de este mismo Polígono "D", pared medianera entre ambas casas. Los lotes colindantes por los rumbos Oeste, Norte y Este son propiedad de "CODIVE, S.A." y el del rumbo Sur es o ha sido propiedad de "INVERSIONES, S.A. DE C.V.". El lote descrito tiene un área de ochenta metros cuadrados, equivalentes a ciento catorce punto cuarenta y seis varas cuadradas; y tiene construida una casa de sistema mixto; y es propiedad de los ejecutados señores FRANCISCO RAMOS, conocido por FRANCISCO RIVERA RAMOS y GLORIA ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ, conocida por GLORIA ELIZABETH RAMIREZ DE RAMOS y por GLORIA ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ DE RAMOS" según inscripción número VEINTISEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas, del día ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA SECRETARIO INTO.

Of. 3. v. alt. N° 110-1

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Unión de Cooperativas de la Reforma Agraria Productoras, Beneficiadoras y Exportadoras de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (UCRAPROBEX DE R.L. DE C. V.); CONVOCA a sus asociados para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de reuniones de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria PASATIEMPO de R. L., la cual se encuentra situada en el kilómetro 24 1/2 de la carretera que conduce a Santa Ana, a las nueve horas del día Veintitrés de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis. Establecido el quórum la Asamblea General Ordinaria resolverá lo siguiente:

- 1.- Designación de los dos asambleístas que firmarán el acta de la Asamblea General, juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

- 2.- Presentación de la Memoria de Labores e informe de los Organismos Directivos, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1995 de los Estados Financieros correspondientes a ese período y el informe de los Auditores Externos, a fin de aprobar e improbar los dos primeros y adoptar las medidas que considere oportunas.
- 3.- Presentación del Proyecto para la aplicación de los resultados.
- 4.- Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia que sustituirán a los que finalizan su período y llenar las vacantes que existieren.
- 5.- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
- 6.- Autorización al Consejo de Administración para:
 - a) Obtener Créditos Comerciales y para financiar a las afiliadas las labores agrícolas, fertilización y recolección de las cosechas 1995/1996 y 1996/1997, y parte del período industrial de las mismas.
 - b) Obtener créditos con garantías de aceptaciones negociables para complementar el proceso industrial y el envío al puerto del café de la cosecha 1996/1997.
 - c) Obtener Créditos prendarios para financiar el capital más los intereses de los créditos comerciales 1996/1997 a la fecha de vencimiento de éstos.
 - d) Obtener créditos con garantía personal y/o hipotecaria, para financiar cualquier otra actividad industrial.
- 7.- Presentación del Proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 1996.
- 8.- Cualquier otro asunto informativo, pero no resolutivo, que de conformidad a la legislación vigente y a la escritura social, pueden ser tratados por la Asamblea General si ésta así lo acuerda.

El quórum necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria es de 35 asociados como mínimo, de un total de 67.

En el caso de que no pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria en la fecha señalada, se convoca por segunda vez a las asociadas para que asistan a las nueve horas del día Treinta de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en el mismo lugar, el quórum se formará con las afiliadas que asistan siempre que el número no sea inferior a diez.

Las Resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptadas por la mayoría de votos.

San Salvador, Diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

José Ovidio Hernández,
Presidente Consejo de Administración.

Of. 3 v. alt. N° 175-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

HAYDEE ANABEL SERRANO PORTILLO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de la ley que por ejecución promovida en este juzgado por el licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor ANDRES ESTRADA conocido por ANDRES ESTRADA RODAS, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTICUATRO, GRUPO NÚMERO VEINTIUNO, pasaje número seis, de la urbanización Los Angeles, situado en jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, el cual tiene su propia descripción. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO VEINTICUATRO, DEL GRUPO NÚMERO VEINTIUNO. A partir de la intersección del pasaje "F" y el pasaje número seis abiertos en la urbanización, se miden sobre el eje del pasaje número seis, cuarenta y siete punto sesenta y ocho metros, con rumbo norte cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur-Este del lote que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL SUR, con distancia de doce metros y rumbo sur ochenta y siete grados diecisiete punto cero minuto Oeste, linda con lote número veintidós del grupo veintiuno; AL OESTE, con distancia de cinco punto cero dos metros y rumbo norte cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste, linda con lote número veintitrés del grupo número veintiuno; AL NORTE, con distancia de doce metros y rumbo norte ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Este, linda con lote número veintiséis del grupo número veintiuno; AL ESTE, con distancia de cinco punto cero dos metros y rumbo sur cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Este, linda con lote número veintitrés del grupo número veinticinco, pasaje número seis de por medio de cinco metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de SESENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la sociedad SURGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor ANDRES ESTRADA conocido por ANDRES ESTRADA RODAS, bajo el número CUATRO del libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, de Propiedad de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. LIC. HAYDEE ANABEL SERRANO PORTILLO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA. LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA. SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. Nº 98-2

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado CARLOS ALBERTO FERNANDEZ MARTINEZ, en concepto de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de La Unión, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas procesales al señor ANTONIO TORRES AGUILAR, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de playa de la Jurisdicción de Conchagua, de naturaleza rústica, distrito y Depar-

tamento de La Unión, que corresponde al número seis, zona "B", Polígono Torola, de una extensión superficial de dieciséis áreas equivalentes a dos mil doscientos ochenta y nueve varas cuadradas treinta decimos de vara cuadrada y cuya descripción comenzando por el vértice noroeste mide y linda: al NORTE, veinte metros cuatro centímetros, con lote agrícola número trescientos cincuenta y siete del Polígono Torola; al ORIENTE, ochenta metros, con lote de playa número siete Zona B, Polígono Torola; al SUR, veinte metros cuatro centímetros, con lotes de playa número cuatro y tres Zona "A", Polígono Torola, con calle de dieciséis metros de ancho de por medio; y al PONIENTE, ochenta metros con lote playa número cinco, Zona B, Polígono Torola. El lote decrito tiene mojones de concreto en sus cuatro vértices, todos los lotes colindantes pertenecen a la misma hacienda El Encantado de donde se desmembró el lote que se describe y fueron o son propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. Este inmueble fue desmembrado de otro terreno mayor desde luego de la misma naturaleza y situación, de la capacidad superficial de diez mil trescientos setenta y siete hectáreas, cuarenta y una áreas. El inmueble hipotecado está inscrito a favor del deudor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número CUARENTA Y OCHO del Tomo TRESIENTOS SETENTA Y CINCO de Propiedad del Departamento de La Unión".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Pedro Mauricio Guatemala Rosa. Juez Primero de lo Civil. Br. Karla Jeannette Murillos R. Secretaria Interina.

Of. 3 v. alt. Nº 99-2

DOCTOR RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución dictada, a las nueve horas con veinte minutos del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y habiéndose cumplido con los requisitos a que se refieren los Art. 79 y siguientes C, y 800 y siguientes pr. C., se ha fijado el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco, o sea, el último día del primer bienio transcurrido desde la fecha de las últimas noticias, como fecha presuntiva de la muerte de los señores MIGUEL ANGEL y JAIME ALFREDO ambos de apellidos VALLE HERNANDEZ, quienes fueron de treinta y siete y veintiséis años de edad, respectivamente, ambos jornaleros, residentes y del domicilio del Caserío "Las Mercedes" Cantón "El Zacatal" de Coatepeque e hijos de la señora MARIA LUCIA HERNANDEZ conocida por LUCILA HERNANDEZ y por MARIA LUCILA HERNANDEZ, originaria de Santa Cruz Analquito y del domicilio de Coatepeque, sobreviviente.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.- DR. RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, Juez Tercero de lo Civil.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, Secretario.

Of. 3 v. c. Nº 103-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL:

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ANGEL MARIA PORTILLO VIUDA DE PINEDA o ANGEL MARIA PORTILLO, quien falleció a las diecisiete horas del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete en la Clínica San Francisco de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, a los señores JOSE ARNOLDO RIVAS, CECILIA ISABEL BERMUDEZ o CECILIA ISABEL BERMUDEZ PINEDA y JUAN LEONEL PINEDA o JUAN LEONEL PINEDA BERMUDEZ, en concepto de herederos testamentarios. Confiérese a los herederos declarados en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cinco minutos del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. María Esther Ferrufino v. de Parada, Juez Segundo de lo Civil. Marta Dolores Coreas, Secretaria.

1 v. Nº 2577

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOLORES NAVARRO DE GOMEZ, quien falleció a las veintitrés horas treinta minutos del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Miraflores, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, al señor PEDRO ALBERTO GOMEZ, en concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FEDERICO GOMEZ, ANA LIDIA GOMEZ NAVARRO, MARIA CRISTINA GOMEZ DE VASQUEZ y FRANCISCO GOMEZ NAVARRO, hijos de la causante. Y se le ha conferido al heredero declarado en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. Nº 2578

LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas y diez minutos de este día, se ha declarado definitivamente heredero de la herencia intestada que a su defunción dejó el

señor RUBEN LANDAVERDE, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, Agricultor, fallecido a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Aldeita, jurisdicción de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte del señor CARLOS MARIO LANDAVERDE, en concepto de hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios de JOSEFINA RODRIGUEZ VIUDA DE LANDAVERDE, GLADIS DEL CARMEN LANDAVERDE y LUZ ANGELICA LANDAVERDE RODRIGUEZ. Confiérese al heredero declarado en el concepto antes mencionado la Administración y representación definitiva de la sucesión. Fijense y publíquense los edictos de Ley y extiéndase la certificación de esta resolución, previa presentación del recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia. Juan Emigdio Fuentes, SECRETARIO.

1 v. Nº 2579

DONALDO ALVARADO, JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y siete minutos de este día, se ha Declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora REFUGIO SANCHEZ VALLADARES, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, doméstica, soltera, originaria de esta Ciudad, quien falleció a las quince horas y quince minutos del día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho en el Hospital de Diagnóstico y de Emergencias de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad a la señora FELIPA FLORES DE LOZANO en el carácter de Cesionaria del Derecho que en la referida Herencia le correspondía a la señorita Ana María Sánchez como hija de la causante. Confiérese a la Heredera Declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Penal: Cojutepeque, a las diez horas y cuarenta y un minutos del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. LIC. DONALDO ALVARADO, Juez Primero de lo Penal. LIC. MARIA TERESA LOPEZ, Secretario.

1 v. Nº 2582

JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Al Público para los efectos de Ley, AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas treinta minutos del día cinco de Enero de mil novecientos noventa y seis, se ha declarado a los menores: YESICA YASMIN y CARLOS GEOVANNI, ambos de apellido LORENZANA MORENO, representados legalmente por su madre ROSA ALICIA MORENO, Herederos Intestados Definitivos con beneficio de inventario de la herencia deferida por el señor

CARLOS OBÍDIO LORENZANA MENDEZ, quien falleció el día siete de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Centro del pueblo de San Sebastián Salitrillo de esta jurisdicción, siendo dicha población el lugar de su último domicilio; en concepto de Hijos del nominado Causante; confíreseles a los herederos ya declarados la Administración y Representación DEFINITIVAS de la Sucesión.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de Enero de mil novecientos noventa y seis. JOAQUÍN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. N° 2600

HAYDEE ANABEL SERRANO PORTILLO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día diez de enero del presente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario a la menor WENDY IVETH OSEGUEDA ROMERO, de la herencia intestada del señor JOSE PABLO OSEGUEDA, fallecido en la ciudad de Cojutepeque, el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, y quien tuvo como su último domicilio, esta ciudad, en su calidad de hija del mencionado de cujus. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión; facultades que deberá ejercer por medio de su representante legal señora LUZ MARIA ROMERO CALLEJOS.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. LIC. HAYDEE ANABEL SERRANO PORTILLO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA. LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

1 v. N° 2610

SALVADOR MOLINA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas del día once de enero de mil novecientos noventa y cinco, se declararon herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor Enrique Torres Serrano, quien falleció el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos en Tepecoyo, siendo ese el lugar de su último domicilio, a la señora Evangelina Rodríguez Cruz por sí y en representación de su menor hijo José Mauricio Torres Rodríguez, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo en su calidad de hijo legítimo del expresado causante. Se les ha conferido a los herederos declarados en los conceptos indicados, la administración y representación definitivas de la sucesión. Entre los bienes sucesorales no hay Empresas Mercantiles.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. Dr. SALVADOR MOLINA AREVALO, Juez de Primera Instancia. Br. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Secretario.

2611

GERMAN VASQUEZ SOSA, Notario, de este domicilio, con oficina en Sexta Avenida Norte, número ocho, de esta ciudad; al público para los efectos de Ley;

HACESABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia, que ante mis oficinas notariales ha promovido el señor DAVID ANTONIO PLATERO MEJIA, según resolución dada a las doce horas del día veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, se declaró heredero definitivo al señor DAVID EUGENIO PLATERO MEJIA, de la herencia intestada dejada por la causante CRISTINA DEL CARMEN PLATERO, quien falleció en Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, lugar de su último domicilio, el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y seis; en su concepto de hermano de la causante; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de Soyapango, a las quince horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

GERMAN VASQUEZ SOSA,
NOTARIO.

1 v. N° 2623

SANTIAGO ALVARADO PONCE, Notario de este domicilio, con oficina situada en el Edificio Niza, Local ciento dieciséis, Diecinueve Calle Poniente y Avenida España, Ciudad, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante los oficios del Notario ROBERTO ANTONIO AREVALO ORTUÑO, y continuadas ante mis oficinas notariales, se pronunció la resolución de las catorce horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por medio de la cual han sido declarados Herederos Abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor LUIS ERNESTO ORTIZ DIAZ, conocido por LUIS ERNESTO ORTIZ, LUIS ERNESTO DIAZ BLANCO, LUIS ERNESTO ORTIZ BLANCO, y por LUIS ERNESTO BLANCO; ocurrida el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres en esta ciudad, su último domicilio, a los señores JOSE LUIS BLANCO QUINTANILLA, CECILIA DEL CARMEN ORTIZ DE ALVAREZ, OSCAR ALEJANDRO ORTIZ QUINTANILLA, FRANCISCO ERNESTO DIAZ QUINTANILLA, RENE DAVID ORTIZ QUINTANILLA Y RAÚL ARMANDO ORTIZ QUINTANILLA, en concepto de hijos del referido causante; y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. SANTIAGO ALVARADO PONCE,
NOTARIO.

1 v. N° 2627

AVISO

LUIS SALMAN CORTEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Centro Profesional Los Héroes, Segunda Planta Local número Diecinueve, ubicado en la esquina formada por el Boulevard de Los Héroes y la Veintitrés Calle Poniente, de esta ciudad, al PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se ha declarado por Heredero y con beneficio de

inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JESUS ORELLANA QUINTANILLA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, de parte de la señora JUANA FRANCISCA VELASQUEZ DE ORELLANA, heredera universal testamentaria del señor Jesús Orellana Quintanilla y a quien se le ha conferido además la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al PÚBLICO para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. LUIS SALMAN CORTEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 2632

JAIME AUGUSTO MEJIA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con oficina establecida en el Edificio NIZA número doscientos nueve, entre la Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, al público, para los efectos de ley

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrió en la ciudad de Soyapango de este departamento, dejó el señor MARCIANO JOSE MENENDEZ, conocido por JOSE MARCIANO MENENDEZ, de parte de los señores ALICIA DIAZ DE MENENDEZ y RENE OSWALDO MENENDEZ DIAZ, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y de hijo legítimo el segundo. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

JAIME AUGUSTO MEJIA,
Notario.

1 v. N° 2581

JESUS MARVIN HERRERA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho en Costado Sur del Parque Central, Ilobasco, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que de conformidad con la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias", en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: "En la Ciudad de Ilobasco, a las diez horas y quince minutos del día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Por recibido el Oficio número SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Segundo Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñoz, agréguese a las presentes diligencias y visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FULGENCIA NELLY GUERRA, mayor de edad, de Oficios Domésticos y de este domicilio,

en su concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA EVA MENJIVAR DE HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge, en la Herencia intestada que al fallecer el día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, en esta Ciudad, su último domicilio, dejó el señor JOSE ALFREDO HERNANDEZ o JOSE ALFREDO HERNANDEZ FLORES, quien a su defunción era de cuarenta y seis años de edad, Jornalero; confiéresele a la aceptante señora FULGENCIA NELLY GUERRA, en el carácter dicho la Administración Interina de la Sucesión, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de Ley y expídase la Certificación solicitada." Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurren, dentro del término de Ley, a demostrarlo.

San Salvador, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. JESUS MARVIN HERRERA,
NOTARIO.

1 v. N° 2633

JOSE BELARMINO JAIME, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y con oficina situada en Calle Roma número veintitrés, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador.

HACESABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las quince horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Doña CRISTINA ELIZABETH FUNES ARAUJO conocida por LIZ FUNES, hoy DE ROSALES, la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor JUAN MARIANO FUNES, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

DR. JOSE BELARMINO JAIME,
Notario.

1 v. N° 2636

ERIC RENE BRAN ZELAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Segunda Calle Poniente Número Siete, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrió en la ciudad de Santa Ana, su último domicilio, el día trece de marzo de mil novecientos noventa y uno, dejó la señora EMMA FIDELINA RUIZ

AVALOS de parte del señor DUGLAS MARTIN RUIZ, sobrino de la causante, habiéndose conferido la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Cita por este medio a todos los que se crean con derecho a la Herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la Oficina Notarial del Licenciado ERIC RENE BRAN ZELAYA, en Usulután, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.

ERIC RENE BRAN ZELAYA,
NOTARIO.

I v. N° 2642-Bis

JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ, con oficina en Avenida Quirino Chávez, número veintiséis, Apopa,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes dejados por la señora MARIA DOLORES PORTILLO, conocida también por MARIA DOLORES PORTILLO OSEGUEDA, se ha dictado la resolución que dice: "OFICINA DE NOTARIADO: Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Agréguese el informe proporcionado por la Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción dejó la señora MARIA DOLORES PORTILLO, conocida también por MARIA DOLORES PORTILLO OSEGUEDA, quien falleció el día cuatro de octubre del presente año, en el Cantón El Platanar, jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo dicha ciudad su último domicilio, de parte de JOSE MARIA RAMOS BLANCO, en su carácter de heredero testamentario, a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Citense a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo. Publíquense los edictos de ley. DR. JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ.- NOTARIO."

Librado en la ciudad de Apopa, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

DR. JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ,
NOTARIO.

I v. N° 2672

JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ, NOTARIO, con oficina en Avenida Quirino Chávez, número veintiséis, Apopa,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes dejados por el señor LUIS ANTONIO SOLIS, se ha dictado la resolución que dice: "OFICINA DE NOTARIADO: Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Agréguese el informe proporcionado por la Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor LUIS ANTONIO SOLIS, quien falleció el día siete de marzo del presente año, en el Hospital de Chalatenango, siendo su último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, de parte de SANTOS NATALIA MARTINEZ DE SOLIS, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente. Citense a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo. Publíquense los edictos de Ley. DR. JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ.- NOTARIO."

Librado en la ciudad de Apopa, a los VEINTICUATRO días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

DR. JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ,
NOTARIO.

I v. N° 2673

JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ, NOTARIO, con oficina en Avenida Quirino Chávez, Número veintiséis, Apopa,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes dejados por el señor JOAQUIN DE JESUS NAVAS, conocido solo por JOAQUIN NAVAS, se ha dictado la resolución que dice: "OFICINA DE NOTARIADO: Apopa, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Agréguese el informe proporcionado por la Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor JOAQUIN DE JESUS NAVAS, conocido solo por JOAQUIN NAVAS, quien falleció el día seis de junio del presente año, en el Cantón San Jerónimo, jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, de parte de PAULA CASTRO DE NAVAS, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente. Citense a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo. Publíquense los edictos de ley. DR. JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ.- NOTARIO."

Librado en la ciudad de Apopa, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

DR. JULIO ALONSO SOLORIZANO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. Nº 2674

ARMANDO RAMIREZ MANCILLA, Notario, con oficina profesional ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Edificio "E", Local dos "A", Segunda planta, de esta ciudad, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado el señor ROGELIO PEREZ VAÑQUEZ, quien es de sesenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, portador de su Cédula de Identidad Personal Número ocho-trece-cero cero cero cuatrocientos dieciséis, con el objeto de que ante mis oficios se titule a su favor un inmueble de naturaleza rústica, sin nombre e inculta y con construcciones, situado en Jurisdicción del Municipio de San Marcos, de este departamento, Kilómetro siete, Carretera antigua a Zacatecoluca, Colonia Santa Fe, Número noventa y dos, Calle Principal San Marcos, siendo las medidas y linderos siguientes: Partiendo del mojón Nor-Oeste y en sentido de las agujas del reloj se describe así: AL NORTE: un tramo de treinta y tres punto veinte metros, colinda este tramo con propiedad del señor MANUEL DE JESUS MARTINEZ ARABIA; LADO ESTE: compuesto de dos tramos: el primer tramo de nueve punto cero cero metros, y el segundo tramo de veintiuno punto ochenta metros, ambos tramos colindan con Lotificación El Cafetalito, quebrada de servidumbre de por medio; RUMBO SUR: compuesto de dos tramos, el primer tramo de veintidós punto cincuenta metros, lindando en este tramo con propiedad de la señora ANTONIETA HERRERA, y el segundo tramo de diecinueve punto setenta y cinco metros colinda en este tramo con propiedad de los señores VENANCIO PEREZ y ROSELIA HERNANDEZ DE PEREZ; LADO OESTE: de dos tramos, el primer tramo de diecisiete punto veinte metros, colinda este tramo con propiedad de los señores VENANCIO PEREZ y ROSELIA HERNANDEZ DE PEREZ, el segundo tramo es de nueve punto cuarenta y cinco metros, colinda este tramo con propiedad de los señores JUAN ANTONIO UMAÑA y EFRAIN HUEZO BONILLA y calle de por medio y se llega así al mojón donde se inició la presente descripción. Dicho terreno tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS. Todos los colindantes son del domicilio de San Marcos, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas.

Lo que notifico para que si hubiere algún interesado en oponerse a las presentes diligencias, se presente a esta oficina notarial a hacer oposición dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ARMANDO RAMIREZ MANCILLA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. Nº 2642

EL INFRASCRITO MINISTRO DEL INTERIOR,

CERTIFICA: La sentencia de nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACION, auto que la declara ejecutoriada y acta de renuncia de nacionalidad de origen, juramentación y protesta de Ley que literalmente dice: "MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. Las presentes diligencias han sido promovidas por el señor PETER GERARD WARMKA GRAFF, de treinta y cuatro años de edad, del sexo masculino, casado, Administrador de Empresas, del domicilio de Jardines de Merliot, Departamento de La Libertad, originario de Beaver Dam, estado de Wisconsin, de los Estados Unidos de América, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta, portador de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número 12-708 inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración, el día diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 17-165, siendo sus padres los señores CLARENCE GEORGE WARMKA Y ELAINE GRAFF, el primero de setenta y nueve años de edad, agricultor, originario de Beaver Dam, Estado de Wisconsin, de los Estados Unidos de América, del domicilio de Wisconsin y de nacionalidad Estadounidense; y la segunda de sesenta y seis años de edad, ama de casa, originaria de Beaver Dam, Estado de Wisconsin, de los Estados Unidos de América, del domicilio de Wisconsin y de nacionalidad Estadounidense, ambos son sobrevivientes. Está casado con la señora CARMEN ELENA MANCIA CACERES, de treinta y cinco años de edad, ama de casa, originaria de San Salvador, del domicilio de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña. LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que el peticionario en su solicitud de fs. 1 y 2 en lo pertinente manifiesta: que por ser de origen y nacionalidad Estadounidense y tener domicilio fijo en El Salvador desde el día uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria de el Aeropuerto Internacional, situado en Comalapa, Departamento de La Paz, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACION, haciendo constar que en su país de origen como en este país, nunca ha pertenecido a ninguna Sociedad u Organización, manifestando su voluntad de adhesión, obediencia, y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad al Art. 92 Ordinal 2o. de la Constitución de la República y Art. 39 de la ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontada con su original de certificación de partida de nacimiento debidamente autenticada y traducida al Castellano, de fs. 3 al 8; b) Fotocopia confrontada con su original del Carnet de Identificación de Extranjero Residente de fs. 9; c) Constancia de buena conducta expedida por la Dirección General de la Policía Nacional de fs. 10; d) Constancia de no tener antecedentes Penales expedida por la Sub-Directora General de Centros Penales y de

ANGEL RAPALO MUÑOZ, en el que consta que el peticionario no padece de enfermedades infectocontagiosas de fs. 12; f) Análisis clínico en donde hace constar el solicitante que no adolece del Síndrome de Inmuno deficiencia adquirida SIDA, de fs. 13. II.- Que recibida la solicitud por auto de fs. 14, se dió por admitida, se tuvo por parte al peticionario, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que en Oficio número 11-002668 de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, de fs. 25 el Señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición del señor PETER GERARD WARMKA GRAFF, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no existe expediente pendiente o fenecido iniciado en contra del solicitante. IV.- Que en escrito de fs. 22 el solicitante presentó para que se agregue la página número veinticinco de la edición del diario EL MUNDO, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual aparece publicado por tercera y última vez el edicto a que se refiere el auto de fs. 14 y el recibo de ingreso número 0283922 Serie "C" 0699968 de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el que consta que se ha pagado el valor de la publicación de los mencionados edictos en el Diario Oficial, el cual le da validez a la publicación de dicho cartel en un Diario de mayor circulación nacional, según Decreto Legislativo número 544 del once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número 237 Tomo número 293 del dieciocho del mismo mes y año prorrogado hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, según Decreto Legislativo número 786 del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número 28 Tomo 322 de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, así como las publicaciones efectuadas en los tableros públicos de este Ministerio y de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACION que se ha solicitado. V.- Que por auto de fs. 26 se mandó a agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. PORTANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el Art. 92 Ordinal 2o. de la Constitución de la República, 421, 422 y 427 Pr. C., 38, 39, 41 y 46 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, esta Secretaría de Estado FALLA: Concédesele al señor PETER GERARD WARMKA GRAFF, de las generales expresadas la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACION, por ser de origen y nacionalidad Estadounidense y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al Art. 48 de la Ley de Extranjería y expídanse las certificaciones de conformidad con lo que establece el Art. 51 de la referida Ley. NOTIFIQUESE. "M. ACOSTA". LIC. MARIO ACOSTA OERTEL, MINISTRO DEL INTERIOR." "RUBRICADA" "MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a las quince horas del día once de enero de mil novecientos noventa y seis. A sus antecedentes el escrito de fs. 33 presentado por el señor PETER GERARD WARMKA GRAFF, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACION: DECLARASE EJECUTORIADA: Señálanse las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, para la juramentación y protesta de Ley, Art. 48 de la Ley de Extranjería. NOTIFIQUESE. ACOSTA OERTEL." "RUBRICADA" "NUMERO CUARENTA. En el Ministerio del Interior, San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. Siendo éstos el lugar, día y hora señaladas en el auto de fs. 34 de las diligencias de nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACION,

promovidas por el señor PETER GERARD WARMKA GRAFF, de nacionalidad Estadounidense, para la renuncia de su nacionalidad de origen, juramentación y protesta de Ley, de conformidad con el Art. 48 de la Ley de Extranjería vigente. Estando presente el aceptante el suscrito Ministro del Interior, lo interrogó conforme lo indica el Art. 50 de la misma Ley en los siguientes términos: Señor PETER GERARD WARMKA GRAFF, ¿RENUNCIAS A TODA OTRA NACIONALIDAD QUE OS VINCULA CON CUALQUIER ESTADO EXTRANJERO Y A LA OBEDIENCIA Y FIDELIDAD QUE EN RAZON DE ELLA, HUBIESEIS PROFESADO? y contestó "SI RENUNCIO". Asimismo ¿PROTESTAIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AUN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito Ministro del Interior pronunció la siguiente expresión: "SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. "M. Acosta". LIC. MARIO ACOSTA OERTEL, MINISTRO DEL INTERIOR. PETER GERARD WARMKA GRAFF." "RUBRICADAS".

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO: Y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, extiende, firma y sella la presente, en EL MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MARIO ACOSTA OERTEL,
MINISTRO DEL INTERIOR.

I v. N° 2608

LA INFRASCRITA REGISTRADORA:

AVISA: Que la Sociedad FARAH MANUFACTURING COMPANY INC., con domicilio en 8889 Gateway West, El Paso, Texas 79985, Estados Unidos de Norte América, de nacionalidad norteamericana, propietaria de la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana, consistente en la palabra "FARAH". Registrada al Número 199 del Libro 54 de Registro de Marcas: CAMBIO SU DENOMINACION por la de: FARAH INCORPORATED.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,

REGISTRADORA.

Alicia Esther Garcia Coreas,

SECRETARIA.

I v. N° 2584

LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia,

HACE SABER: Que por resolución de éste Juzgado, proveída a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciséis del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FLORENCIO RAMIREZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, casado, Jornalero, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año recién pasado, en el Cantón Chilamates, de la Jurisdicción de Nueva Concepción, de éste Departamento, lugar de su último domicilio, de parte del señor DELFINO HERNANDEZ, en concepto de cesionario de los Derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ANDREA ALFARO VIUDA DE RAMIREZ.

Confírese al aceptante la Administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia.- Juan Emigdio Fuentes, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2580-1

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día veintisiete de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la señora María Ester Revelo, conocida por Ester Revelo Rodríguez, y por Ester Revelo, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio San Francisco de la ciudad de El Tránsito, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel; de parte de la señora Fedelina Revelo, en su concepto de hija ilegítima de la causante/ confírese a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publiquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHI-NAMECA, a las doce horas del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia.- MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO, Secretario.

3 v. alt. N° 2597-1

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Manuel de Jesús Díaz o Manuel de Jesús Díaz Portillo, quien falleció a las dieciséis horas del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Conacastal de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo el referido Cantón Conacastal de esta jurisdicción su último domicilio; de parte de la señora Rina Mirela Girón Díaz, conocida por Rina Mirela Girón, y por Reina Mirela Girón Díaz, en su concepto de hija natural del causante. Confírese a la aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de quien se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHI-NAMECA, a las quince horas del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia.- MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO, Secretario.

3 v. alt. N° 2598-1

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las once horas del día ocho de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia INTESTADA, que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio, el doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, dejó MARIA JOSEFA DOLARES ABREGO TAMACAS, conocida por LOLA ABREGO TAMACAS, MARIA JOSEFA DOLORES ABREGO, JOSEFINA DOLORES ABREGO y por MARIA JOSEFA ABREGO, de parte de CESAR AUGUSTO ORELLANA ASTURIAS por medio de su representante legal CECILIA DEL CARMEN ASTURIA DE ORELLANA y ADALBERTO OLSMAN ORELLANA ASTURAS, en concepto de derecho de representación que les correspondía en la sucesión del señor CESAR AUGUSTO ORELLANA ABREGO conocido por CESAR AUGUSTO ORELLANA como hijo de la causante en referencia. Y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. El menor CESAR AUGUSTO por medio de su representante señora CECILIA DEL CARMEN ASTURIA DE ORELLANA.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de enero de mil novecientos noventa y seis. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. RAUL ERNESTO MELARA MORAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2599-1

MANUEL EDGARDO TURCIOS MELENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL EULICES BONILLA conocido por MANUEL ULISES BONILLA y por MANUEL EULISES BONILLA, quien falleció en el Cantón San Roque de esta ciudad, a las cero horas del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a los señores MARTA ALICIA CHAVEZ VIUDA DE BONILLA conocida por MARTA ALICIA CHAVEZ VIUDA DE BONILLA y por MARTA ALICIA CHAVEZ PINEDA VIUDA DE BONILLA, JOSE ROSALY BONILLA CHAVEZ conocido por JOSE ROSALY BONILLA CHAVEZ, ELMER DE JESUS BONILLA CHAVEZ conocido por ELMER DE JESUS BONILLA y por ELMER BONILLA, LUISA MAGDALENA CHAVEZ BONILLA conocida por LUISA MAGDALENA BONILLA CHAVEZ HOY DE SORTO y por LUISA MAGDALENA CHAVEZ DE SORTO, ANDREA ESPERANZA, JOSE GILBERTO, CORINA ARACELY y SILVIA ARELY éstos último de apellido BONILLA CHAVEZ, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes en su concepto de hijos, ésta última por ser menor de edad, representada por su madre ya mencionada. Confírese a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor a través de su representante legal ya dicho. Y CITA A: los que se crean con derecho a la referida

herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. MANUEL EDGARDO TURCIOS MELENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 2607-1

Mario Moisa Martínez Juez de lo Civil de este Distrito

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de octubre del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora Aura Evangelina Martínez de Castro, fallecida el día veintiuno de julio del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, de parte del señor Rodolfo Enrique Castro Estrada, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como representante legal de la menor Karla Evangelina Castro Martínez, en concepto de hija, ambos de la Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

3 v. alt. Nº 2609-1

ROSA MARGARITA DE LOPEZ BERTRAND, Juez de lo Civil de este distrito,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Josefa del Carmen Cañas, conocida por Josefa Cañas de Díaz, fallecida ésta el día uno de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en el Barrio San Francisco de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Juana Antonia Díaz, en concepto de hija de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas quince minutos del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Rosa Margarita de López Bertrand, Juez de lo Civil. Br. Jorge Edmundo Castro, Secretario.

3 v. alt. Nº 2613-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA,

AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas treinta minutos del día dieciséis de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JORGE ALBERTO, RICARDO ISABEL, MARIA JULIA, los tres de apellido MARTINEZ MARROQUIN y de la señora SANTOS MARROQUIN DE MARTINEZ, la herencia intestada que dejó el causante señor ISABEL MARTINEZ, quien falleció a las siete horas del día cinco de mayo de mil novecientos noventa, en el Cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, siendo éste lugar de su último domicilio.- Los aceptantes son, los tres primeros, hijos del

causante y, la última, cónyuge sobreviviente del de cujus; y en este carácter se nombran interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil, Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dr. Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil. Br. Elba Luz Lemus de Chávez, Secretaria.

3 v. alt. Nº 2616-1

RENE ANTONIO VIDES POSADA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en esquina sur-oriente, entre cuarta avenida norte y sexta calle poniente, de esta ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de la Ley, HACE SABER:

Que por resolución dictada a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora EMMA RIVERA VIUDA DE SIGÜENZA, conocida por EMMA RIVERA FLORES, fallecida en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro; siendo su último domicilio el de esta ciudad de Santa Ana, de parte de la señora BLANCA EDIS RIVERA, conocida por BLANCA EDITH SIGÜENZA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; representada en las diligencias respectivas por su Apoderado General Judicial, señor GUILLERMO ADOLFO CABRERA MENDOZA, habiéndosele conferido a la aceptante referida la administración y representación interina de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del suscrito notario, Santa Ana, a las quince horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. RENE ANTONIO VIDES POSADA,

Notario.

3 v. alt. Nº 2617-1

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución proveída en este Tribunal a las quince horas y once minutos del doce de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia, intestada que a su defunción, ocurrida en el Olive View Medical Center de la ciudad de Sylmar, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, el veintiséis de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, dejó ORLINDA CABRERA conocida por ERLINDA CABRERA ESTRADA y por ERLINDA CABRERA, quien tuvo esta ciudad como último domicilio, de parte de MARIO RAUL SANDOVAL DE PAZ y LIDIA PATRICIA ROMERO DUARTE DE SANDOVAL, como cesionarios del derecho que le correspondía a MARIA INES GUZMAN CABRERA conocida por MARIA INES CABRERA GUZMAN, hija de la causante. Y se confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y seis. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. RAUL ERNESTO MELARA MORAN, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 2618-1

EL INFRASCrito JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

Hace saber: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de enero del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor BOANERGES CASTRO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, agricultor, de este domicilio, originario de Metapán, habiendo fallecido el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, de parte del Licenciado LUIS ALCIDES CALDERON MORAN, como Apoderado General Judicial de la señora Miriam Carolina Umaña Herrera de Castro y de los menores Rudi Oswaldo, Milton Uriel, Yolanda Victorina y Boanerges, todos de apellidos Castro Umaña, la primera en su carácter de esposa legítima y los menores en su carácter de hijos del causante y como cesionarios de los derechos que le correspondían a la madre del de cujus, señora Victorina Villafuerte, conocida por Victoriana Villafuerte Umaña, a quien en el carácter indicado se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. René Danilo Ramírez Montoya, Juez de lo Civil Interino. Lic. María Leticia Figueroa Figueroa, Secretaria.

3 v. alt. N° 2621-1

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY HACE SABER:

Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CLEMENTE ORELLANA LOPEZ, ocurrida el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el lugar llamado Cabo de Hacha, Cantón la Bermuda jurisdicción de Suchitoto, siendo su último domicilio San Pedro Perulapán jurisdicción de este Departamento, de parte de la señora MARIA LUISA CAMPOS viuda de ORELLANA, conocida por LUISA CAMPOS viuda de ORELLANA en concepto de cónyuge del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso y de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2641-1

CONVOCATORIA

El Presidente de la JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad INVERSIONES EN INMUEBLES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. que se abrevia INDELPA, S.A. DE C.V. CONVOCA: a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día miércoles

veinte de Marzo de un mil novecientos noventa y seis, a partir de las quince horas en Calle L 3#10, Zona Industrial Merliot, Antiguo Cuscatlán. Para que haya quórum suficiente y poder celebrar la Junta General en PRIMERA CONVOCATORIA, será necesario la presentación ó representación de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social. En caso de no haber Quórum por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para celebrar dicha Junta el día jueves veinte y uno de Marzo de un mil novecientos sesenta y seis a partir de las quince horas en la misma dirección antes mencionada. En este caso la Junta General convocada se celebrará legalmente cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran.

Los Puntos de la Agenda a tratar serán los siguientes:

- 1) Comprobación del Quórum y apertura de la sesión.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Informe de la Junta Directiva sobre la gestión administrativa desarrollada durante 1995.
- 4) Reestructuración de la Junta Directiva.
- 5) Cualquier otro punto que de acuerdo con la Escritura de Constitución de la Sociedad y con el Código de Comercio pueda ser tratado en esta Junta. San Salvador, quince de Febrero de un mil novecientos noventa y seis.

Dr. Víctor Jorge Saca,
Presidente.

3 v. alt. N° 3586-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de HILANDERIA SALVADOREÑA, S.A., por este medio convoca a Junta General ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas de Textiles San Andrés, S.A. de C.V., situadas en el Kilómetro treinta y dos de la carretera que conduce a Santa Ana, a las dieciséis horas del día miércoles 20 de marzo de mil novecientos noventa y seis, para conocer la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum, exhibición y firma de la lista de asistentes.
- II. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta.
- III. Aprobación de la agenda.
- IV. Lectura del acta anterior.
- V. Lectura de la memoria de labores realizadas en el periodo.
- VI. Aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1995.
- VII. Informe del Auditor.
- VIII. Elección del Auditor y fijación de sus honorarios.
- IX. Aplicación de las utilidades del ejercicio.
- X. Cualquier otro punto que conforme a la ley o al Pacto Social pueda discutirse.

Para que haya quórum para celebrar sesión se necesitará la concurrencia de por lo menos la mitad más una de todas las acciones que forman el capital social y para formar resolución se necesitará de igual proporción.

tes en Primera Convocatoria y la mitad más una de dichas acciones, o sea Quince Mil Una Acciones Presentes y Representadas en Segunda Convocatoria; para tomar resolución será necesario el número de votos que determine la ley para cada especie de Junta y para cada uno de los puntos a tratar.

San Salvador, 15 de febrero de 1996.

CECOSI, S.A. DE C.V.

Maria Luisa Romero Rodríguez,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 3623-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado HECTOR CRISTIANI SAMAYOA.

En representación de la Sociedad AMALFI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AMALFI, S. A. DE C.V. solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad. Con un capital social de DOS MILLONES DE COLONES, (¢ 2.000.000.00) el plazo de la Sociedad es INDETERMINADO inscrita al N° 15 del Libro 1098 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N. I. T. 0614-100395-104-3

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. PS-14805-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado JOSE RAMON CLAROS LAGUARDIA.

En representación de la Sociedad INVERSIONES SALOMON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SALOMON, S. A. DE C.V. solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de CIEN MIL COLONES, (¢ 100.000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 35 del Libro 1134 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N. I. T. 0614-110895-101-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. PS-14808-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado TERESA CONCEPCION HERRERA PINEDA DE CASTILLO. En representación de la Sociedad IN HOUSE ARTE EN RECONOCIMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IN HOUSE ARTE EN RECONOCIMIENTOS, S. A. DE C.V. solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES, (¢ 20.000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 29 del Libro 1121 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N. I. T. 0614 240595-105-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. PS-14810-

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado FELICIANO ANTONIO RAMIREZ. En representación de la Sociedad INDUSTRIAS PORTILLO, RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INPORA, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 38 del Libro 960 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-080794-101-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº PS-14811-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el Licenciado GERARDO MARTIN MENENDEZ CASTANEDA. En representación de la Sociedad MENBER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MENBER, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00) el plazo de la Sociedad es INDETERMINADO inscrita al No. 34 del Libro 783 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-300491-108-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº PS-14816-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado VILMA CATHELIN HANDAL DE ESCOBAR. En representación de la Sociedad PROFESSIONAL WEIGHT CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROFESSIONAL WEIGHT CENTER, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00) el plazo de la Sociedad es INDETERMINADO inscrita al No. 21 del Libro 1088 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-190195-104-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº PS-14822-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado CARLOS ALBERTO MONTES MERCADO, conocido por CARLOS ALBERTO MONTEFLORES MERCADO. En representación de la Sociedad "M Y M, PROMOCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "M Y M, PROM, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 26 del Libro 1088 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-170195-106-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. Nº PS-14835-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MIGUEL ANGEL CABRERA. En representación de la Sociedad "SYSUNIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SYSUNIX, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al No. 12 del Libro 994 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-101193-103-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registrador.

3 v. alt. N° PS-14836-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JULIA DEL CARMEN ALBERTO DE CERROS. En representación de la Sociedad "NEGOCIOS PROSPEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "NEGOCIOS PROSPEROS, S.A. DE C.V." o simplemente "NEGOPRO, S.A. DE C.V." solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al No. 56 del Libro 1038 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-230694-110-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registrador.

3 v. alt. N° PS-14851-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARGARITA SAGASTUME HENRIQUEZ DE ORELLANA. En representación de la Sociedad EDUCANDO PARA EL FUTURO, S. A. DE C.V., que puede abreviarse EDUFUTURO, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 3 del Libro 1026 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-270594-101-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registrador.

3 v. alt. N° PS-14818-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE ARNOLDO BRACAMONTE GOMEZ. En representación de la Sociedad "RUGAMAS BRACAMONTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RUBRAS.A. DE C.V.", solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad con un capital social de CIEN MIL COLONES (¢100.000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al No. 40 del Libro 1020 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-270494-101-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registrador.

3 v. alt. N° PS-14823-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE ALBERTO CALEDONIO ROMERO. En representación de la Sociedad "EMPRESA CALEDONIO Y BURGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EMCALYBUR, S.A. DE C.V.", solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al No. 29 del Libro 1138 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-260595-105-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registrador.

3 v. alt. N° PS-14825-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado HUGO DANIEL CASTANEDA. En representación de la Sociedad "HUDACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HUDACAS, S.A. DE C.V.", solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al No. 60 del Libro 1110 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-250295-102-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente

al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registrador.

3 v. alt. N° PS-14826-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ROBERTO GUERRA FLORES. En representación de la Sociedad "INVERSIONES CALIFICADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que puede abreviarse "INVERSIONES CALIFICADAS, S.A. DE C.V.", solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad con un capital social de CIEN MIL COLONES (¢100.000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al No. 35 del Libro 1136 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-060695-106-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registrador.

3 v. alt. N° PS-14827-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que GILDA NURIS CORDOVA de veintisiete años de edad, de profesión Lic. en Química y Farmacia de nacio-

Ciudad y Departamento de Sonsonate. Con Cédula de Identidad Personal No. 6-1-042712 N. I. T. 0315-190367-101-6, y Matricula Personal de Comerciante Individual En Trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada FARMACIA PROMEDICA que se dedica compra venta de medicinas con dirección en 8a. Av Norte Col. Aída, Ciudad y Departamento de Sonsonate con un activo de cincuenta y ocho mil trescientos colones (¢ 58,300,00), y que tiene un establecimiento denominado FARMACIA PROMEDICA, ubicado en la dirección antes mencionada.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda personas interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº E- 23844-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el LIC. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado y Notario, de este domicilio en su calidad de apoderado especial de MCI COMMUNICATIONS CORPORATION de nacionalidad estadounidense del domicilio de 1133-19th Street, N. W., Washington, D.C. 20036, Estados Unidos de América solicita se registre a favor de su poderdante LA MARCA DE SERVICIOS

MCI MESSENGER

Consistente en las palabras "MCI MESSENGER" Clase 38 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 490 del Libro 32, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 2585-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el LIC. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado y Notario, de este domicilio en su calidad de Apoderado especial de TELEVIP, S.A. DE C.V. de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de 87 Avenida Norte Fountainblue Plaza. Modulo D-3, San Salvador, El Salvador solicita se registre a favor de su poderdante, LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA

SKYNET

Consistente en la palabra "SKYNET" Clase 09 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 438 del Libro 32, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas.
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 2586-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: el doctor ROBERTO ROMERO PINEDA, abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de apoderado de, INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad hondureña, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra "FLUROBEST", escrita en letras de molde minúsculas dobles. Clase 3, del Convenio Centroamericano

para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 487 del Libro 32 de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 2587-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el DR. ROBERTO ROMERO PINEDA, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado especial de NBA PROPERTIES, INC, de nacionalidad estadounidense del domicilio de 645 Fifth Avenue, Nueva York Nueva York 10022, Estados Unidos de América solicita se registre a favor de su poderdante, LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA



Consistente en al silueta en color blanco, de un hombre en posición inclinada, corriendo con una bola en su mano izquierda, al lado izquierdo de los pies del jugador aparecen las letras NBA en blanco. Todo el conjunto se encierra en un rectángulo oscuro de esquinas redondeadas. Clase 09 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 029 del Libro 33, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 2588-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: La Señora ELVA MARINA VILLATORO DE TORRES, mayor de edad, Empresaria Industrial, salvadoreña, de este domicilio, en su calidad de Propietaria, solicita se registre a su favor, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KAR' BABY

Consistente en la expresión "KAR' BABY", escrita en letras de molde mayúsculas, en donde entre ambas palabras se encuentra un apóstrofe, que es parte esencial de la marca. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de enero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 238 del Libro 31, de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 2601-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: La Señora ELVA MARINA VILLATORO DE TORRES, mayor de edad, Empresaria Industrial, salvadoreña, de este domicilio, en su calidad de Propietaria, solicita se registre a su favor, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INDIEGO

Consistente en la palabra "INDIEGO". Clase 25 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de enero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 220 del Libro 31, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2602-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Señor MARIO ITALO PALACIOS, mayor de edad, Ingeniero Industrial, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Propietario, solicita se registre a su favor, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SARIUS

Consistente en la palabra "SARIUS", letras en forma ondulada de color negro con sobra de color morado y todas en mayúscula. Clase 16 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 047 del Libro 33, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho, días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2631-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., de nacionalidad mexicana, del domicilio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, Estado de Incorporación México, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la "La representación de dos viñetas, la primera de forma irregular, cuyo fondo es de color plateado sobre el cual aparecen líneas onduladas de color dorado y sobre de éstas la figura de un velero, el cual se encuentra ubicado en la parte superior de la viñeta bajo éste aparece la palabra BRISA en letras de tipo especial de color azul y abajo de ésta, se encuentra las palabras CERVEZA LIGERA acompañada de otras leyendas", sobre la cual no se pretende exclusividad. La segunda viñeta "Consiste en la representación de una figura de forma ovoidal, con fondo plateado sobre el cual aparecen líneas onduladas de color dorado, sobre éstas en la parte central se encuentra la figura de un velero de color azul, acompañado de otras leyendas", sobre las cuales no se pretende exclusividad". Clase 32 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ochenta y dos; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 103 del Libro 34, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco, días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

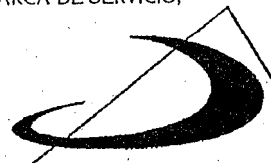
Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2657-1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado: El doctor VICENTE DE JESÚS PALENCIA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de SOCIETA' APOSTOLATO SAN PAOLO S. R. L. de nacionalidad Italiana, del domicilio de P.za San Paolo 14, 12051 Alba, Cuneo, Italia, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en Qué para los sólo efectos de identificación denominaré: "GRAPHIC SYMBOL" pero en verdad consiste en la representación de un ángulo agudo con el vértice en la parte superior

y sobre puesta una elipse cortada en su parte izquierda. Clase 38 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 026 del Libro 34, de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2660-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado: El Doctor VICENTE DE JESUS PALENCIA, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de SANO BRUNOS ENTERPRISES LTD., de nacionalidad israelita, del domicilio de 3 Daniel Frish Street, Tel Aviv, Israel, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SANO

Consistente en la palabra "SANO", Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 113 del Libro 34, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2661-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado: El doctor ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de Knoll AG., de nacionalidad Alemana, del

domicilio de Postfach 21 08 05, 67008 Ludwigshafen, Alemania, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOFEDRIN

Consistente en la palabra "DOFEDRIN" Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el N° 038 del Libro 34, de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2662-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado: El doctor JERONIMO ERNESTO REYES, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Calle Loma Linda 246, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, C. A., solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PCWare

Consistente en la palabra "PCWare" Las tres primeras letras PCW en letras mayúsculas y las letras are en minúsculas. Clase 9, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial; cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 109 del Libro 34, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2663-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR, DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado: El Licenciado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, como Apoderado de: WD-40 COMPANY, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en: 5390 Napa Street, San Diego, California, Estados Unidos de América; solicitando se conceda RENOVACION para la inscripción N.º 51 del Libro 54 de Registro de Marcas, relativa a la Marca, consistente en: Las letras y números WD-40; que ampara artículos comprendidos en la Clase: 2 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N.º 2583-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que se ha presentado a esta Alcaldía la señora LUCAS MARGARITA CHICO MEJIA, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios del Hogar, de este domicilio; Solicitando Título de Propiedad de un Solar Urbano, situado en el Barrio El Calvario, calle principal de este Municipio con su casa correspondiente, siendo de las dimensiones y colindancias siguientes: AL NORTE: En línea recta TREINTA Y CINCO METROS, linda por este rumbo con la señora Mariana Navidad viuda de Escobar, servidumbre de tres varas de ancho de por medio y treinta y cinco metros de largo. AL ORIENTE: En línea recta VEINTINUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, linda por este rumbo con el señor Julian Arias. AL SUR: En línea recta CUARENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA CENTIMETROS, linda por este rumbo con el señor Adán Méndez. AL PONIENTE: En línea recta TREINTA Y TRES METROS CON SETENTA CENTIMETROS, linda por este rumbo medianío Calle Nacional de por medio de cinco metros de ancho con terreno de la Ermita. En este Solar está ubicada una casa ya mencionada que mide SEIS METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS de frente por el costado poniente, la cual esta construida de adobe y de tejas. Todos los colindantes son de este domicilio. El Predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni recho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirió por compra hecha al señor MAGNO OSMIN VELASCO, quien es mayor de edad, Profesor y actualmente del domicilio ignorado, quien no le otorgó ningún documento de venta, por carecer el Inmueble de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de esta Sección. El Inmueble que trato lo valúa en CINCO MIL COLONES y la posesión del mismo por parte del señor Magno Osmin Velasco sumada a la que actualmente ejerce suman más de diez años continuos y siempre lo continua poseyendo de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Alcaldía Municipal: El Rosario Departamento de Cuscatlán, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis. José Andrés Salazar Navidad, Alcalde Municipal. Lorena Vanegas de Hernández, Secretaria Municipal.

3 v. alt. N.º 2572-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora CONCEPCION RAMOS, de cincuenta años de edad, soltera, Comerciante, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número ocho- cuatro-cero, cero, tres mil trescientos veintidós, extendida en esta Alcaldía; quien se ha presentado por si y por escrito solicitando a su favor Título de Propiedad de un Solar y Casa situado en el Barrio Concepción de esta Ciudad, el cual se describe de la siguiente forma: NORTE, mide veintitres metros trece centímetros, linda con Héctor Armando Valencia, en línea recta, ORIENTE, mide diecinueve metros veintiséis centímetros en línea curva, linda con Mauricio Escobar y otro, AL SUR, veinticinco metros en línea recta, linda con Mauricio Escobar, y al PONIENTE, trece metros calle pública de por medio y propiedad de Jorge Alberto Sánchez; lo hube por compra que hizo a la señora Carmen Alicia Ramos, en escritura privada, lo estima en la suma de CINCO MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio, y dicho inmueble no es dominante ni sirviente no está en proindivisión con nadie.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal San Pedro Masahuat, treinta de enero de mil novecientos noventa y seis. Jorge Alberto Sánchez, Alcalde Municipal. Nicolás Espinoza Gómez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N.º 2646-1

ANA LUCILA FUENTES DE PAZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JORGE GABRIEL AMAYA, de cuarenta y siete años de edad, empleado, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de inmuebles rústico, situadas en el cantón Tempisque de esta jurisdicción, la primera de una hectárea veintinueve áreas de superficie aproximada, lindante: al Sur, con inmueble de Juan Pablo Bonilla; al Poniente, con bien de Benilda Bonilla y con la otra porción del solicitante; y al Sur-Oriente, con Juan Pablo Bonilla; no tiene rumbo Norte por ser de forma triangular y converger en ángulo agudo en dicho rumbo; la segunda porción de cuatro hectáreas setenta y tres áreas de superficie, lindante: Al Oriente, en parte con la porción antes descrita y en parte don Juan Pablo Bonilla; al Norte, con inmuebles de Juan Pablo Bonilla y Marcelino Iraheta; al Poniente, con los de Roberto Benítez y Pedro Hernández; y al Sur, con inmuebles de Saúl Orellana, y Benilda Bonilla. Los hubo por compra que hizo a don Luis Baires, el diez de marzo de mil novecientos setenta y tres, desde cuando los posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Los valúa en cinco y quince mil colones respectivamente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. ANA LUCILA FUENTES DE PAZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2619-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora: MARIA TERESA RODRIGUEZ MENENDEZ, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el Caserío San Jorge, Cantón Malpaso, de esta Jurisdicción, de una superficie de Setenta Areas y linda: AL NORTE, con Genovevo Ruballos; AL SUR, con Carlos López; AL ORIENTE, con Octavio López; AL PONIENTE, con Julián Lemus, con río Angiatú, calle de por medio, sin construcción alguna. Lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES. Dicho inmueble lo obtuvo por compra hecha al señor JUAN RAMON RODRIGUEZ, (Fallecido), en el mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, mediante escritura privada que no presenta por habersele extraviado. No es predio dominante, ni sirviente, ni pesa sobre el mismo ninguna carga real que respetar. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. René Danilo Ramírez Montoya, Juez de lo Civil Interino.- Lic. María Leticia Figueroa Figueroa, Secretaria.

3 v. alt. N° 2622-1

JULIO VIDAL ALAS RIVAS, Notario, con oficina jurídica sito en Sexta Calle Poniente número dieciocho ciudad; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ha esta oficina se ha presentado la señora ANASTACIA HENRIQUEZ RIVERA, de setenta y tres años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de las Flores en este Departamento, solicitando Título Supletorio sobre dos terrenos de naturaleza rústica el primero de DOCE manzanas y el segundo de MEDIA MANZANA de extensión superficial, ambos situados en el lugar conocido como "Hacienda Vieja" del Municipio de Las Flores en este Departamento; que se describen así: Primer Inmueble: AL NORTE: linda con terrenos de Joaquín Henríquez, Rafael Guardado y Mariano Henríquez, dividido por quebrada las varillas de por medio; al Oriente: con Lusía Menjívar, dividido por cerco de piedra y alambre propio del terreno descrito; Al Sur: linda en parte con terrenos de la comunidad de las Flores, calle publica de por medio y con Jacobo Menjívar, cerco de alambre propio de este inmueble; y Al Poniente: linda con Laura López, cerco de piedra y piña de por medio. Segundo Inmueble: Al Poniente; en línea quebrada linda con Ovidio Alas, cerco de piña propio; y con la comunidad, dividido por cerco de alambre del colindante; Al Sur: linda con terreno Comunal calle de por medio; Al Oriente, con Eliberto Guardado, tapial de adobe caído propio y cerco medianero; y Al Norte, con terreno comunal, calle de por medio.

Los inmueble descritos los valora en Cincuenta Mil Colones. No son sirvientes ni dominantes.

Chalatenango, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

JULIO VIDAL ALAS RIVAS,
NOTARIO:

3 v. alt. N° 2645-1

BANCO DESARROLLO, S.A.

AVISA:

Que en su Agencia Santa Ana, del Departamento de Santa Ana se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 38952, amparado con el registro de cuenta No. 12-21-002580-8 del Depósito a Plazo Fijo constituido el 21 de julio de 1994, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero de 1996.

BANCO DESARROLLO, S.A.

Lic. Carlos Adolfo Alegria,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. N° 2637-1

BANCO DESARROLLO, S.A.

AVISA:

Que en su Agencia Santa Ana, del Departamento de Santa Ana se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 38953, amparado con el registro de cuenta No. 12-21-002581-4 del Depósito a Plazo Fijo constituido el 22 de julio de 1994, a 30 días prorrogables lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero de 1996.

BANCO DESARROLLO, S.A.

Lic. Carlos Adolfo Alegria,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. N° 2638-1

BANCO DESARROLLO, S.A.

AVISA:

Que en su Agencia Gerardo Barrios de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 54258, amparado con el registro de cuenta No. 11-36-001463-7 del Depósito a Plazo Fijo constituido el 27 de septiembre de 1995, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero de 1996.

BANCO DESARROLLO, S.A.

Lic. Carlos Adolfo Alegria,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. N° 2639-1

BANCO DESARROLLO, S.A.

AVISA:

Que en su Agencia Torre Roble de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 59517, amparado con el registro de cuenta No. 11-32-001684-1 del Depósito a Plazo Fijo constituido el 04 de septiembre de 1995, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero de 1996.

Lic. Carlos Adolfo Alegria,
Gerente de Operaciones.

BANCO DESARROLLO, S.A.

3 v. alt. N° 2640-1

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S.A. COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Sucursal San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 07-1-36955-2, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días, después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, 23 de ENERO de mil novecientos noventa y seis.

BANCO CUSCATLAN, S.A.

JULIO ANTONIO CACERES,

SUBGERENTE

SUC. SAN MIGUEL

3 v. alt. N° 2612-1

LEONEL FRANCISCO VALLE JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por "EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.," contra los señores ANGELA MARINA MARTINEZ PINO DE GUERRERO Y DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: UNA CASA Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR URBANO, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo la casa de tejas, sobre horcones paredes de bahareque, de siete metros de largo y ocho de ancho con todo y corredor, y el solar mide de frente treinta metros, cuarenta centímetros y de fondo treinta y cuatro metros veinte centímetros, y todo el predio linda: AL NORTE, calle de por medio con casa y solares de RAFAEL CABRERA SEVILLANO Y ANTONIO SURIANO; AL ORIENTE, con casa y solar de ANGELA RIVAS hoy de SIXTO LOPEZ; AL SUR, con solar de GREGORIO PAREDES y el de ALFREDO MONTES; Y AL PONIENTE, con solar del mismo señor GREGORIO PAREDES, inmueble que según la nueva nomenclatura está situado sobre la Primera Calle Poniente, número seis-cinco del Barrio El Calvario de esta ciudad, de un mil trece metros cuadrados de extensión superficial. El inmueble antes descrito pertenece al señor DIONISIO HERIBERTO GUERRERO y se encuentra inscrito al número OCHENTA Y OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS de Propiedad del Registro del departamento de San Salvador.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dr. LEONEL FRANCISCO VALLE JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2606-1

RENE MAURICIO CASTELLANOS PALMA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTA COMPRENSION, AL PUBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Doctor Santiago Mendoza Aguilar, como Apoderado de CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, abreviado CREDISA y en su sustitución lo continúa el Licenciado Jorge Alberto García Flores, contra los señores JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ y MORENA GUADALUPE GONZALEZ HUEZO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana, identificado como Apartamiento Z-Seis del condominio Residencial San Jacinto Sur Poniente, de esta ciudad, que se localiza y describe así: Esta propiedad tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados equivalentes a setenta punto once varas cuadradas y un jardín interior que tiene una superficie de sesenta y uno punto dos metros cuadrados equivalentes a ochenta y siete punto treinta y una varas cuadradas. La medida cúbica de la propiedad en su parte construida es de ciento treinta y dos punto treinta metros cúbicos. La parte construida está ubicada en segunda planta a la altura de seiscientos ochenta y tres punto setenta metros y el jardín interior a la altura de seiscientos ochenta y un metros, ambas elevaciones medidas sobre el nivel medio del mar y es por esa razón que se describirán independientemente de la siguiente manera: La descripción técnica de la parte construida es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la prolongación Pasaje José Víctor Menéndez y la Avenida Loma Alta se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur treinta y tres grados once punto un minuto Oeste, una distancia de sesenta y uno punto cuarenta y un metros, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de diez punto cincuenta metros, sobre este mismo punto se mide verticalmente hacia arriba una distancia de dos punto setenta metros, localizando el esquinero Nor-Este de la propiedad que se describe así: LADO ESTE: tramo recto de rumbo Sur treinta y tres grados once punto un minuto Oeste y distancia de siete metros, lindando con los apartamentos EE-Cinco y EE-Seis, ambos del Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO S.A. DE C.V. y CROMEYER DURÓN INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V. con Avenida Loma Alta de por medio de veintiún metros de ancho entre líneas de propiedad; LADO SUR: tramo recto de rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y ocho punto nueve minutos Oeste y una distancia de siete metros, lindando con el apartamento Z-Cinco del Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. y CROMEYER DURÓN INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.; LADO OESTE: tramo recto de rumbo Norte treinta y tres grados once punto un minuto Este y distancia de siete metros, lindando con los jardines interiores de los apartamentos Z-Dos y Z-Seis ambos del Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO S.A. DE C.V. y CROMEYER DURÓN INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.; LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y ocho punto nueve minutos Este y distancia de siete metros, lindando con el Apartamiento Z-Siete de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. y CROMEYER DURÓN INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V. Esta porción también linda en su parte inferior o piso con el apartamento Z-Dos del Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. y CROMEYER DURÓN INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V., y en su parte superior o techo con el espacio aéreo. La descripción del jardín interior es la siguiente: Partiendo del vértice Nor-Oeste de la construcción que se acaba de describir se mide verticalmente hacia abajo una distancia de dos punto setenta metros localizando el vértice Nor-Este del jardín que se describe así: LADO ESTE: tramo recto de rumbo Sur treinta y tres grados once punto un minuto Oeste y distancia de tres punto cincuenta metros, lindando con el apartamento Z-Dos del Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. y CROMEYER DURÓN INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.; LADO SUR: tramo recto de rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y ocho punto nueve minutos Oeste y distancia de diecisiete punto catorce metros, lindando con el jardín interior del apartamento Z-Dos del Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. y CROMEYER DURÓN INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.; LADO OESTE: tramo recto de rumbo Norte veintitrés grados treinta y nueve punto nueve minutos Este y distancia de tres punto cincuenta y cinco metros, lindando con los jardines interiores de los apartamentos V-uno y W-

Dos ambos del Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. y Cromeier Durón Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.; LADO NORTE: tramo recto de rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y ocho punto nueve minutos Este y distancia de diecisiete punto setenta y tres metros, lindando con el jardín interior del apartamento Z-Tres del Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. y CROMEYER DURÓN INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.- Esta porción también linda en su parte inferior con el bien raíz del inmueble y en la parte superior o techo con el espacio aéreo. El apartamento antes descrito forma parte del Condominio Residencial San Jacinto Sur Poniente construido en una porción de terreno urbanizado de una superficie de cuatro mil novecientos setenta y dos metros cuadrados cincuenta y un décimos de metros cuadrados que se agregó de un inmueble urbano situado en las afueras del Barrio San Jacinto, por la falda occidental del cerro que lleva el mismo nombre de una extensión superficial de cuatro hectáreas noventa y nueve áreas trece centiáreas diecisiete decímetros cuadrados, que se encuentra gravado con una servidumbre a favor de la compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador para mantener y erigir líneas de transmisión y energía eléctrica. El inmueble antes descrito es propiedad de los demandados señores JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil novecientos sesenta y cuatro-ciento ochosiete; y MORENA GUADALUPE GONZALEZ HUEZO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veintitún mil doscientos sesenta y nueve-ciento quince-dos, por estar inscrito ambos en proindivisión y por partes iguales bajo el número SESENTA Y CINCO del Libro TRESMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. DR. RENE MAURICIO CASTELLANOS PALMA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

3. v. alt. N° 2651-1

GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el juicio civil ejecutivo promovido por el abogado OSCAR JAVIER PORTILLO, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, contra el señor JUAN GILBERTO PALACIOS conocido por JUAN GILBERTO ORELLANA PALACIOS, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Lote número DIEZ del Block G, de la Urbanización Nuevo San Juan, situado en el punto llamado Juliapa, Departamento de La Libertad, que tiene una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS, y un área de construcción de treinta y seis metros cuadrados. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: A partir de la intersección del pasaje vehicular número uno y el pasaje número ocho ambos abiertos en la Urbanización Nuevo San Juan y midiendo sobre el eje del pasaje número ocho con rumbo Sur diez grados cero dos minutos Oeste, una distancia de sesenta punto cincuenta metros, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de dos punto cinco metros se localiza el vértice uno del lote el cual mide y linda: AL NORTE: Quince punto cero metros rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos Este linda con lote Nueve guión G, AL ORIENTE: seis punto cero metros rumbo Sur diez grados cero dos minutos Oeste linda con lote Treinta y Dos guión G. AL SUR: Quince punto cero metros rumbo

Norte setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos Oeste linda con lote Once guión G. AL PONIENTE: seis punto cero metros rumbo Norte diez grados cero dos punto cero minutos Este linda con lote número Treinta guión E Pasaje número ocho de por medio. El lote así descrito tiene un área de NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a ciento veintiocho punto setenta y siete varas cuadradas.- Inscrito dicho inmueble a favor del señor JUAN GILBERTO PALACIOS conocido por JUAN GILBERTO ORELLANA PALACIOS, bajo el Número TREINTA del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA del Registro de la Propiedad del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. DRA. GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUÉZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 2653-1

AVISO

JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con oficina situada en la Sexta Calle Poniente Número Trescientos Nueve de la Ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día trece de Enero del corriente año, ante sus oficios notariales se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejará el señor MIGUEL ANGEL ORTIZ BENITEZ, fallecido el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la Villa de Quelepa, siendo el lugar de su último domicilio la Villa de Moncagua, de parte de MIGUEL ANGEL ORTIZ URQUILLA, en concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. - Lo que se hace del conocimiento del Público a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la Herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la Tercera Publicación de este Edicto.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, el día trece de Enero de mil novecientos noventa y seis.

DR. JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA,

NOTARIO.

3 v. c. Nº 2573-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor Manuel Antonio Pineda Herrera, Abogado, de este domicilio, como apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención por el

término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado METODO PARA UNIR UNA BANDA ELASTICA A UN FORRO PARCIALMENTE ELASTICO QUE ESTA EN MOVIMIENTO. Caso 11452, con clasificación internacional A61F 13/15 y con prioridad de la patente norteamericana No. 267, 272 de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentado a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. c. Nº 2658-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor Manuel Antonio Pineda Herrera, Abogado, de este domicilio, como apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención a favor de su poderdante, por el término de VEINTE AÑOS, para un invento denominado ARTICULO ABSORBENTE Y ADHERIBLE AL CUERPO. Caso 10802, con clasificación internacional A61F 13/15 y con prioridad de la patente estadounidense número 167,597 de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentado a las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. c. Nº 2659-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante NAPOLEON CORTEZ BURGOS CONOCIDO POR NAPOLEON CORTES O NAPOLEON CORTEZ, quien falleció el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Angela Segura en su calidad de cónyuge sobreviviente y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. José María Estrada Alvarez, Juez de lo Civil. María Inés Eucedá Cortés, Secretario.

3 v. alt. N° 2400-2

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las diez horas y cuatro minutos, del día once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, dejó MARIA OFELIA CORTEZ VIUDA DE ORELLANA, conocida por OFELIA CORTEZ VIUDA DE ORELLANA, quien tuvo esta ciudad como su último domicilio, de parte de FRANCISCO OSWALDO ORELLANA, en calidad de hijo legítimo de la causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis.- DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. RAÚL ERNESTO MELARA MORAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2452-2

JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO para los efectos de LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ELIA RUTH TOLEDO GIMENEZ, GUILLERMO SALVADOR TOLEDO Y VILMA JIMENEZ, representados legalmente por su Apoderado General Judicial Licenciado RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GILBERTA DE JESUS JIMENEZ conocida por GILBERTA DE JESUS JIMENEZ DE TOLEDO por GILBERTA DE JESUS JIMENEZ VIUDA DE TOLEDO por BERTA JIMENEZ DE TOLEDO y por BETY JIMENEZ, quien falleció el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad de Chalchuapa, siendo la misma el lugar de su último domicilio.

A los señores ELIA RUTH TOLEDO GIMENEZ, GUILLERMO SALVADOR TOLEDO Y VILMA JIMENEZ, por medio de su Apoderado Licenciado RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, se les ha conferido la Administración y Representación INTERINAS de la Sucesión de la señora GILBERTA DE JESUS JIMENEZ conocida por

GILBERTA DE JESUS JIMENEZ DE TOLEDO por GILBERTA DE JESUS JIMENEZ VIUDA DE TOLEDO por BERTA JIMENEZ DE TOLEDO y por BETY JIMENEZ, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, en carácter de Hijos de la nominada Causante. Se cita con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la Sucesión.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas treinta minutos del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2456-2

JOSE ROBERTO ALEMAN DURAN, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, con oficina ubicada en segunda calle oriente, entre primera y tercera avenida Norte de la ciudad de Chalchuapa, al PÚBLICO para los efectos legales,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en el dos mil seiscientos veinticuatro al Sur del Boulevard Harvard número siete de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo la ciudad de Coatepeque, su último domicilio en El Salvador, que dejó la señora RAFAELA JOSEFINA SALAZAR VIUDA DE ZEPEDA, conocida socialmente por RAFAELA SALAZAR DE ZEPEDA, hoy VIUDA DE ZEPEDA, de parte de las señoras ILSA FLORINDALMA HELBETHY ZEPEDA DE AGUILAR y MARTHA YANIRA SÚNCIN ZEPEDA, en el concepto de cesionarias de los derechos de la señora TERESA GUADALUPE ZEPEDA, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la Oficina del Notario JOSE ROBERTO ALEMAN DURAN, en la ciudad de Chalchuapa, a las quince horas del día tres de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JOSE ROBERTO ALEMAN DURAN,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 2457-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de Diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora FELICITAS MARTINEZ, conocida por FELICITA MARTINEZ, FELICITA MARTINEZ DE ARIAS, y por FELICITAS MARTINEZ VIUDA DE ARIAS, fallecida en el Cantón Calzontes Ariba, de esta Jurisdicción, el día cuatro de Agosto del corriente año, de parte de los señores JOSE LUIS ARIAS MARTINEZ, ANGELA ARIAS MARTINEZ, ANTONIO INES ARIAS MARTINEZ, RUTH ESPERANZA ARIAS MARTINEZ, DEMETRIO SIGFREDO ARIAS MARTINEZ, JUANA EMILIA ARIAS MARTINEZ, ERNESTO ARIAS MARTINEZ y MELESIA DE LAS MERCEDES ARIAS MARTINEZ, en su concepto de hijos de la causante, y a quienes se confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2465-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída en este Tribunal, a las ocho horas del día nueve de Octubre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, en el Cantón Metalio, Caserío Buenos Aires de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor JOSE ANTONIO PERAZA conocido por JOSE ANTONIO PERAZA DIAZ, de parte de la señora Bernarda Gregoria Morales de Peraza conocida por Bernalda Gregoria Morales, Bernarda Gregoria Morales, Gregoria Bernarda Morales y por Bernarda Gregoria Peraza, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Josefina Peraza, Antonia Peraza Morales, Carlos Peraza Morales, Julio Peraza Morales, Pedro Peraza Morales y José Nelson Peraza, en su calidad de hijos legítimos del expresado causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas del día nueve de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. - Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. YANIRA EVELYN TREJO ALVAREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2474-2

MIGUEL VIDES AESCHBACHER, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en Primera Avenida Norte número Tres bis, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario del señor ABILIO RUIZ GUZMAN, quien falleció a las siete horas y veinticinco minutos del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco en el Cantón Puerto Parada de esta jurisdicción, lugar que tuvo su último domicilio, a JUANA ANTONIA REYES DE RUIZ, en su concepto de cónyuge del causante, y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas del notario, a las ocho horas del día veinte de enero de mil novecientos noventa y seis.

MIGUEL VIDES AESCHBACHER,

Notario.

3 v. alt. N° 2482-2

RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Colonia Centroamérica, Calle San Salvador, número trescientos cinco-B, de esta ciudad; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día tres de enero del año en curso, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de parte de la señorita MARIA DEL CARMEN RODENAS ROMERO, conocida por GLORIA RODENAS ROMERO y ELIZABETH ARGÜCIA MONCADA en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que correspondían a los señores ALFREDO ANDRES CRESPIIN y PAULA REYES DE CRESPIIN, en su calidad de padres legítimos de la causante a la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita MARIA JULIA CRESPIIN REYES, quien fue de cuarenta años de edad, religiosa y falleció en esta ciudad el día dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo su último domicilio Berlin, Departamento de Usulután. Confírase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 2487-2

CONVOCATORIA

La Junta de Directores del Colegio LA ESPERANZA, S.A. de C.V., por este medio convoca a sus Socios para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el local del Colegio "La Esperanza", situado en Avenida Independencia Sur No. 44 de la ciudad de Santa Ana, para tratar asuntos de carácter ordinario de conformidad con la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de las labores realizadas por la Junta Directiva durante el año 1995.
4. Conocimiento del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1995.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
7. Aplicación de los resultados del Ejercicio Económico.
8. Otros asuntos que de conformidad con la Ley o el Pacto Social puedan resolverse en esta Junta Ordinaria.

La Junta se considerará legalmente constituida con la mitad más una del total de las Acciones que representan el Capital Social de la Sociedad, o sean 1,493 Acciones.

De no establecerse el quórum legal en la fecha y hora mencionadas, se convoca por segunda vez para celebrar Junta en el mismo lugar a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Santa Ana, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Mauricio Medina Gómez,

Director Presidente.

3 v. alt. N° 2863-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado MARCOS ANTONIO SOLIS OLIVA, C/P MARCO ANTONIO SOLIS OLIVA, en representación de la Sociedad OPERACIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de APOPA, Departamento de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 17 del Libro 1074 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° P.S. 14717-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado el Licenciado SAUL SUSTER RAMIREZ, en representación de la Sociedad SIETE MAS UNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIETE MAS UNO, S.A. DE C.V., Y SIETE + UNO, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de UN MILLON DOSCIENTOS COLONES EXACTOS (¢ 1,200,000.00) el plazo de la Sociedad es indeterminado, inscrita al No. 19 del Libro 1122 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, N.I.T. 0614-311094-105-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° P.S. 14718-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado ADAÑ GUZMAN, en representación de la Sociedad VIVIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse VIVIRE, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al No. 6 del Libro 1113 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO N.I.T., 0614-090195-112-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° P.S. 14719-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora CELEDONIA MELENDEZ VIUDA DE MAGAÑA conocida por SONIA MELENDEZ DE MAGAÑA, en representación de la Sociedad NEGOCIOS DE CAFE, ADIEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ADIEL, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, con un capital social de CIEN MIL COLONES (¢ 100,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 6 del Libro 1136 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO N.I.T., 0101-010695-101-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° P.S. 14720-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado TIMOTHY LAWRENCE ROBERTS, en representación de la Sociedad "INVERSIONES. T & M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES T & M, S.A. DE C.V.", solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢ 200,000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al No. 33 del Libro 1134 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO N.I.T., 0614-230895-101-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-14722-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado GLADYS MARGARITA GUTIERREZ QUIÑONEZ DE FUENTES, en representación de la Sociedad FUENTES VALIENTE ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUVAS, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de CIENTO MIL COLONES (¢ 100,000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al No. 20 del Libro 1030 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO N.I.T., 0614-200594-103-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-14723-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado el Ingeniero LEON ENRIQUE MONCADA CUJELLAR, en representación de la Sociedad ACTIVOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de SALVADOREÑA, con un capital social de SESENTA MIL COLONES (¢ 60,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 22 del Libro 1128 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO N.I.T., 0614-300695-105-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-14724-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado JOSE ANTONIO LOZANO TORRES, en representación de la Sociedad QUICK PRINT SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUICK PRINT SERVICE, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00) el plazo de la Sociedad es INDETERMINADO, inscrita al No. 2 del Libro 1120 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO N.I.T., 0614-060695 104-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS- 14726-

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado GIANNI GIULETTI. En representación de la Sociedad INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONOMICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTREC, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, con un capital social de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 35 del Libro 955 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-260593-103-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. P.S. 14727-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado HECTOR ELIBARDO ORTIZ. En representación de la Sociedad REDES Y SISTEMAS TELEFONICOS Y ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RESISTEL, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad, con un capital social de UN MILLON DE COLONES (¢1,000,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 37 del Libro 1123 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-020695-104-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. P.S. 14733-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado ELVIA ESPERANZA GALO BONILLA DE CASTRO. En representación de la Sociedad GENERAL DE SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE SUMINISTROS, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, con un capital social de CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 37 del Libro 762 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-151190-107-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. P.S. 14734-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado el Ingeniero FLAVIO AMILCAR VELASQUEZ GARCIA. En representación de la Sociedad PRISMA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRISMA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, con un capital social de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 45 del Libro 1114 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-250395-010-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. P.S. 14736-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado CHRISTYANE QUAN CACAO. En representación de la Sociedad GANGATEX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GANGATEX, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 30 del Libro 1029 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. PS- 14746-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado MARIO VELASCO MELÉNDEZ. En representación de la Sociedad S-M ATTACHMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S-M ATTACHMENT, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 13 del Libro 1100 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-200395-101-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. PS- 14742-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado el Ingeniero GIL ERNESTO PEREZ RODRIGUEZ. En representación de la Sociedad DESARROLLO Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DETEC, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOREÑA, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 7 del Libro 1110 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-261294-102-6

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. PS- 14744-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado IVETH ALMA CABALLERO RUIZ c/p IVETH ALMA CABALLERO DE CONTRERAS. En representación de la Sociedad COMPAÑIA DE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O COSERGE, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 23 del Libro 1096 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-170295-103-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. PS- 14763-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado MARIA PATRICIA DADA PEÑA DE BOILLAT. En representación de la Sociedad AGRICOLA EL CEDRITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGRICOLA EL CEDRITO, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, con un capital social de QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 15 del Libro 738 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-091090-101-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. PS- 14767-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Dr. ROBERTO ROMERO PINEDA, Abogado y Notario de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de FEDERAL EXPRESS CORPORATION, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de 2005 Corporate Avenue, Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de servicios,



The logo consists of the word "FedEx" in a large, bold, sans-serif font. The letter "E" has a distinctive cutout in its center. Below "FedEx" is the phrase "Federal Express" in a smaller, standard sans-serif font.

Consistente en las palabras "FedEx Federal Express", de las cuales la palabra "FedEx" está escrita en letras blancas de molde gruesas cuyas letras "F" y "E" son mayúsculas y las demás son minúsculas. Las palabras "Federal Express" están escritas en letras de molde negras, de las cuales solamente las letras "F" y "E" son mayúsculas. Dichas palabras se encuentran abajo de las letras "Ex" de la palabra "FedEx". Clase 39 del Convenio Centroamericano para la Protección de la propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 249, del Libro 33 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2415-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Dr. ROBERTO ROMERO PINEDA, Abogado y Notario de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., de nacionalidad Mexicana, del domicilio de CALLE EDISON N° 1235 NORTE, COL. TALLERES EN MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO, solicitando se registre a favor de su poderdante LA MARCA DE SERVICIO,



The logo features the word "OXXO" in a bold, stylized, sans-serif font. The letters are white and set against a solid black rectangular background.

consistente en CONSISTE EN LA PALABRA "OXXO" ESCRITA EN LETRAS BLANCAS ESTILIZADAS, SOBRE UN RECTANGULO OSCURO, EN CUYAS PARTES INFERIOR Y SUPERIOR TIENE DOS LINEAS GRUESAS, UNA BLANCA Y LA OTRA DE UN COLOR CLARO. EL EXTREMO INFERIOR IZQUIERDO DE LA PRIMER "X" COMIENZA DE LA LINEA BLANCA QUE ESTA ABAJO DEL RECTANGULO, Y EL EXTREMO INFERIOR DERECHO ESTA CORTADO A LA MITAD; AL EXTREMO SUPERIOR DERECHO DE LA SEGUNDA "X" COMIENZA EN LA LINEA BLANCA QUE ESTA ARRIBA DEL RECTANGULO Y EL EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO ESTA CORTADO. Clase 42 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 238, del Libro 33 de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2416-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Dr. ROBERTO ROMERO PINEDA, Abogado y Notario de este domicilio, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARS INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 6885 ELM STREET, MCLEAN, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando se registre a favor de su PODERDANTE LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

Kudos

consistente en LA PALABRA "KUDOS", EN DONDE LA LETRA "K" ES MAYÚSCULA Y LA LETRA "S" ES DE FORMA CAPRICHOSA. Clase 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre de mil novecientos noventa y dos; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 181, del Libro 33 de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

Secretaria.

3 v. alt. Nº 2417-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR, HACE SABER:

Que a esta oficina se ha presentado: El doctor ROBERTO ROMERO PINEDA, Abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de BRINK'S INCORPORATED, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de Thomal Circle, Danion, Connecticut 06820, Estados Unidos de América, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA DE SERVICIO,

BRINKS

consistente en la palabra "BRINKS", escrita en letras de molde mayúsculas oscuras, la cual tiene a su lado izquierdo cinco líneas delgadas que varían de grosor. Dichas líneas son del mismo tamaño que las letras. Clase 39, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 179 del Libro 33, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve, días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 2418-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado S.C.A. LESAFFRE & CIE, con domicilio en 137, Rue Gabriel Peri 59703, Marq-en-baroeul, Francia, de nacionalidad francesa, por medio de su apoderado el doctor ROBERTO ROMERO PINEDA, abogado, de este domicilio, solicitando se registre a su favor la marca de fábrica industrial,

Procreatin

consistente en la palabra PROCREATIN escrita en letras estilizadas, en la cual aparece sobrepuesto el número 7 de mayor tamaño, en la letra "I" clase 31 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuya solicitud fue presentada el dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, según expediente No. 1377-89.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual, San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 2419-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR, HACE SABER:

Que a esta oficina se ha presentado el DOCTOR ROBERTO ROMERO PINEDA, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de MARS, INCORPORATED de nacionalidad

estadounidense, del domicilio de 6885 Elm Street, McLean, Virginia, Estados Unidos de América.

Solicita se registre a favor de su poderdante LA EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

MANTIENE A TU MEJOR AMIGO EN FORMA DE 5 MANERAS

Consistente en la frase "MANTIENE A TU MEJOR AMIGO EN FORMA DE 5 MANERAS", cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 261 del Libro 33, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA

3 v. alt. N° 2420-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER:

Que a esta oficina se ha presentado el LIC. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado y Notario de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de MULTI SERVICE CORPORATION, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 2300 Main Street, Ciudad de Kansas, Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de Servicios,



consistente al "las letras "MS" estilizadas, de color oscuro, escritas dentro de un rectángulo de color claro que se encuentra en la parte superior de un rectángulo oscuro y de mayor tamaño, en cuya parte inferior se encuentran las palabras MULTI SERVICE, escritas en letras mayúsculas de color claro", Clase 36 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el Número 191 del Libro 33 de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2421-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR, HACE SABER:

Que a esta Oficina se ha presentado el LIC. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado y Notario, de este domicilio en su calidad de apoderado especial de EMPRESAS LA MODERNA, S.A. de nacionalidad mexicana, del domicilio de Avenida Francisco I. Madero Poniente 2750, Monterrey, Nuevo León, México solicita se registre a favor de su poderdante la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en "Una etiqueta de color amarillo claro, que contiene una letra "R" color vino, dentro de un rectángulo dorado, en cuya parte superior tiene un segmento de color blanco. Abajo de dicho rectángulo se encuentra una franja roja en medio de dos líneas gruesas doradas. Dentro de dicha franja se encuentran las palabras "DE MEXICO", escritas en letras mayúsculas de molde, de color blanco, sobre las cuales no se pretende exclusividad.

Clase 34 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 151 del Libro 33, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2422-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su poderdante, la Marca de Fábrica y de Comercio,

JOCKEY CLUB

Consistente en la palabra JOCKEY CLUB. Clase 3, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 472 del Libro 33, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADORA.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2491-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Doctor CESAR AUGUSTO CALDERON, Abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, solicita se registre a favor de su Poderdante, EL NOMBRE COMERCIAL,

INVERSIONES CENTRO-AMERICANAS, S. A. DE C. V.

Consistente en "INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S. A. DE C. V.", el cual está escrito en letras mayúsculas corrientes, y no tiene ningún signo especial ni elemento esencial por el cual deba distinguirse. Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 056 del Libro 34, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2492-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: el doctor CESAR AUGUSTO CALDERON, mayor de edad, Abogado, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial, de la Sociedad D. N. C., S. A. DE C. V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA DE FABRICA,

BENEDIK

Consistente en la palabra BENEDIK, la cual está escrita en letras mayúsculas corrientes. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 324 del Libro 33, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2493-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, mayor de edad, Abogado y notario, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado de la Sociedad ORLANE, S. A., de nacionalidad francesa, del domicilio de 12-14, Rond Point des Champs Elysées, 75008, Paris, solicita se registre a favor de su poderdante, la Marca de Fábrica y de Comercio,

CLAIRCILANE

Consistente en la palabra CLAIRCILANE Clase 3, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 066 del Libro 34, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADORA.

Alicia Esther Garcia Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2502-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: el doctor RICARDO ALFREDO MAIDA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de BIO-TECHNOLOGY GENERAL CORP. de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 70 Wood Avenue Iselin, New Jersey 08830, Estados Unidos de Norteamérica. solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO

BIOLON

Consistente en la palabra "BIOLON". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 058 del Libro 34, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther Garcia Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2503-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el doctor MARIO CARMONA RIVERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de MILLER BREWING COMPANY de nacionalidad Norteamericana, del domicilio de 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53201, Estados Unidos de Norteamérica. solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO

ICEHOUSE

Consistente en la palabra "ICEHOUSE". Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 074 del Libro 34, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADORA.

Alicia Esther Garcia Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2504-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor RICARDO ALFREDO MAIDA, Abogado, de este domicilio, en su

calidad de Apoderado de Charles Revson Inc. de nacionalidad Norteamericana, del domicilio de 625 Madison Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de Norteamérica. solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO

LIPCHROME

Consistente en la palabra "LIPCHROME". Clase 3, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 057 del Libro 34, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2505-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la doctora DINA CASTRO DE CALLEJAS, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de PLAYTEX APPAREL, INC. de nacionalidad norteamericana, del domicilio de 700 Fairfield Ave., Stamford, Connecticut 06904, Estados Unidos de Norteamérica. solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO

PLAYTEX SECRETS

Consistente en las palabras "PLAYTEX SECRETS". Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 061 del Libro 34, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2506-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JESUS REMBERTO BRITO GUTIERREZ, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, de este domicilio en su calidad de Representante Legal de LABORATORIOS TECNOPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su representada la marca de fábrica y comercio:

TOPICORT

Consistente en "TOPICORT". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 147 del Libro 17 de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA,
REGISTRADOR.

Lic. Juan Ramón Serrano,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15776-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor GUILLERMO ALFARO CALDERON, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio en su calidad de propietario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de sí mismo la marca de fábrica y comercio:

DOLOSAN

Consistente en la expresión "DOLOSAN". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 394 del Libro 14 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA,
REGISTRADOR.

Lic. Juan Ramón Serrano,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13459-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ENRIQUE ANTONIO GUZMAN LOPEZ, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Masahuat, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón El Carmen, jurisdicción de Masahuat, de la extensión superficial de DOS MIL

CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Al Oriente: terreno de Leandro Arrue; Al Norte: terreno de Leandro Arrue, actualmente calle o camino vecinal en medio; Al Poniente: quebrada el tule en medio, con terreno de Salomé Quintana; y Al Sur: Salomé Quintana, quebrada el Tule en medio, en dicho interior hay construida una casa techo de tejas paredes de bahareque, la que estima junto con el inmueble en la suma de OCHO MIL COLONES; dicho inmueble lo hubo por compra hecha a la señora CARMEN DE JESUS LOPEZ; no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno. Lic. Luis Alcides Calderón Morán, Juez de Primera Instancia.- Francisco Alonzo Medina, Secretario.

3 v. alt. N° 13647-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA, Juez de Primera Instancia de este Distrito: Al Público: para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado los señores JOSE ALBERTO MEJIA, y REINA DE LA PAZ MUÑOZ DE MEJIA, el primero de treinta y siete años de edad, pequeño agricultor, y la segunda de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos; ambos del domicilio de San Lorenzo; solicitando se les extienda Título Supletorio de UN INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Lucía de la Jurisdicción de San Lorenzo, departamento de San Vicente, con una extensión Superficial de ONCE AREAS y VEINTICUATRO CENTIAREAS; y sus linderos son los siguientes: Al NORTE con María Inés Peña; al ORIENTE con José Heriberto Durán López; al SUR con Juana Mejía de Córdova; al PONIENTE, con Nicolás Ambrosio Rodríguez Córdova, camino vecinal de por medio, hay construida una casa de tejas paredes de adobe de diez varas de largo por seis varas de ancho con un corredor. Por compra que hicieron a la señora ELVIRA OSORIO y le dan el valor de TRES MIL COLONES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Edgar Orlando Zúniga, Juez de Primera Instancia.- Br. Bessy Cecilia Fabián Fuentes, Secretaria.

3 v. alt. N° 2473 -2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ALBERTINA GUERRA, de setenta y dos años de edad, de oficios Domésticos, de este domicilio, solicitando Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Belén Güijat, de esta jurisdicción, de la superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, que mide y linda, AL ORIENTE: Veinticinco metros, calle de por medio, Marcial Deras; AL PONIENTE: Veinticinco metros, Antonia Martínez; AL NORTE: Veintiocho metros cuarenta centímetros, Napoleón Rodríguez, calle de por medio; Y AL SUR: Veinticuatro metros diez centímetros, Esteban Mancía; contiene casa paredes de adobe techo de teja, el que valora en la cantidad de VEINTE MIL COLONES. Lo hubo por compra hecha al señor Jesús Villafuerte. No es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. René Daniilo Ramírez Montoya, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. María Leticia Figueroa Figueroa, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2499-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MAXIMILIANO AGUILAR PACHECO, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando Título Supletorio de tres inmuebles rústicos, situados en el Cantón La Ceibita, de esta jurisdicción, de los cuales no expresa medidas lineales por ser terrenos de forma irregular pero los presenta como cuerpos ciertos y dentro de sus colindancias, EL PRIMERO: Llamado Lote El Tablón, es de la superficie de doscientas ochenta áreas o sean veintiocho mil metros cuadrados, que linda, AL ORIENTE: Camino real de por medio, Nelson Antonio Aguilar; AL PONIENTE: Matilde Aguilar; AL NORTE: Rosa Lidia Arriola Viuda de Aguilar; AL SUR: Alonso Aguilar; todos los cercos son medianeros excepto el del lado Oriente que es propio; al terreno anteriormente descrito le da el valor de CUATRO MIL COLONES. EL SEGUNDO: Llamado Lote Sitio La Quebrada, es de la superficie de cuatrocientas veinte áreas o sean cuarenta y dos mil metros cuadrados, que linda, AL ORIENTE: Quebrada de por medio, Isidro Martínez; AL PONIENTE: Calle de por medio, Rosa Lidia Arriola Viuda de Aguilar y Nelson Antonio Aguilar; AL NORTE: Rosa Lidia Arriola Viuda de Aguilar; AL SUR: Rosa Lidia Arriola Viuda de Aguilar; contiene casa paredes de adobe, techo de teja; todos los cercos son medianeros excepto el de Oriente y Poniente son propios; al que da un valor de SIETE MIL COLONES. EL TERCERO: Llamado Lote del Sitio de Comisate, es de la superficie de ciento setenta y siete áreas o sean diecisiete mil setecientos metros cuadrados, que linda, AL ORIENTE: Santos Barahona Viuda de Pacheco; AL PONIENTE: camino de por medio, Marcelo Aguilar; AL NORTE: Dora Alicia Castro, Florencio Martínez, Pastora Lemus, Víctor Lemus y Concepción Polanco de Galdámez; AL SUR: Alonso Aguilar; todos los cercos son medianeros, excepto el de Poniente que es propio, al que le da un valor de TRES MIL COLONES. Total de valúo por los inmuebles es de CATORCE MIL COLONES. Al lado Norte entre el terreno de Alonso Aguilar y Rosa Lidia Arriola Viuda de Aguilar, del segundo lote o terreno descrito

existe un viente de agua de vedadero el cual el libre y tiene derecho el titular, y ambos señores están obligados a permitir el acceso al mismo; Los hubo por compra hecha al señor Benjamín Antonio Aguilar López. No son predios dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. René Daniilo Ramírez Montoya, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. María Leticia Figueroa Figueroa, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2501-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 707-104207-4, amparado con el Registro N° 0068449, del Depósito a plazo fijo constituido 23-03-91, a 180 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 1996.

Roberto Cruz Escobar,
Subgerente de Depósitos,
de Ahorros y a Plazo.

3 v. alt. N° 2356-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 701-11789-4, amparado con el Registro N° 0115349, del Depósito a plazo fijo constituido 21-01-94, a 360 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 1996.

Roberto Cruz Escobar,
Subgerente de Depósitos,
de Ahorros y a Plazo.

3 v. alt. N° 2357-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 707-006927-9, amparado con el Registro N° 0000222284, del Depósito a plazo fijo constituido 18-12-95, a 30 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 1996.

ROBERTO CRUZ ESCOBAR,

Subgerente de Depósitos,
de Ahorros y a Plazo.

3 v. alt. N° 2358-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 730-011656-9, amparado con el Registro N° 0232526, del Depósito a plazo fijo constituido 15-12-95, a 30 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 1996.

ROBERTO CRUZ ESCOBAR,

Subgerente de Depósitos,
de Ahorros y a Plazo.

3 v. alt. N° 2359-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 701-009210-4, amparado con el Registro N° 0081190, del Depósito a plazo fijo constituido 08-06-93, a 180 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 1996.

ROBERTO CRUZ ESCOBAR,

Subgerente de Depósitos,
de Ahorros y a Plazo.

3 v. alt. N° 2360-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 740-105436-2, amparado con el Registro N° 0048493, del Depósito a plazo fijo constituido 04-07-90, a 180 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 1996.

ROBERTO CRUZ ESCOBAR,

Subgerente de Depósitos,
de Ahorros y a Plazo.

3 v. alt. N° 2361-2

GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la señora MARÍA DEL TRANSITO FLORES DE VILLEDA, reclamándole cantidad de colones a los señores ANA GUADALUPE BARRAHONA DE MEJIA y a JOSE MARIO MEJIA APARICIO, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un lote urbano y construcciones que contiene, marcada con el número DIECIOCHO del Block "C" de la Urbanización Alturas de San Ramón, jurisdicción de Mejicanos de este departamento, en el punto denominado de los Jobs, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Boulevard San Antonio Abad de rumbo Norte cero siete grados doce punto dos minutos Este y Calle al Volcán de rumbo Sur setenta y cuatro grados catorce punto tres minutos Oeste, se miden hacia el Oeste sobre el eje de la Calle al Volcán una distancia de ochenta y tres punto ochenta metros, para llegar a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de once metros, se llega al vértice Noroeste del lote que se describe, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, siete metros veintiséis centímetros, en línea recta de rumbo Norte setenta y cuatro grados catorce punto tres minutos Este, lindando con terreno de la sucesión de Rodolfo Barrón y Alfredo Valdez, hoy

Colonia Los Jobs, calle al Volcán de veintidós metros de ancho de por medio; AL ESTE, veinte metros treinta y seis centímetros en línea recta de rumbo Sur cero grados siete punto siete minutos Este, lindando con lote número diecisiete del mismo Block, propiedad de Inversiones y Valores, S. A. de C. V.; AL SUR, siete punto cero cincuenta y cinco metros en línea recta de rumbo Sur, ochenta grados treinta punto nueve minutos Oeste, lindando con lotes números cuatro y tres del mismo Block, propiedad de Inversiones y Valores, S. A. de C. V.; AL OESTE, diecinueve punto cuarenta y cuatro metros en línea recta de rumbo Norte cero grados siete punto minutos Oeste, lindando con lote número diecinueve del mismo Block, propiedad de Inversiones y Valores, S. A. de C. V.. El lote así descrito tiene una superficie de ciento treinta y nueve metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a ciento noventa y nueve varas treinta y un centésimos de vara cuadrada. Los lotes colindantes forman parte de la Urbanización Alturas de San Ramón y son o han sido propiedad de Inversiones y Valores, S. A. de C. V.; dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora ANA GUADALUPE BARAHONA DE MEJIA, bajo el Sistema de Folio Real, según Matricula número CERO UNO-CERO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE-CERO CERO CERO. Inscripción UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. DRA. GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SRIO.

3 v. alt. Nº 2475-2

AVISO

El Infrascrito Director Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad ANONOS ORGANICOS, SOCIEDAD ANONIMA, al público HACE SABER:

Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en las Oficinas de la Sociedad a las once horas del día veintuno de abril del corriente año, se tomaron los siguientes acuerdos que aparecen asentados en el Acta Número Cuarenta y Siete de Juntas Generales y en su parte pertinente literalmente dice: "UNO: Acuerdo sobre liquidación y disolución de la Sociedad. Se aprobó por unanimidad la disolución de la Sociedad y su liquidación, para lo cual se nombraron a los señores Juan Francisco Aguilar Bustamante, Ricardo Avila Alvarez y Ernesto Alvarez como Liquidadores con la facultad de que actúen conjunta o separadamente. Se acordó no darles ninguna remuneración y que el plazo para la liquidación no excediera de dos años." Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. JUAN FRANCISCO AGUILAR BUSTAMANTE,

Presidente.

3 v. alt. Nº 2488-2

EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Abogado, de este domicilio, como apoderado de SYNTEX (U.S.A.) INC., del domicilio de 3401 Hillview, Palo Alto, California 94304, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención a favor de su poderdante, por el término de QUINCE AÑOS, para un invento denominado DERIVADOS DEL ACIDO MICOFENOLICO 5-SUSTITUIDOS. Caso 27960, con clasificación internacional C07D 307/78 y con prioridad de la patente norteamericana No. 198, 749 de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fué presentada a las nueve horas y seis minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,

REGISTRADOR

Alicia Esther García Coreas,

SECRETARIA

3 v. c. Nº 2512-2

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado, de este domicilio, como apoderado de KIMBERLY-CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado METODO PARA UNIR UNA BANDA ELASTICA A UN FORRO PARCIALMENTE ELASTICO QUE ESTA EN MOVIMIENTO Caso 1 1452, con clasificación internacional A61F 13/15 y con prioridad de la patente estadounidense No. 267/272 de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,

REGISTRADOR

Alicia Esther García Coreas,

SECRETARIA

3 v. c. Nº 2513-2

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado, de este domicilio, como apoderado de KIMBERLY-CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado MATERIAL LAMINADO Y PIEZAS DE ROPA ABSORBENTE QUE LO CONTIENEN. Caso 9904, con clasificación internacional A61F 13/15 y con prioridad de la patente estadounidense número 316/181 de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fué presentada a las diez horas y diez minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,

REGISTRADOR

Alicia Esther García Coreas,

SECRETARIA

3 v. c. Nº 2515-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que por dispendioso el cuidado y manutención de un ternero bermejo orejas gachas que se encontraba en el poste público de esta Alcaldía, con fecha veintidós del corriente mes se procedió a su venta en pública subasta, semoviente que por ser de corta edad no presentaba ningún fierro o marca para identificarlo, fué remitido a esta Alcaldía por la Policía Nacional Civil con sede en esta ciudad el siete de diciembre del año anterior por encontrarlo perdido en una calle pública; deducidos los gastos ha quedado un pequeño sobrante a la orden de la persona que se crea con derecho a él. Lo anterior se hace del conocimiento público para los demás efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: TONACATEPEQUE, a veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y seis. JULIO BARRERA FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL. MARCOS ALFONSO VIVAS, SECRETARIO.

3 v. c. Nº 2543-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que en forma intestada dejó el señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, falleció a la una hora del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; siendo su último domicilio la población de Yamabal, de parte del señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, en concepto de hijo natural del causante. Se ha conferido al aceptante la representación y administración INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Br. MILAGRO DE LA PAZ SANCHEZ DE NUÑEZ, SECRETARIO INTA.

3 v. alt. No. 2276-3

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diecinueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GÜTHER PINEDA ARAUJO, conocido por GÜTHER PINEDA, GÜTHER ARAUJO PINEDA y GÜTHER ARAUJO, quien falleció a las diecisiete horas del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Centro Médico de esta ciudad, de parte de los señores: GÜTHER ENRIQUE PINEDA ARAUJO, EDWIN ANTONIO PINEDA ALVAREZ y HERBERT MAURICIO PINEDA ALVAREZ, en su calidad de hijos del causante; y se concede a los aceptantes en el carácter indicado, conjuntamente, la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Pedro Mauricio Guatemala Rosa, Juez Primero de lo Civil.- Br. Karla Jeannette Murillos Revolorio, Secretaria Interna.

3 v. alt. No. 2279-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público,

Hace saber: Que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de María Magdalena Mancia, hoy viuda de Martínez, conocida por María Mancia, la herencia intestada del señor Santos Martínez, conocido por Santos Martínez Méndez, quien falleció el dieciocho de diciembre del año próximo pasado, en el Cantón Chilcuayo de la jurisdicción de Texistepeque, su último domicilio. La aceptante lo hace en su carácter de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión corresponden a Cruz Martínez viuda de Salguero y Eulalia Martínez de Martínez, éstos como hijos legítimos del causante, y en ese carácter se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juez Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- Dr. Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil.- Br. Elba Luz Lemus Marroquín de Chávez, Secretario.

3 v. alt. No. 2280-3

CARLOS DANIEL FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina en la 12 Av. Norte #532, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio Delgado, dejó la señora OTILIA RIVERA SUSANA, conocida que fue por OTILIA RIVERA ASUSANA, de parte de MIRIAM HAYDEE RIVERA, en concepto de hija legítima y como cesionaria de los derechos que en dicha herencia correspondían a los señores Silvia Rhina Rivera de Elias, Roberto Alejandro y Dario Arturo ambos de apellido Valladares Rivera, también hijos de la causante; confiéresele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario Carlos Daniel Funes a las cinco horas del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. CARLOS DANIEL FUNES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 2282-3

EL INFRASCRITO JUEZ;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA EVILIA AMAYA DE SORTO, de la herencia que en forma inesperada dejó el señor MIGUEL ANGEL SORTO RAMOS, de cuarenta y seis años de edad, falleció el día dieciocho de febrero del corriente año, en el cantón el Norte de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; en concepto de heredera legítima y en representación de sus menores hijos Reina de la Paz Noemy Sorto, Rosita Auxiliadora Sorto, Néstor Ulises Sorto y José Miguel Sorto Amaya. A quien se le confirió la representación y administración interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Lic. DANIEL ARMANDO UMAÑA MELENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2310-Bis-3

Lic. Mauricio Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia, de éste Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: Que por resolución de éste Tribunal de las ocho horas y diez minutos del día catorce de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE NICOLAS SOL, quien falleció el día uno de Abril de mil novecientos setenta y uno, en el Barrio El Calvario de Osicala, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte del señor MANUEL GENARO SOL CHICA, en concepto de hijo legítimo del mencionado causante. Confiérese al aceptante expresado y en la calidad dicha la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Mauricio Herrera, Juez 2º de 1ª Instancia.- Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

3 v. alt. Nº 2318-3

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MOISES ANDRADE UMAÑA, fallecido a las quince horas diez minutos del día veintuno de agosto del presente año, en la Colonia San Francisco de esta ciudad, de parte a la señora MARIA JULIA GUEVARA DE ANDRADE, como cónyuge sobreviviente del causante y se concede a la aceptante declarada, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Apareciendo los señores WILFREDO GUEVARA ANDRADE, GILDARDO ANTONIO ROSA ANDRADE GUEVARA, MARIA GLADIS GUEVARA ANDRADE Y AUSBERTO GUEVARA ANDRADE, como hijos del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas cinco minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- DAISY MARINA REYES CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 2320-3

El infrascrito Juez de lo Civil de este Distrito Judicial:

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día veintidós de enero del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARTA JUANA CASTRO, quien fue de treinta y cinco años de edad, comerciante, de este domicilio, originaria de Metapán, habiendo fallecido el día dos de junio de mil novecientos noventa y dos, de parte de los señores: DAVID UMAÑA LEMUS y ADELINA DEL SOCORRO CASTRO, el primero actuando en calidad de representante legal de los menores RAFAEL ANTONIO, GRICELDA ELISA, VERONICA DEL CARMEN, JOSE GUADALUPE, ALEYDA MAYARI y DAVID FRANCISCO, todos de apellido CASTRO UMAÑA, y la segunda por sí, en calidad de hijos de la causante, a quienes en el carácter indicado se les confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. René Danilo Ramírez Montoya, Juez de lo Civil Interino.- Lic. María Leticia Figueroa Figueroa, Secretaria.

3 v. alt. Nº 2322-3

FLOR DE MARIA POLANCO CERON, Notario de este domicilio, con despacho profesional en Sexta Calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Norte Número Trece de esta ciudad, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario en su oficina profesional a las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas y veinte minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos en la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó el señor JOSE MISAEL FUNES ROMERO, de parte de la señora ANA MIRIAM QUIJANO SANCHEZ conocida por Ana Miriam Quijano Sánchez y por Ana Miriam Sánchez y de la menor ANA MARISOL FUNES QUIJANO, en carácter de cónyuge sobreviviente la primera e hija legítima la segunda, y en tal carácter, se les nombra herederas de la herencia intestada del referido causante y asimismo se les confiere la administración interina de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el despacho profesional de la suscrita Notario, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Flor de María Polanco Cerón,
Notario.

3 v. alt. Nº 2327-3

FRANCISCO ELISEO ORTIZ RUIZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día quince de diciembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Alejandro Guevara, conocido por Alejandro Guevara Mendoza, quien falleció el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Paso de Canoa, Jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Inés Alvarado, conocida por María Inés Alvarado Guevara o Inés Alvarado, en su concepto de hija natural del expresado causante.

Se le ha conferido a la aceptante indicada, y en el concepto antes expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Francisco Eliseo Ortiz Ruiz, Juez de Primera Instancia.- Br. Carlos Sánchez López, Secretario.

3 v. alt. Nº 2330-3

AVISO

FRANCISCO ARMANDO ARIAS, Notario, de este domicilio, con Oficina en la Ochenta y Cinco Avenida Norte, Número Ochocientos Veinticinco, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de los señores INA LORENA LINARES FLORES DE SACA y de HECTOR LINARES FLORES, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el doce de septiembre de mil novecientos noventa, dejó la señora BERTA ANGELINA FLORES MENA DE LINARES conocida por sólo BERTA ANGELICA FLORES MENA DE LINARES, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria Comercial, y de este domicilio. Los aceptantes lo han hecho en su calidad de hijos de la causante y como cesionarios del derecho que en misma sucesión correspondía al Doctor Héctor Belisario Linares Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo anterior se hace saber para que si existe alguna persona que pretenda tener derecho en la mencionada sucesión, se presente a deducirlo, en la dirección indicada al principio, dentro del término que indica la Ley.

San Salvador, veintidós de enero de mil novecientos noventa seis.

FRANCISCO ARMANDO ARIAS,

Notario.

3 v. alt. Nº 2339-3

AVISO

FRANCISCO ARMANDO ARIAS, Notario, de este domicilio, con Oficina en la Ochenta y Cinco Avenida Norte, Número Ochocientos Veinticinco, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las dieciséis horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte del Coronel LUIS ROBERTO FLORES MARTINEZ, conocido por sólo LUIS ROBERTO FLORES, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora BERTA ANGELICA MENA BARRIENTES DE FLORES conocida por sólo BERTA MENA DE FLORES, quien fue de

setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, y de este domicilio.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo anterior se hace saber para que si existe alguna persona que pretenda tener derecho en la mencionada sucesión se presente a deducirlo, en la dirección indicada al principio, dentro del término que indica la Ley.

San Salvador, veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.

FRANCISCO ARMANDO ARIAS,

Notario.

3 v. alt. Nº 2340-3

AVISO

VICTOR ZENON GOMEZ ESCOBAR, Notario de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que a su oficina de notario, situada en Calle Rubén Dario, un mil doscientos treinta y seis, de esta ciudad, se ha presentado el día de hoy, el doctor Julio César Fernández, en su calidad de apoderado general judicial de Banco Salvadoreño, S.A., de este domicilio, manifestando que en ese carácter sigue juicio ejecutivo mercantil contra INTERDATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, reclamándole pago de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS COLONES OCHENTA Y DOS CENTAVOS de capital, accesorios y costas procesales, en el Juzgado Primero de lo Mercantil de este distrito; que se desconoce en paradero del representante legal de dicha persona jurídica, señor RICARDO MEJIA MENJIVAR y no se sabe si este mismo ha dejado procurador o que tenga, a su vez, representante legal; que asimismo dicha persona jurídica carece de factor y de gerente en la República, como oportunamente lo probará; que por lo expuesto se vuelve imposible notificar a la referida sociedad, el decreto de embargo pronunciado en el juicio referido y la demanda que lo motiva. Por consiguiente, promueve antes los oficios del suscrito notario, diligencias sumarias para que se nombre un curador especial a la referida sociedad a fin de que la represente en el juicio al principio mencionado. En consecuencia, prevengo que si INTERDATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tuviere procurador y otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Oficina del notario Víctor Zenón Gómez Escobar, San Salvador, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Víctor Zenón Gómez Escobar,

Notario.

3 v. alt. N° 2307-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad BOLERAMA JARDIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores Accionistas para celebrar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se llevará a cabo a partir de las dieciocho horas del día catorce de Marzo de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Diagonal Centro América y Avenida Alvarado, Urbanización Buenos Aires de esta Ciudad, para conocer sobre la siguiente Agenda:

- 1- Elaboración de la lista de los Accionistas presentes o representados y de los representantes de Accionistas, y verificación del Quórum .
- 2- Exhibición, exámen y firma del listado por el Señor Presidente, Secretario y demás concurrentes.
- 3- Lectura del Acta Anterior.
- 4- Memoria de Labores y aprobación del Balance General, Estados de Pérdidas y Ganancias, y el Informe del Auditor Externo al 31 de Diciembre de 1995.
- 5- Constitución de reservas y aplicación, y distribución de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Honorarios.
- 7- Cualquier asunto que propongan los señores Accionistas y que de acuerdo a la Ley vigente pueda tratarse.

Para celebrar esta Asamblea deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una del total de las Acciones, o sean veinticinco mil una acciones. En caso de no reunirse el quórum para el día, hora y fecha señalados, se convoca por este mismo medio para celebrar Asamblea General el quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, a la misma hora y en el mismo lugar, debiendo celebrarse la Asamblea con el número de Accionistas que concurren.

San Salvador, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Sr. ALFONSO E. CADER,

Director Presidente.

3 v. alt. N° 3033-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado HILIAN ERNEC CABRERA MEJIA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en Cantón Lourdes Jurisdicción de Colón Departamento de La Libertad, el día seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Panificador, residente en Avenida José Simeón Cañas 1-2 Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Número 4-5-016279 y N.I.T. 0503-060164-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente a de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23213-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado RENE BALTAZAR MARTEL ROSALES, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

EL solicitante nació en San Salvador, jurisdicción de San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio comerciante, residente en Avenida España Número Ochocientos Cuarenta Zona Uno, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-082621 y N.I.T. 0614-201261-008-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23214-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ANA NURIAN RAUDA LINARES, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en Santa Ana Jurisdicción de Santa Ana Departamento del mismo nombre, el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio comerciante, residente en Residencial San Antonio Pasaje Uno Sur Número Uno-B, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 4-1-0077801 y N.I.T. 0210-061161-001-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23215-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado GLADIS MARIBEL ROMERO DE ACOSTA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en Barrio San Nicolás Jurisdicción de Cojutepeque Departamento de Cuscatlán, el día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio comerciante, residente en Colonia Nueva Metropoli Polígono "C" Casa N° Veintitrés, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 10-1-007261 y N.I.T. 0702-150951-001-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23216-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JAIME EDGARDO PENADO PORTILLO, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL,

El solicitante nació en San Francisco Jurisdicción de Estado de California Departamento de Estados Unidos de América el día tres de mayo de mil novecientos setenta y es de nacionalidad Estado Unidense, de profesión u oficio Comerciante, residente en Colonia Lomas de Versalles Calle 1, Casa N° 15, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-338573 y N.I.T. 9450-030570-101-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23217-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado FELIPE SANTIAGO MEJIA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Barrio Santa Tecla, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, el día uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio empleado, residente en Urbanización Bello San Juan, Pasaje Gibraltar No. 20, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-134699 y N.I.T. 1011-010859-001-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PI-23218-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado ALMA CONCEPCION NUÑEZ DE ESCALANTE, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en Santa Ana, Departamento del mismo nombre, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Final 3a. Calle Poniente No. 2, Santa Ana, con Cédula de Identidad Personal Número 2-1-42399 y N.I.T. 0210-231156-003-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PI-23219-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado MIGUEL ANGEL REYES PORTILLO, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Arquitecto, residente en Urbanización Bosques de Prusia, Block 3 # 45, Pasaje El Conacaste, Sbyapango, Depto. de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-2-0067238 y N.I.T. 0416-291153-001-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PI-23220-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado GLORIA NERIS ORTIZ DE ALVARENGA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en Barrio Guayabal, Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Hostelería y Turismo, residente en Barrio Belén, Pasaje 5 casa No. 135, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-303257 y N.I.T. 0512-310567-001-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PI-23221-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado JOSE OMAR ALVARENGA GUEVARA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Avenida Manuel Gallardo, 3-3, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-204174 y N.I.T. 0614-270156-007-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23222-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado JOSE ROMEL SOLIS, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Caserío San Pedrito, Jurisdicción de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, el día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Calle Luis Rivas Vides, # 80, Lotificación San Luis, Villa de San Luis Talpa, Depto. de La Paz, con Cédula de Identidad Personal Número 8-12-003520 y N.I.T. 0430-060349-001-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PI-23223-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado ROSSANA OLIMPIA MARQUEZ HIRLEMANN, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio estudiante, residente en Villa de Santa Elena, Av. San Jacinto No. M-17, Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-0373317 y N.I.T. 0614-050474-101-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PI-23224-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado TERESA ISABEL MAGAÑA DE MANCIA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en TEXISTEPEQUE, Departamento de SANTA ANA, el día TRECE DE NOVIEMBRE de mil novecientos CUARENTA Y OCHO y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en COLONIA LOS PINOS, FINAL 11 AVENIDA NORTE No. 135, SANTA ANA, con Cédula de Identidad Personal Número 2-1-84311 y N.I.T. 0213-131148-001-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23226-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado LIZ DEL ARMEN RODRIGUEZ DE VILLACORTA, En representación de la Sociedad ALERTA EMPRESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALERTA EMPRESA, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00) el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 17 del Libro 997 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-101193-104-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-13689-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JUANA MIRNA HERNANDEZ DE TORRES, de 25 años de edad, de profesión estudiante y de nacionalidad Salvadoreña, con residencia en 1a. Calle Poniente, Barrio El Centro, Ilobasco, Depto. de Cabañas, con Cédula de Identidad Personal N° 14-2-010227; NIT 0903-310170-101-6 y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "VARIEDADES STEFHANIE", que se dedica a la compra y venta de calzado, con dirección en 1a. Calle Poniente, Barrio El Centro, Ilobasco, Depto. de Cabañas, con un activo de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA COLONES (¢69,260.00), y que tiene un establecimiento denominado VARIEDADES STEFHANIE, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de, quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-23745-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de FOSFOROS DE EL SALVADOR, S. A., de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de Calle Ciriaco López número 4-3, Santa Tecla, Nueva San Salvador, El Salvador, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio:



Consistente en un rectángulo de color amarillo con marco color rojo en cuya parte superior se lee FOSFOROS en letra de bloque color negro sobre esta palabra no se pretende exclusividad, abajo de esta palabra se lee "PAVO" en letras de tipo especial, y más abajo "REAL" en letras de carta color negro, al lado inferior derecho del rectángulo aparecen tres llamas celeste y blanco coronadas por una orla roja, y finalmente, al lado izquierdo del rectángulo se encuentra el dibujo de un pavo de perfil de varios colores, entre ellos rojo, celeste y amarillo abajo de esta figura se lee Hecho en El Salvador en letras negras de molde sobre esta frase no se pretende exclusividad Clase 34 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 429 del Libro 33, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther Garcia Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2071-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: el Licenciado CARLOS ALBERTO AMAYA VELADO, mayor de edad, Abogado y Notario, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado, de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI-

TALVARIABLE, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, solicita se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

HUMMEL

Consistente en la palabra HUMMEL. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 267 del Libro 25, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2065-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de HOECHST SCHERING AgrEvo GmbH, de nacionalidad alemana, del domicilio de Berlin, Alemania, solicitando se registre a favor de su mandante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en el logotipo circular de fondo color negro conformado por el diseño de una plantita rodeada por lo que parecen dos manos colocadas en posición protectora de color blanco, Clase I del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 234 del Libro 33, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2072-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de HOECHST SCHERING AgrEvo GmbH, de nacionalidad Alemana, del domicilio de Berlin, Alemania, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio:



Consistente en el logotipo circular de fondo color negro conformado por el diseño de una plantita rodeada por lo que parecen dos manos colocadas en posición protectora de color blanco. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 385 del Libro 33, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2073-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LICENCIA-DO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de BIOTHERM, de nacionalidad monaquense del domicilio Le. Neptune Avenue Prince Heréditaire Albert, MC. 98000 Mónaco, Principado de Mónaco, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio:

BIOSENSITIVE BIOTHERM

Consistente en la expresión BIOSENSITIVE BIOTHERM. Clase 3 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 466 del Libro 33, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2074-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Licenciada CARMEN ANTONIA PAREDES LAZO, abogada, de este domicilio, en su calidad de apoderado de SCOTT PAPER COMPANY DE COSTA RICA, S. A., de nacionalidad Costarricense del domicilio San Antonio de Belén, un Kilómetro al Oeste de la intersección de CONDUCEN, Herdia, San José, Costa Rica, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio:

SABA MIA

Consistente en las palabras SABA MIA. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 011 del Libro 34, de fecha once de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los once días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2075-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Licenciada CARMEN ANTONIA PAREDES LAZO, abogada, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de SCOTT PAPER COMPANY DE COSTA RICA, S. A., de nacionalidad Costarricense del domicilio San Antonio de Belén, un kilómetro al Oeste de la intersección de CONDUCEN, Herdia San José, Costa Rica, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio:

SABA CONFORT

Consistente en las palabras SABA CONFORT. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 012 del Libro 34, de fecha once de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los once días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2076-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Licenciado **LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA**, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de **ENRON CORP**, de nacionalidad norteamericana del domicilio 1400 Smith Street, Houston, Texas 77002, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de servicio:

ENRON

Consistente en la palabra **ENRON**. Clase 42 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 384 del Libro 33, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Alicia Esther Garcia Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2077-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DR. ALFREDO ESPINO NIETO**, abogado y notario de este domicilio, en su calidad de apoderado de **PRODES, S. A.** de nacionalidad española, del domicilio de Pont Reixat, 5 08960 San Justo Desvern Barcelona, España, solicita se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y de comercio:

SEKISAN

Consistente en la palabra **SEKISAN**. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 073 del Libro 26, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Alicia Esther Garcia Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2078-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **LICENCIADO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA**, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de **Q-ZAR TECHNOLOGY LIMITED** de nacionalidad Irlandesa del domicilio 4, Shannon Business Park, Shannon, Co. Clare, Irlanda, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Servicio:



Consistente en el logotipo que representa una letra "Q", formado por un círculo con un espacio en su centro, rodeado diagonalmente por un disco, seguido de un guión ancho y la palabra **ZAR** en letras mayúsculas. Clase 41 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 465 del Libro 33, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther Garcia Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2079-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LICENCIADO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de BURNS PHILP FOOD/HOLDINGS PTY. LTD. de nacionalidad australiana del domicilio 7 Bridge Street, Sydney, New South Wales, 2000 Australia, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio:

MAURIPAN

Consistente en la palabra MAURIPAN. Clase 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 467 del Libro 33, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTÍSTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2080-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: el Señor JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS conocido por EMILIO GHATTAS, mayor de edad, Comerciante Industrial, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Director Presidente, de la Sociedad INVERSIONES LOCALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSALO, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Representada, la MARCA DE COMERCIO:

CAVE CREEK

Consistente en las palabras CAVE CREEK. Clase 33, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece a pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 248 del Libro 33, de fecha veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintin, días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2286-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: el Señor JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS conocido por EMILIO GHATTAS, mayor de edad, Comerciante Industrial, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Director Presidente, de la Sociedad INVERSIONES LOCALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSALO, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Representada, la MARCA DE COMERCIO:

CHILI BEER

Consistente en las palabras CHILI BEER. Clase 33 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 245 del Libro 33, de fecha veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintin, días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2287-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Señor JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS conocido por EMILIO GHATTAS, mayor de edad, Comerciante Industrial, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Director Presidente, de, la Sociedad INVERSIONES LOCALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSALO, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Representada, la MARCA DE COMERCIO:

CHILI BEER

Consistente en las palabras CHILI BEER. Clase 32 del Convenio Centroamericano para la Protección de la propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 246 del Libro 33, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós, días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2288-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El señor JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS conocido por EMILIO GHATTAS, mayor de edad, Comerciante Industrial, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Director Presidente, de, la Sociedad INVERSIONES LOCALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSALO, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Representada, la MARCA DE COMERCIO,

CAVE CREEK

Consistente en las palabras CAVE CREEK. Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 247 del Libro 33, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós, días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2289-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El doctor WILFREDO ANTONIO SALINAS, Abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de LANCASCO SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CLANIC

Consistente: en la palabra "CLANIC", escrita con letras corrientes sin tener ningún elemento esencial ni signo distintivo. Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 090 del Libro 33, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete, días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2310-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado Lic. OSCAR ALBERTO PACHÉCO CORDERO, mayor de edad, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Gral. Judicial de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, solicitando se registre a favor de su representada la Marca de Fábrica y Comercio:

NISTAMET

Consistente en la palabra NISTAMET. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud, fué presentada el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 062 del Libro 30 de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los dieciocho, días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2335-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad solicitando se registre a favor de su poderdante la Marca de Fábrica y Comercio:

CASPANO

Consistente en la palabra "CASPANO" en letras comunes en forma de mayúsculas. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y se encuentra asentada en el Libro de presentación bajo el No. 284 del Libro 26 de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2336-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA MIRIAM URQUILLA DE LECIÑANA, de Oficios del Hogar en su calidad de por sí misma de nacionalidad salvadoreña, de domicilio de Nueva San Salvador solicitando se registre a su favor la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CAFE TECAPA



Consistente en la expresión "CAFE TECAPA", escrita en letra mayúsculas y abajo de éstas la figura de una rama de cafeto sobre la cual no se pretende exclusividad por no ser figura registrable. Clas 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del presente año; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 465 del Libro 4, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los doce, días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2337

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Doctor HERNAN ROSA, Abogado y Notario, de este domicilio, y no teniendo ninguna incapacidad legal para procurar en calidad de Apoderado General Judicial del señor ALFONSO RIVAS CAÑAS, de ochenta y tres años de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, portador de la Cédula de Identidad Personal Número uno-ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil setecientos once-cero cero uno-siete, calidad que comprueba con la Escritura pública del Poder General Judicial, otorgado a su favor en esta ciudad, la que presenta en original y fotocopia, para que se confronten entre sí y resultando conformes, se agregue la fotocopia y se le devuelva el original. Por lo que expuso que su mandante desde hace un poco más de treinta años está poseyendo quieta, pacífica e ininterrumpidamente un inmueble urbano del cual presentó el plano respectivo, ubicado en Cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, antes de Cuscatancingo, en el lugar denominado San Antonio y que se describe así: Partiendo del vértice donde se forma la intersección de los ejes de Calle Mano de León y Pasaje Las Flores; sobre este último, se mide una distancia de cuarenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros, con un rumbo de veintisiete grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Nor-Este; luego se torna un rumbo de veinticuatro grados dos minutos doce segundos Nor-Este, con una distancia de trescientos metros cincuenta y dos centímetros donde se lee una deflexión de ciento cincuenta y dos grados cuarenta y cinco punto seis minutos con una distancia de dos metros setenta y ocho centímetros; llegando al esquinero Sur-Poniente del inmueble a describir, cuyas medidas, rumbos y colindancias son las siguientes: AL PONIENTE. Línea quebrada de ocho tramos rectos: El Primero, con rumbo de doce grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Nor-Este, con una distancia de diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros; el Segundo, con rumbo de doce grados cinco minutos veintiún segundos Nor-Este, con una distancia de veintiún metros veinte centímetros; el Tercero, con un rumbo de nueve grados cuarenta minutos veintiocho segundos Nor-Este, con una distancia de diez metros sesenta y cinco centímetros; el Cuarto, con un rumbo de catorce grados veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos Nor-Este con una distancia de diecisiete metros treinta y tres centímetros; el Quinto, con un rumbo de ochenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta y tres segundos Sur-Oeste, con una distancia de nueve metros diez centímetros; el Sexto con un rumbo de veintiocho grados tres minutos nueve segundos Nor-Oeste, con una distancia de quince metros dieciséis centímetros; el Séptimo, con un rumbo de ochenta y cinco grados veinticuatro minutos treinta y dos segundos Nor-Oeste, con una distancia de quince metros noventa y nueve centímetros; y el Octavo, con un rumbo de veinte grados cuarenta y siete minutos veinticinco segundos Nor-Este, con una distancia de veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, lindando en este último, con Bernabé Meléndez, en la tercer porción con Andrés Platero, en las subsiguientes con Bernabé Meléndez, en las porciones cinco a siete sobre el eje de quebrada de invierno. AL NORTE. Línea quebrada de siete tramos rectos: El Primero, con rumbo de setenta y un grados treinta y tres minutos diecinueve segundos Sur-Este con una distancia de treinta y cinco metros treinta y un centímetros; El Segundo, con un rumbo de sesenta y seis grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos Sur-Este, con una distancia de treinta y tres metros seis centímetros; El Tercero, con un rumbo de veintiocho grados cincuenta y siete minutos veintiocho segundos Sur-Este, con una distancia de veintiocho metros noventa y un centímetros; El Cuarto, con un rumbo de cincuenta y cinco grados tres minutos cuarenta y dos segundos Sur-Este con una distancia de veintiocho metros un centímetros; El Quinto, con un rumbo de siete grados treinta y seis minutos treinta y un segundos Sur-Oeste, con una distancia de cinco metros cuarenta y cuatro centímetros; El Sexto, con un rumbo de veinticuatro grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Sur-Este, con una distancia de veintiún metros noventa y cinco centímetros; y el Séptimo, tramo de una rumbo de cuarenta y siete grados cuarenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Sur-Este, con una distancia de nueve metros cincuenta y seis centímetros lindando en los dos primeros tramos con REPARTO EL PROYECTO, Calle al

Volcán, de por medio, en el Tercero y Cuarto con LEANDRA PEREZ, en los subsiguientes con ANTONIO RAMIREZ e ISABEL MELARA, en estos últimos sobre centro de quebrada. AL ORIENTE. Línea recta de dos tramos: El Primero, con un rumbo de veintiséis grados treinta y ocho minutos treinta y un segundos Sur-Oeste, con una distancia de veintiséis metros setenta y tres centímetros; El Segundo, con rumbo de veinticuatro grados dos minutos cuarenta y seis segundos Sur-Oeste, con una distancia de treinta y tres metros treinta y ocho centímetros lindando en ambos tramos con MEREGILDO HERNANDEZ. AL SUR. Línea curva de cinco tramos: El Primero, con un rumbo de sesenta y siete grados veintiséis minutos cincuenta y siete segundos Nor-Oeste, con una distancia de ocho metros noventa y cuatro centímetros; El Segundo, con rumbo de setenta y un grados treinta y un minutos siete segundos Nor-Oeste, con una distancia de once metros setenta centímetros; El Tercero, con rumbo de setenta y un grados veintidós minutos siete segundos Nor-Oeste, con una distancia de veintiún metros veintidós centímetros; El Cuarto, con rumbo de veintisiete grados siete minutos cuarenta y cinco segundos Nor-Este con una distancia de veinticinco metros cuarenta y cuatro centímetros; y El Quinto tramo con un rumbo de sesenta y dos grados dieciséis minutos cincuenta y nueve segundos Nor-Oeste, con una distancia de veintiocho metros veinticinco centímetros lindando en los dos primeros tramos con GENARO GRACIA, en los subsiguientes con MEREGILDO HERNANDEZ. La extensión superficial del inmueble así descrito como cuerpo cierto es de SETENTA, AREAS SETENTA Y OCHO CENTIAREAS, equivalentes a DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS. Que el terreno anteriormente descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, gravámenes o derechos de terceros que deban respetarse y está comprendido en esta jurisdicción; inmueble que valúa su mandante en CIEN MIL COLONES, de los cuales DIECIOCHO MIL COLONES corresponden a una caseta que adelante se menciona. Que por el precio de TRES MIL QUINIENTOS COLONES su mandante lo hubo por compraventa que le hizo al señor EMILIO BERRIOS, quien al momento de la venta era de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño y de este domicilio, compraventa que fue otorgada en esta ciudad a las diez horas y cuarenta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante los oficios notariales del Doctor Antonio Carbajal hijo, por medio de Escritura Pública que no puede ser inscrita por carecer de antecedente inscrito, quien así lo hizo constar, así como también que entre el señor Emilio Berrios y su representado no existe parentesco alguno; habiendo desde entonces su mandante ejercido dicha posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por poco más de treinta años hasta la actualidad; el instrumento de compra venta lo presento en fotocopia para que se agregue. Además presento en original y fotocopia los instrumentos que pueden servir como antecedentes del caso, para que se confronten entre sí y resultando conforme se agreguen las fotocopias y se le devuelvan los originales. Que les consta a todos los vecinos que la posesión que ha ejercido su mandante sobre el inmueble de mérito ha consistido en cultivarlo, recoger frutos, cuidar los cercos de los linderos descritos, hacer trabajos que eviten la erosión; y haber construido una caseta de cuarenta y ocho metros de superficie, de sistema mixto, que alberga el equipo de transmisión de una Radio Difusora; y en general disponer del terreno como solo puede hacerlo un propietario, sin que ninguna persona le haya reclamado o disputado la posesión. Que con base a lo expuesto y deseando que se formalice el dominio que su mandante ejerce en el relacionado inmueble, es que viene a promover las diligencias respectivas a fin de obtener Título Municipal a favor de su mandante, señor ALFONSO RIVAS CAÑAS. Diligencias estas que han sido presentadas por el Doctor HERNAN ROSA, Abogado, mayor de edad, de este domicilio, quien actúa en calidad de Apoderado del señor ALFONSO RIVAS CAÑAS. Lo que se hace saber al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. LIC. MARIO EDUARDO VALIENTE ORTIZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO ALBERTO AGUILAR CHAVARRIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora GERTRUDIS GUZMAN, Mayor de edad, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda Certificación Literal de Un Título de Dominio, de un Inmueble de naturaleza rústica de su propiedad, situado en las faldas del Cerro Santa Rita, en esta jurisdicción. En dicho Inmueble se encuentran dos porciones, descritas de la siguiente forma: EL PRIMERO; se desmembra por la Esquina Suroeste que tiene las colindancias siguientes: ALORIENTE de una piedra de Cruz a un Izote, mide Diez metros Setenta centímetros con solar de Jesús Guzmán, AL SUR, del Izote mencionado a un Tempate, mide Doce metros; cerco de Piedra de por medio con solar que es propiedad de Juana y Alejandrina Fórtiz, antes de Isaías Amador; AL PONIENTE, Calle de por medio con fracción de Luis Rosales, del tempate mencionado en el rumbo anterior a una piedra con Cruz, mide nueve metros; y AL NORTE, de la piedra con cruz últimamente mencionada a donde se comenzó esta descripción con el resto de donde se desmembró esta fracción quince metros con cincuenta centímetros.- EL SEGUNDO: Siempre un Terreno rústico situado en la falda sur del Cerro Santa Rita en esta jurisdicción, de las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE, con predio de Juan Gómez antes de Hermógenes Munguía, cerco de piedra en medio propio del solar que se describe; AL NORTE, con predio de Ascención Romero antes, hoy de la Sucesión de Santiago Vega, calle y cerco de piedra en medio siendo el cerco del solar que se describe; AL PONIENTE, con Predio de Guadalupe Gómez, antes de Luis Rosales, calle en medio. Y AL SUR, con Predio de Gertrudis Guzmán. Que en esta fracción existe la construcción de una casa paredes de Bahareque, y techo de tejas, que mide seis varas de frente por cinco de fondo. Dichos Inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, estimándolos en conjunto en la cantidad de: CINCUENTA MIL COLONES. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Apastepeque, a Dieciséis de Octubre de Mil Novecientos noventa y cinco.- José Alfonso Pacas, Alcalde Municipal.- William Alexander Ramírez, Secretario Municipal.-

3 v. alt. N° 2300-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: que el señor UBALDO MOLINA HERNANDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita Título Municipal de un solar de terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, lindantes siguientes: ALORIENTE: diecisiete metros setenta y cuatro centímetros con propiedad de Nelson Reyes y Walter Domingo Espinal; al NORTE once metros con veintiocho centímetros con propiedad de Nelson Reyes al PONIENTE; trece metros con sesenta y dos centímetros con propiedad de Saturnino Cruz y al SUR; veinticuatro metros con veintiocho centímetros con propiedad de Rosa Guzmán y Cristino Salmerós, calle pública de por medio, Existente en dicho terreno construidas tres casas, compuestas de un solo cuarto paredes de adobe techo de teja de doce por dieciséis varas; la primera pared es de ladrillo techo de tejas de cinco por seis varas; la segunda paredes de adobe techo de teja de seis por cinco varas.- Y lo estima en quince mil colones, lo hubo por compra verbal que hizo a la señora Regina Flores, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal: Anamorós, cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- ISMAEL GARCIA.- ALCALDE MUNICIPAL.- Br. DIÑA MARIBEL VILLATORO DE PORTILLO.- SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 2321-3

EL INFRASCRITO JUEZ;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Angel Alfonso Espinal Juárez, como apoderado General Judicial del señor Lázaro Fuentes, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío "Las Aradas", Cantón Laguna, jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad de UNA HECTAREA, CERO CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cincuenta y seis metros, con terrenos de José Luis Molina, calle real de por medio que de la población de Jocoro conduce a Yucuaquín; al NORTE: mide ciento setenta y seis metros, con terrenos de José Luis Molina, cerco de alambre y piña de por medio, el cerco medianero; AL PONIENTE, mide sesenta y cuatro metros, con terrenos de Eugenio Salvador Fuentes, cerco de piedra y alambre de por medio del colindante; y AL SUR: mide ciento setenta y dos metros, con terrenos de José Antonio Molina, cerco de alambre y piña de por medio medianero, hasta llegar donde se comenzó.- Existe una casa construida, techo de tejas paredes de adobe chapiada de ladrillo piso de tierra, con tres corredores al rumbo Oriente, Poniente y Sur, teniendo la casa ocho metros de largo por cuatro de ancho. El mencionado inmueble lo estima en la cantidad de CIEN MIL COLONES; y lo adquirió por compra que le hizo al señor JUAN BAPTISTA FUENTES.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y doce minutos del día nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, JUEZ 1o. de la INSTANCIA.- Br. DANIEL ARMANDO UMAÑA MELENDEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. N° 2311-3

Lic. Mauricio Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial.-

Al público para los efectos de ley hace saber: Que a este Tribunal se ha presentado el doctor Angel Alfonso Espinal Juárez, como Apoderado General Judicial del señor PEDRO PABLO HERNANDEZ AREVALO, a solicitar a favor de este TITULO SUPLETORIO, sobre tres lotes de terrenos de naturaleza rústica, ubicados en el Cantón El Volcán, jurisdicción de Delicias de Concepción, Distrito de Osicala, departamento de Morazán.- EL PRIMERO, de la capacidad de TREINTA Y CINCO AREAS, según documento, pero según sus medidas es la capacidad de OCHENTA Y CINCO AREAS SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, mide ochenta y ocho metros, con terrenos del señor Dionicio Guevara, antes hoy con la sucesión de Guadalupe Vásquez, divididos por un camino vecinal hasta llegar a un brotón de izote; al NORTE, mide ciento veintiséis metros, con terrenos del señor Dionicio Guevara, divididos por cerco de brotones de izote de por medio a salir a la calle antigua de la Finca San Carlos; al PONIENTE, mide ochenta metros con terreno del señor Hilario Ambrosio divididos por la calle antes mencionada hacia abajo a llegar a una ciénaga; y al SUR, mide setenta y ocho metros con terrenos de Rafael Hernández, divididos por la ciénaga hacia abajo, hasta llegar donde se comenzó.- El lote de terreno antes relacionado lo valora el señor HERNANDEZ AREVALO en la cantidad de QUINCE MIL COLONES.- Dicho inmueble lo adquirió por medio de escritura pública de compra-venta, otorgada en esta ciudad a la doce horas con treinta minutos del día siete de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, por el señor JOSE ROBERTO RAMOS.- EL SEGUNDO: de la capacidad de CUATRO HECTAREAS VEINTE AREAS, según el documento, pero según las medidas es de la capacidad de SEIS HECTAREAS VEINTE AREAS, según el documento, pero según las medidas es de la capacidad de SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, mide trescientos metros con terrenos de Ercilia Cruz hoy terrenos de Sinforoso Hernández y

sucesión de Macario Guevara, como así mismo con sucesión de Calletano Membreño, hasta llegar a una quebrada, mojón de piedra y cerco de madera de por medio; al NORTE, mide trescientos veintiocho metros, con terreno de la sucesión de Macario Guevara, habiendo una quebrada de por medio; al PONIENTE, mide ciento treinta y seis metros, con terrenos de la sucesión de Macario Guevara, cerco de piedra de por medio, del terreno que se titula; y al SUR, mide trescientos metros con terreno de la sucesión de Ercilia Cruz, cerco de alambre, zanjo y una quebradita de por medio, hasta llegar donde se comenzó.- Valorado en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES, y lo adquirió por compra-venta en escritura pública otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, por el señor RAFAEL HERNANDEZ. Y TERCERO: Un terreno de la capacidad de VEINTIDOS AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, mide setenta y seis metros con terrenos de Sinforoso Hernández, quebrada de por medio; al NORTE, cincuenta metros con terrenos del titular, quebradita de por medio; al PONIENTE, treinta y ocho metros con terrenos de Sinforoso Hernández, quebrada de por medio, hasta llegar donde se comenzó.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL COLONES y lo adquirió por compra-venta de buena fe y de palabra que le hizo el señor RAFAEL HERNANDEZ, quien es mayor de edad, agricultor del domicilio de Osicala en el mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y diez minutos del día veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Mauricio Herrera, Juez 2º de 1ª Instancia.- Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Sria.

3 v. alt. N° 2312-3

VILMA ADELA MELARA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial; Al Público; para los efectos de ley,

HACESABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora ANTONIA VASQUEZ DE GUZMAN, mayor de edad, de oficios domésticos de éste domicilio; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón La Labor jurisdicción de esta ciudad, de la extensión superficial de DIECISIETE Y MEDIA AREAS, según escritura de compra-venta- pero la medida real es de VEINTE AREAS CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS, con sus linderos siguientes: al NORTE, con terreno del señor Amado Argueta, antes hoy de José René Barrera y Bernarda Delia Aguilar Rivas, en línea quebrada, del mojón de aguacate a un jiote, de éste a un Amatillo y de éste a un árbol de almendro; PONIENTE, con propiedad que antes fue de Amado Argueta hoy de José Isidro Martínez Cruz, del almendro anterior a otro de jiote; y al ORIENTE, con terreno de Nicomedes Alfaro, cerca de alambre de por medio, del colindante, y al SUR, con terrenos que antes fue de Marcos Rivas y Vicenta Alfaro hoy de María Vicenta Alfaro viuda de Guzmán y José Adrián Flores Rivas cerca de alambre y piña de por medio, propio del colindante.- Hay construida una casa de paredes de adobe, techo de teja, de las medidas de diez metros de largo por cinco metros de ancho y de corredor dos metros de ancho por diez metros de largo.- Por compra que hizo a la señora JUANA

FRANCISCA MEJIA, y le da el valor de CINCO MIL COLONES.-

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día trece de enero de mil novecientos noventa y tres. Lic. Vilma Adela Melara, Juez de Primera Instancia.- Br. Bessy Cecilia Fabián Fuentes, Secretaria.-

3 v. alt. N° 2324-3

AVISO

El Señor José Alfredo Ventura, solicita reposición por haber extraviado certificado número 4-31-00387-7 por valor de TREINTA MIL COLONES EXACTOS (¢30,000.00), devengando un interés del dieciocho por cientos, durante un plazo de sesenta días, con fecha de vencimiento el doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Lo que pone del conocimiento del público, para los efectos del caso, si transcurridos treinta días de su tercera publicación, no hubiese oposición, se procederá a su reposición.

San Salvador, diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Juan Federico Salaverria,

Presidente

Ahorromet, S.A.

3 v. alt. N° 2304-3

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Sociedad SERVICIOS PROFESIONALES DE DECORACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en escritura publicada, número TREINTA Y SEIS. Celebrada ante los oficios del notario Luis Miguel Espino Arrieta, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, fue celebrada Junta General Extraordinaria de Accionistas, tomándose el acuerdo que literalmente dice:*****ACUERDAN: Por unanimidad, celebrar esta JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SEPRODASA, S.A. DE C.V.; designando como Presidente de debates al licenciado David Alberto Cahen Avila y como secretario al señor Javier Roberto Schlageter Fernández. Someten a discusión como punto único de la agenda el siguiente: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. Los compañeros antes de iniciar esta sesión, previamente levantaron y firmaron la respectiva acta de quórum, que fue firmada por todos y que ha quedado confiada al señor Javier Roberto Schlageter Fernández, en su calidad de secretario de esta sesión, para su acreación al

expediente de la Junta. Los comparecientes discuten el punto de agenda y, con el voto favorable de los señores DAVID ALBERTO CAHEN AVILA, CARLOS ROBERTO VANEGAS HERNANDEZ Y JAVIER ROBERTO SCHLAGETER FERNANDEZ, quienes son titulares de las tres cuartas partes del capital social, por mayoría de votos. Tal como lo determina el Artículo 176 del Código de Comercio, y estando íntegramente pagadas las acciones que conforman el capital social, ACUERDAN: Aumentar el capital social en su parte variable, por medio de la emisión de nuevas acciones. Con lo acordado el capital social será aumentado en OCHENTA MIL COLONES, que se convertirán en ochocientas acciones, comunes, con iguales derechos que las que se encuentran en circulación, con un valor nominal de cien colones cada una. Se harán las publicaciones de ley, y el asiento contable correspondiente, que deberá ser certificado por el auditor, y la anotación en el Libro de Registros de Capital de esta sociedad. Segundo: No habiendo más de que tratar, los comparecientes, a excepción del señor MARIO DE JESUS ECHEVERRIA, quien se retiró antes de tomar el acuerdo de aumento de capital social, levantan la sesión y yo, el notario público, doy fe de haber tenido a la vista: la Escritura de constitución de la sociedad SERVICIOS PROFESIONALES DE DECORACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEPRODESA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Doctor René Rodríguez Grimaldi y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Nueve del Libro MIL CINCUENTA Y NUEVE de Registro de sociedades, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los que se han dichos, y que los comparecientes son los únicos accionistas de la misma.

San Salvador, tres de enero de mil novecientos noventa y seis.

JAVIER ROBERTO SCHLAGETER FERNANDEZ

SECRETARIO

SEPRODESA, S. A. de C. V.

3 v. alt. Nº 2341-3

AVISO

La Sociedad "DISTRIBUIDORA ELECTRONICA CONSOLIDADA, S.A.", por este medio

Hace saber: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco y según Acta número veintidós, asentada en el Libro de las Actas de Junta General de dicha sociedad acordó en punto número uno: Cambio de Razón Social a DIELCO, Sociedad Anónima que podrá abreviarse DIELCO, S.A., en lugar de DISTRIBUIDORA ELECTRONICA CONSOLIDADA, S.A.; y en punto número tres de acordó: Aumento de Capital Social mediante Capitalización de Utilidades UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL COLONES.

Lo que se avisa para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

DISTRIBUIDORA ELECTRONICA CONSOLIDADA, S.A.

Lic. ANTONIO ALBERTO DIAZ DEL PINAL SILVA

Representante Legal.

DIELCO S.A.

3 v. alt. Nº 2395-3

EL INFRASCrito JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Doctor JULIO CESAR FERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE ESTA PLAZA, contra los señores FRANKLIN BUENAVENTURA MANZANO SOTO, conocido por FRANKLIN BUENAVENTURA MANZANO y por VENTURA MANZANO, JEANNETTE o JANNETTE CECILIA MANZANO DE SALAZAR conocida por JEANNETTE o YANET CECILIA MANZANO, MARINA LORENA MANZANO y NURIA ELIZABETH MANZANO conocida por NURIA ELIZABETH MANZANO DE CASTRO, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Los lotes números CUATRO, CINCO Y SEIS DEL POLIGONO DOS DE LA LOTIFICACION SAN BUENAVENTURA, y sobre los lotes número TRES, CINCO, SEIS, OCHO, Y NUEVE, DEL POLIGONO TRES de esa misma Lotificación, totalizando los OCHO LOTES antes mencionados una extensión de DOS MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, equivalentes a DOS MIL CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS. LA LOTIFICACION SAN BUENAVENTURA antes expresada está situada en la entrada de la CIUDAD DE CHALATENANGO, frente al cementerio de dicha ciudad, en un terreno actualmente urbanizado ubicado al NORTE de la calle de acceso a la CIUDAD DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO del mismo nombre, lotificación que fue calificada como urbana y autorizada por la resolución número UN MIL SETENTA DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ARQUITECTURA, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. La referida Lotificación SAN BUENAVENTURA está comprendida dentro del inmueble descrito como OCTAVO, en la ESCRITURA PUBLICA otorgada en la ciudad de CHALATENANGO, a las dieciséis horas del veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, ante el NOTARIO FRANCISCO ARMANDO ARIAS, la que se inscribió por traspaso a favor de los cuatro hipotecantes bajo el NUMERO UNO DEL LIBRO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, inmueble que según an-

de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas en JURISDICCION DE CHALATENANGO, que linda: AL ORIENTE: Con terreno de don JUSTO ELIAS; AL NORTE: Con terreno que fue de FELIX MANZANO, después de don BUENAVENTURA MANZANO, cerca de piedra de por medio; AL PONIENTE; con terreno de don ARCADIO CALLES, camino de por medio; Y AL SUR: Con terreno de don LEONCIO TICAS HERNANDEZ, calle de por medio; en el centro de este terreno corre el RIO COLCO. Las medidas y colindancias de cada uno de los lotes que hipotecan es la siguiente: LOTE NUMERO CUATRO DEL POLIGONO DOS; linda AL NORTE, en diez metros, calle interna de la lotificación de por medio, con LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO TRES; AL SUR: En diez metros veinte centímetros, con el RIO COLCO, zona de protección de la lotificación de por medio; AL PONIENTE: En cuarenta metros veinte centímetros, con LOTE NUMERO UNO de JORGE ANTONIO ROMERO, lote número DOS de CARLOS HUMBERTO ROMERO SERRANO y lote NUMERO TRES DE SALVADOR TOBAR ALAS, de dicho polígono; Y AL ORIENTE: En treinta y seis metros cuarenta centímetros, con LOTE NUMERO CINCO de ese mismo polígono. Tiene una extensión de QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO DOS: Linda AL NORTE, en diez metros, calle interna de la lotificación de por medio. Con lote Número SEIS del polígono TRES AL SUR, en diez metros veinte centímetros, con el RIO COLCO, zona de protección de la lotificación de por medio; AL PONIENTE, en treinta y seis metros cuarenta centímetros, con Lote Número CUATRO antes descrito; y AL ORIENTE, en treinta y un metros, con lote número SEIS de dicho polígono. Tiene una extensión de CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. LOTE NUMERO SEIS DEL POLIGONO DOS: Linda al NORTE, en diez metros, calle interna de la lotificación por medio, con lote número NUEVE del polígono TRES; AL SUR, en ONCE METROS VEINTE CENTIMETROS, con el RIO COLCO, zona de protección de la lotificación de por medio; AL PONIENTE, en treinta y un metros, con lote Número CINCO antes descrito; y AL ORIENTE, en veintitrés METROS sesenta centímetros, con zona verde de la lotificación. Tiene una extensión de TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTIUNA VARAS CUADRADAS. LOTE NUMERO TRES DEL POLIGONO TRES; Linda al Norte, en veinte metros, con lote número dos de ese mismo polígono, de ORLANDO ARTEAGA LOPEZ; AL SUR, en veinte metros, calle interna de la lotificación de por medio, con Lote número UNO del polígono DOS, de JORGE ANTONIO ROMERO; AL PONIENTE, en quince metros, calle vecinal que va a desembocar a la carretera pavimentada que de esta ciudad conduce a la ciudad de CHALATENANGO de por medio, con inmueble de VICTORIA SERRANO; y AL ORIENTE, en quince metros con lote número CINCO de ese mismo polígono. Tiene una extensión de cuatrocientas cincocero punto noventa y siete varas cuadradas. LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO TRES: Linda al NORTE, en diez metros, con Lote Número CUATRO de dicho polígono, de JOSE MARIA SANDOVAL y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ; AL SUR, en diez metros, calle interna de la lotificación de por medio, con lote número CUATRO del polígono DOS; AL PONIENTE, en veinte metros, con lote número TRES de dicho polígono y lote número DOS de ese mismo polígono, DE ORLANDO ARTEAGA LOPEZ; y AL ORIENTE, en veinte metros, con lote número SEIS de dicho polígono. Tiene una extensión de doscientas ochenta punto treinta y cinco varas cuadradas. LOTE NUMERO SEIS DEL POLIGONO TRES: Linda AL NORTE, en diez metros con lote Número SIETE de dicho

polígono, de JOSE MARIA SANDOVAL y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ; AL SUR, en diez metros calle interna de la lotificación de por medio, con lote Número CINCO del polígono DOS; al PONIENTE, en veinte metros, con lote número cinco antes descrito; y AL ORIENTE, en veinte metros, con Lote número NUEVE de ese mismo polígono. Tiene una extensión de doscientas ochenta punto treinta y cinco varas cuadradas. LOTE NUMERO NUEVE DEL POLIGONO TRES: Linda al NORTE, en diez metros, con lote número OCHO de dicho polígono; AL SUR, en diez metros, calle interna de la lotificación de por medio, con lote número SEIS del polígono DOS; al PONIENTE, en veinte metros con lote número seis antes descrito; y al ORIENTE, veinte metros, con zona verde de la lotificación. Tiene una extensión de doscientas ochenta punto treinta y cinco varas cuadradas. LOTE NUMERO OCHO DEL POLIGONO TRES: Linda al NORTE, en diez metros, calle interna de la lotificación de por medio, con lote número cinco del polígono CUATRO de JOSE AGUILAR QUINTEROS; AL SUR, en diez metros, con lote número NUEVE antes descrito; AL PONIENTE, en veinte metros con lote número SIETE de ese mismo polígono de JOSE MARIA SANDOVAL y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ; y AL ORIENTE, en veinte metros, con zona verde de la lotificación. Tiene una extensión de doscientas ochenta punto treinta y cinco varas cuadradas. De la porción "A" de la lotificación SAN BUENA VENTURA, se han desmembrado DOS LOTES el LOTE NUMERO DOS DEL POLIGONO CUATRO, de una extensión de ciento ochenta y ocho metros cuadrados, vendido a MARINA LOPEZ SERRANO, y el Lote Número DOS del polígono TRES, de una extensión de doscientos noventa metros cuadrados, vendido a ORLANDO ARTEAGA, Inscrito bajo el número UNO del LIBRO CIENTO CUARENTA Y UNO de Propiedad del DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO en el JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 2306-3

LA INFRÁSCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el doctor JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, apoderado del señor JULIAN AMAYA FUENTES contra la Sociedad "UNION, S.A. DE C.V." representada por el señor CONCEPCION LAZO REYES, se venderá en publica subasta en este mismo juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana marcado con el número CUARENTA Y OCHO, del polígono "F" de la Urbanización San Mateo, en esta ciudad, y que según antecedentes se describe así: De un área de DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS SEIS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS VEINTICUATRO

VARAS CUADRADAS NOVENTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, que se localiza y describe así: Partiendo del punto de intersección de la Avenida La Paz y Calle Bogotá se mide sobre el eje de esta última con rumbo norte, cuarenta y cinco grados tres punto seis minutos Oeste, una distancia de veintinueve metros cincuenta centímetros, de este punto con deflexión derecha de noventa grados y distancia de siete metros cincuenta centímetros, se llega al mojón noroeste de donde comienza la presente descripción. AL NORTE: Lindero recto que parte del mojón noroeste, rumbo norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y seis punto cuatro minutos este, y distancia de dieciséis metros noventa y siete centímetros, linda con lote número cuarenta y nueve del polígono "F", de la misma urbanización, llegando al mojón noroeste. AL ORIENTE: Lindero recto que parte del mojón noroeste rumbo sur cuarenta y cinco grados tres puntos seis minutos Este y distancia de catorce metros linda con parte que fue del inmueble general vendido a la señora María Amparo Grijalva Murcia, llegando al mojón Sur-este rumbo sur, cuarenta y cuatro grados cincuenta y seis punto cuatro minutos Oeste y distancia de nueve metros noventa y siete centímetros y curva derecha de once metros de longitud y radio de siete metros, linda con lote números cuatro del polígono "C" de la misma urbanización, Avenida La Paz de quince metros de derecho de vía, llegando al mojón suroeste; y AL PONIENTE, lindero recto que parte del mojón suroeste, rumbo norte cuarenta y cinco grados, tres punto seis minutos Oeste, distancia de siete metros, linda con zona verde del Polígono "D" de la misma urbanización, calle Bogotá de quince metros de derecho de vía de por medio, llegando al mojón noroeste donde comenzó la presente descripción. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la sociedad deudora bajo el sistema de Folio Real con matrícula número cero-uno-cero diez mil novecientos noventa y cuatro-cero cero cero, inscripción CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento". Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. LIC. HAYDEE ANABEL SERRANO PORTILLO, Juez Segundo de lo Civil Interina. Lic. Sandra Margarita Benavides Cierra, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2334-3

JOSE MARIO PAZ COTO, Notario, de éste domicilio, con oficina situada en Trece Avenida Norte número doscientos treinta y uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución en Acta Notarial de las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis, ante sus oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo ésta ciudad su último domicilio, dejó el señor FERNANDO ARTURO ALFARO, de

parte de la señora DOLORES NUILA DE ALFARO HOY VIUDA DE ALFARO, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y las señoras ROSA ANA MARIA NUILA HOY DE POHL e IRMA NUILA ANTES DE VERGARA HOY DE VILLA FRANCA, en su concepto de hijas sobrevivientes de el causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de el curador de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derechos a la herencia relacionada se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de éste edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE MARIO PAZ COTO, San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.

DOCTOR. JOSE MARIO PAZ COTO,

Notario.

3 v. c. N° 2495-3

HUGO ROMEO LOPEZ ALMENDARES, Notario de los domicilios de San Salvador y esta ciudad, con oficina establecida en Colonia San Antonio, Calle Principal Número Once-E Bis, Mejicanos, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis de enero de mil de novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dejó el señor CARLOS LOPEZ, conocido por CARLOS CRUZ ROSALES, de parte de la señorita DORA MELIDA CRUZ RIVAS, en su concepto de hija del causante, habiéndosele concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. HUGO ROMEO LOPEZ ALMENDARES,

NOTARIO.

3 v. c. N° 2462-3

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR LA COMPAÑIA LA CENTRAL DE FIANZAS Y DE SEGUROS, S.C. DE R.L. DURANTE EL AÑO DE 1994.

LIZA NO.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
L.00.620	ING. ALEX BARRIO ALAS REBLOS	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	CARRERA 5 DE NOV. No. 913, CIUDAD.	100,000.00	600.00
L.00.621	ING. MARIO MOROSO ABE	"	MONTAJE, EMPLEO Y BIENES.	UTOPIS, RES. RES. UNIVERS. BLOCK No. 1, CD.	100,000.00	750.00
L.00.622	JOSÉ ESPINOSA FIGUEROA	"	CONSTRUCCIONES Y CORREDO DE UNA CASA.	PYS. PYS. EL KESAL No. 22 G. EL PROGRESO, CD.	450,000.00	2,500.00
L.00.623	C + H CONSULTORES, S.A. DE C.V.	"	UN PIRI CANGADOR Y UN BRILLO EXCAVADOR.	EN ALGUN LUGAR DEL TERRITORIO.	288,000.00	5,760.00
L.00.624	ING. JOSE ADOLFO TORRES	"	EXISTENCIA DE BIENES.	CARRERA OCHO, LOCAL No. 24, 67a. AV. SUR, CD.	73,000.00	438.00
VEHICULOS						
L.00.625	INLA, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	380,000.00	14,572.19
L.00.626	PASANI, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	195,000.00	9,145.62
L.00.627	VERGARA, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	75,000.00	2,356.64
L.00.628	ANA SILVIA RIVERA DE VASQUEZ	"	"	"	115,500.00	8,245.25
L.00.629	ENRIQUE SAMUEL HERRERA ALAS	CIUDAD NEBLIOT	"	"	30,000.00	2,300.00
L.00.630	EDUARDO SAMUEL HERRERA ALAS	LA LIBERTAD	"	"	60,000.00	3,600.00
L.00.631	JUAN FRANCISCO MARTINEZ	SAN SALVADOR	"	"	170,000.00	11,000.00
L.00.632	CENTRO DE PROTECCION PARA DESASTRES	"	"	"	45,000.00	3,179.95
L.00.633	ROSELY EL SALVADOR	"	"	"	1,066,752.00	73,544.75
L.00.634	DELFINA AMANDA DE MEJIA	"	"	"	173,000.00	11,300.00
L.00.635	JOSE JUAN CESAR LOPEZ CASTANEDA	"	"	"	50,000.00	4,646.69
L.00.636	JOSE KEPLAI CASTILLO ESCOBAR	"	"	"	55,000.00	3,700.00
L.00.637	ALFREDO NAPOLEON SANCHEZ	"	"	"	54,000.00	2,850.00
L.00.638	M.S. IMPRESORES, S.A. DE C.V.	"	"	"	22,000.00	6,250.00
L.00.639	MARCEL EDUARDO MENDO AVANZO	"	"	"	150,000.00	7,500.00
L.00.640	ELIA ANTONIO LEON FLORES	"	"	"	100,000.00	5,600.00
PEBERRERO						
L.00.641	MARCELO ALFREDO MEJIA (ADM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	EN CUARTIER IZQUIER DEL TERRITORIO.	500,000.00	3,648.08
L.00.642	MARLENE S.A. DE C.V. (ADM.)	"	APARATOS DE BATERIAS Y FOTO COMPRESORES.	EN CUARTIER IZQUIER DEL TERRITORIO.	600,000.00	2,066.69
L.00.643	BERNARDINO OSWALDO CASERES	"	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA DE HABITACION.	AV. NOROCCIDENTE POLE No. 22, RES. NOROCCIDENTE, CD.	300,000.00	1,500.00
VEHICULOS						
L.00.644	FARJAN, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL	15,600.00	1,610.96
L.00.645	DEL JOSH ANGEL GARCIA ARTEGA	"	"	"	921,000.00	52,311.88
L.00.646	EDIFICACIONES CAROLINA, S.A. DE C.V.	"	"	"	110,000.00	6,647.99
L.00.647	RODRIGUEZ ALVARADO, S.A. DE C.V.	"	"	"	1,500,000.00	9,000.00
L.00.648	RODRIGUEZ DE R.L.	"	"	"	75,000.00	7,553.65
L.00.649	EDOLFO EDGAR NEGAY ESCOBAR	"	"	"	250,000.00	12,545.00
L.00.650	FULIO ALFREDO MARTINEZ	"	"	"	400,000.00	22,380.00
L.00.651	FEIGER, S.A. DE C.V.	"	"	"	107,000.00	7,076.80
L.00.652	VIOLANTA HERNANDEZ DE HERNANDEZ	"	"	"	152,000.00	1,412.00
L.00.653	BERNARDINO OSWALDO CASERES	"	"	"	75,000.00	5,800.00
L.00.654	BERNARDINO OSWALDO CASERES	"	"	"	160,000.00	5,420.00
MARZO						
L.00.655	MOISA, S.A. DE C.V.	LA LIBERTAD	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, P.O. CENTRAL DE RESERVA.	LA C. PUE. CIUDAD.	22,626,009.00	113,130.04
L.00.656	ING. ANA MELIAN MARIANO CASERES	LA LIBERTAD	MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y DE FARMACIA.	AV. PUE. No. 13, LOCAL No. 1, PVA. EN SALV.	140,000.00	1,120.00
L.00.657	ESTER HERNANDEZ DE HERNANDEZ	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE MERCADERIA, MOBILIARIO Y EQUIPO.	AV. PUE. No. 105, LOCAL No. 2, PVA. EN SALV.	115,000.00	920.00
L.00.658	CONSEJO PARADA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES.	RESIDENCIAL LAJAS DEL CAMPESE, CIUDAD.	7,111,800.00	5,000.00
VEHICULOS						
L.00.659	RAISA, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	170,000.00	1,669.50
L.00.660	SECTOR FERRANDO LEONARDO (ADM.)	"	"	"	50,000.00	1,665.89
L.00.661	JOSÉ MARCO RIVERA LEONARDO (ADM.)	"	"	"	20,000.00	1,884.66
L.00.662	CENTRO DE PROTECCION PARA DESASTRES	"	"	"	614,224.00	2,287.22
L.00.663	REGLADO JAVIER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	"	"	"	110,000.00	7,580.00
L.00.664	RAISA ANTONIA QUIJADA DE HERNANDEZ	"	"	"	50,000.00	4,352.80
L.00.665	DE RICARDO OSWALDO JACOB	"	"	"	40,000.00	2,600.00
L.00.666	FRANCISCA ROSA RIVERA PENA PENA	"	"	"	70,000.00	4,047.50

af

F. No. 3.

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR

PLAZA No.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
1.00.689	ROYA PEREZ Y CIA. DISEÑO Y CONSTRUCCION.	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOVIL.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	150,000.00	9,597.29
1.00.690	PRETOS MATEOS Y HEREDIA, S.A. DE C.V.	"	"	"	120,000.00	6,882.00
1.00.691	APOLINI DE S.L.	"	"	"	160,000.00	2,925.00
1.00.692	MARCELO GARCIA BORTILLO	"	"	"	160,000.00	6,271.50
1.00.693	GODIA RUIZ	"	"	"	80,000.00	4,480.00
1.00.694						
1.00.678	FARMACIA GUERRERO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	EXISTENCIAS DE BIENES.	EN EMPRESAS LUGARES.	1,270,000.00	12,460.00
1.00.699	RUFINO, S.A. DE C.V.	"	EQUIPO DE COMPUTACION	25-A.C.P.S. No. 614. CIUDAD.	800,000.00	5,200.00
1.00.700	LOPEZ CARDELL CONSULTORES, S.A. DE C.V.	"	UN PORMA BOBINAS.	EN ALGUN LUGAR DEL PAIS.	250,000.00	1,935.00
1.00.711	COCETEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	"	UN COMPRESOR IMPERSONAL RAND.	MUESTRAS SE EXHIBEN EN SAN MIGUEL.	145,500.00	2,619.00
1.00.712	COCETEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	"	UN TRAILER	EN ALGUN LUGAR DEL PAIS.	172,500.00	3,105.00
1.00.713	COCETEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	"	UN TRESOR DE CABLE.	MUESTRAS SE EXHIBEN EN SAN MIGUEL.	183,500.00	3,309.00
1.00.714	COCETEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE BIENES.	"	7,500.00	135.00
1.00.715	COCETEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE BIENES.	"	210,500.00	3,789.00
1.00.716	COCETEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE BIENES.	"	393,500.00	7,093.00
1.00.717	PARRED, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE BIENES.	398-AV. SUR No. 516. COL. FLOR BLANCA, CD.	600,000.00	5,250.00
1.00.725						
1.00.726						
1.00.727						
1.00.728						
1.00.729						
1.00.730						
1.00.731						
1.00.732						
1.00.733						
1.00.734						
1.00.735						
1.00.736						
1.00.737						
1.00.738						
1.00.739						
1.00.740						
1.00.741						
1.00.742						
1.00.743						
1.00.744						
1.00.745						
1.00.746						
1.00.747						
1.00.748						
1.00.749						
1.00.750						
1.00.751						
1.00.752						
1.00.753						
1.00.754						
1.00.755						
1.00.756						
1.00.757						
1.00.758						
1.00.759						
1.00.760						
1.00.761						
1.00.762						
1.00.763						
1.00.764						
1.00.765						
1.00.766						
1.00.767						
1.00.768						
1.00.769						
1.00.770						
1.00.771						
1.00.772						
1.00.773						
1.00.774						
1.00.775						
1.00.776						
1.00.777						
1.00.778						
1.00.779						
1.00.780						
1.00.781						
1.00.782						
1.00.783						
1.00.784						
1.00.785						
1.00.786						
1.00.787						
1.00.788						
1.00.789						
1.00.790						
1.00.791						
1.00.792						
1.00.793						
1.00.794						
1.00.795						
1.00.796						
1.00.797						
1.00.798						
1.00.799						
1.00.800						
1.00.801						
1.00.802						
1.00.803						
1.00.804						
1.00.805						
1.00.806						
1.00.807						
1.00.808						
1.00.809						
1.00.810						
1.00.811						
1.00.812						
1.00.813						
1.00.814						
1.00.815						
1.00.816						
1.00.817						
1.00.818						
1.00.819						
1.00.820						
1.00.821						
1.00.822						
1.00.823						
1.00.824						
1.00.825						
1.00.826						
1.00.827						
1.00.828						
1.00.829						
1.00.830						
1.00.831						
1.00.832						
1.00.833						
1.00.834						
1.00.835						
1.00.836						
1.00.837						
1.00.838						
1.00.839						
1.00.840						
1.00.841						
1.00.842						
1.00.843						
1.00.844						
1.00.845						
1.00.846						
1.00.847						
1.00.848						
1.00.849						
1.00.850						
1.00.851						
1.00.852						
1.00.853						
1.00.854						
1.00.855						
1.00.856						
1.00.857						
1.00.858						
1.00.859						
1.00.860						
1.00.861						
1.00.862						
1.00.863						
1.00.864						
1.00.865						
1.00.866						
1.00.867						
1.00.868						
1.00.869						
1.00.870						
1.00.871						
1.00.872						
1.00.873						
1.00.874						
1.00.875						
1.00.876						
1.00.877						
1.00.878						
1.00.879						
1.00.880						
1.00.881						
1.00.882						
1.00.883						
1.00.884						
1.00.885						
1.00.886						
1.00.887						
1.00.888						
1.00.889						
1.00.890						
1.00.891						
1.00.892						
1.00.893						
1.00.894						
1.00.895						
1.00.896						
1.00.897						
1.00.898						
1.00.899						
1.00.900						
1.00.901						
1.00.902						
1.00.903						
1.00.904						
1.00.905						
1.00.906						
1.00.907						
1.00.908						
1.00.909						
1.00.910						
1.00.911						
1.00.912						
1.00.913						
1.00.914						
1.00.915						
1.00.916						
1.00.917						
1.00.918						
1.00.919						
1.00.920						
1.00.921						
1.00.922						
1.00.923						
1.00.924						
1.00.925						
1.00.926						
1.00.927						
1.00.928						
1.00.929						
1.00.930						
1.00.931						

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTERNAS POR

F. No. 8.

OLIZA NO.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
DA.00.752	ROBERTO ANGEL AYALA ESCOBAR	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	160,000.00	11,655.00
DA.00.753	ASOCIACION AZUCARERA DE EL SALVADOR	"	"	"	200,000.00	11,862.00
DA.00.754	ANA BERTI FLORES DE FLORES	"	"	"	60,000.00	4,550.00
DA.00.755	INDUSTRIAS LITONERAS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	"	"	"	115,000.00	7,750.00
DA.00.756	RICHARD ANDRINO GALL ROSALES	"	"	"	50,000.00	3,090.00
DA.00.757	CIEMEXE EMPRESAS AGILAR	"	"	"	130,000.00	6,200.00
DA.00.758	ARCTER, S.A. DE C.V.	"	"	"	4,965.40	4,965.40
DA.00.759	PARRO, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	J U B I L I O	EN ALGUN LUGAR DEL PAIS.	25,000.00	112.80
DA.00.760	MARIA HEREDIA A. AVELAR DE RODRIGUEZ	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS.	COLLAS ROSAS No.1-C.LAS MARCAS No.5 CD.	385,000.00	2,417.50
DA.00.761	EUFISIA, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES Y CONTENIDO DE UNA CASA DE HABITACION.	C. MAQUILISHAT No.23, URB. MAQUILIS. CD.	2,350,000.00	11,750.00
DA.00.762	SARTEKA, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	V E H I C U L O S	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	95,000.00	5,132.88
DA.00.763	AGSA, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	VEHICULO AUTOMOTOR.	"	12,500.00	322.81
DA.00.764	FABRICA GUERRERO, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	92,000.00	1,719.25
DA.00.765	MARITZA FIGUEROA DE LOPEZ	"	"	"	150,000.00	3,650.00
DA.00.766	FERREROGAR, S.A. DE C.V.	"	"	"	59,000.00	3,990.00
DA.00.767	GLADIA GUTIERREZ AGUILAR BARRERA	"	"	"	40,000.00	2,480.00
DA.00.768	FUNDACION BERNARDO MONTES	"	"	"	91,000.00	8,161.88
DA.00.769	RICHARD JAMOR	"	"	"	150,000.00	3,235.00
DA.00.770	JOSE HERRERA CASTILLO ESCOBAR	"	"	"	65,000.00	5,077.50
DA.00.771	JOSE RODOLFO MORALES ESPINOSA	"	"	"	100,000.00	3,900.00
DA.00.772	ANGEL DE JERON LAZO REYES	"	"	"	178,000.00	5,702.50
DA.00.773	GAZDAS HERBERTO ALCALDE LOPEZ	"	"	"	80,000.00	4,480.00
DA.00.774	YOLANDA BUCIOS LOPEZ DE BARRERA	"	"	"	120,000.00	7,600.00
DA.00.775	MELIAN CRUZILLA BARREROS	"	"	"	91,700.00	6,222.00
DA.00.776	SOLITA VERONICA SUYRAGO DE PARRALES	"	"	"	118,900.00	7,200.05
DA.00.777	ELIETO ARTEGONO GARCIA DE HERANDEZ	"	"	"	95,000.00	5,780.00
DA.00.778	CODIPAMA, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	J U B I L I O	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	725,000.00	2,010.14
DA.00.779	LOPEZ GARCIA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE BIENES.	77A. AV. SUR. # 212. CIUDAD.	422,650.00	3,169.88
DA.00.780	FERREROGAR, S.A. DE C.V.	"	EQUIPO DE COMPUTO.	MIENTRAS ESTE EN ALGUN LUGAR DEL PAIS.	632,000.00	3,400.00
DA.00.781	GUADALUPE MAYRAL GARCIA	SAN MIGUEL	UNA CASA.	C.P. No. 2-COL. EST. Sigala No. 96-B. CIUDAD.	400,000.00	2,400.00
DA.00.782	MARIA TERESA CONTRERAS DE VILACORCA	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA DE HABITACION.	C. POC. GAVIOLA, No. 4-747, COL. ESCAMON	500,000.00	2,750.00
DA.00.783	MELIA VILELA S. MORALES	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA DE PLATA.	PLAYA EL MAJUAL, No. 41 1/2 LA SIERRA	450,000.00	2,700.00
DA.00.784	BARRON DE CALAFRONT MORALES	"	ADICIONAL EQUIPO Y ENGRESOS DE OFICINA.	2A. C. OF. OF. COHEN AMOZA, No. 20, ET. 2. No. 21.	150,000.00	900.00
DA.00.785	JOSE MARIA DE C. V.	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	JOPE No. 1, URB. LINDAS, STA. TERESA, LA ALBER.	1,850,000.00	11,000.00
DA.00.786	JESSICA, S.A. DE C.V. (SERVO. Y ADM.)	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES Y EQUIPO DE UN EDIFICIO.	C. BUEN DAIJO Y 9A. IV. SUR. CIUDAD.	4,000,000.00	25,000.00
DA.00.787	CARLOS ARMANDO ALVAREZ MANCIA (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	130,500.00	1,404.65
DA.00.788	FABRIZ, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	253,005.00	15,615.50
DA.00.789	FERREROGAR, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	3,000,000.00	4,602.74
DA.00.790	PASANI, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	260,000.00	5,675.06
DA.00.791	FRANCISCO ALFARO RODRIGUEZ (ADM.)	"	"	"	110,000.00	4,645.61
DA.00.792	R.P. CONSULTORES, S.A. (ADM.)	"	"	"	40,000.00	351.64
DA.00.793	CARLOS RUBEN VILACORCA GUTIERREZ	"	"	"	420,000.00	3,430.45
DA.00.794	ESIA SERRA PINES ARGENTA	"	"	"	120,000.00	7,850.00
DA.00.795	CARLOS EMERSON VILACORCA GUTIERREZ	"	"	"	45,000.00	4,440.60
DA.00.796	CARLOS EMERSON VILACORCA GUTIERREZ	"	"	"	100,000.00	6,650.00
DA.00.797	JESARLES HERRIQUEZ PACAS	"	"	"	85,000.00	6,950.00
DA.00.798	JOSE RAPOJON HERRIQUEZ	"	"	"	100,000.00	6,950.00
DA.00.799	JOSE RAPOJON HERRIQUEZ	"	"	"	120,000.00	9,030.00
DA.00.800	CARLOS REGINA FLORES DE ARAYAO	"	"	"	118,000.00	7,850.00
DA.00.801	LA CENTRAL DE FIANZAS Y DE SEGUROS, S.C. DE R.L.	"	"	"	18,500.00	1,850.00
DA.00.802	JORGE ALBERTO SALVADOR	"	"	"	140,000.00	9,075.00

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR

F. No. 3

PLIZA NO.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
DA.00.810	FIDOR DE PRADILLA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR	EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 125,000.00	\$ 7,900.00
DA.00.811	CHRISTINA RODRIGUEZ DE DAVIDA	"	"	"	111,000.00	7,460.00
DA.00.812	ANA PARECITA PLAMONTER DE PASTORES	"	"	"	140,000.00	9,000.00
DA.00.813	TERESITA RIVANTOAS SALVADORENAS, S.A. DE C.V.	"	"	"	54,000.00	3,157.50
DA.00.814	RAMON DE GUANAJAYO MORALES	SANTA FECLA	"	"	195,000.00	12,500.00
DA.00.815	ESTERITA RIVERA DE C.V.	SAN SALVADOR	"	"	150,000.00	9,500.00
DA.00.816	JUAN FRANCISCO ROMA CORDERO	"	"	"	115,000.00	8,222.50
DA.00.817	ARIBIAN JORDI AMILHARDE MORALES	"	"	"	132,000.00	9,611.00
DA.00.818	NECIBES GONZALEZ MORALES	"	"	"	235,880.00	14,988.80
DA.00.819	ADICER	"	"	"	121,000.00	7,154.50
DA.00.820	INVERSIONES L'PAH, S.A. DE C.V.	"	"	"	330,000.00	16,372.00
AGOSTO						
DI.00.818	CENITO HARVARD, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	MOBILIARIO, ESERES Y OTRAS BIENES.	13-AV. PTE. No. 252 COL. ESCALON. CIUDAD.	450,000.00	2,475.00
DI.00.819	SALVADOR JORDI FISHERMAN'S	LA LIBERTAD	CONSENCIARIES, MOBILIARIO Y ESERES Y OTRAS BIENES.	PLAZA LAS FLORES, EL JUEVE. LA LIBERTAD.	1,150,000.00	6,315.00
DI.00.820	OSID INDIENOS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	RESERVENA DE BIENES.	TIERRAS SE ENCUENTRAN EN EL PZO. AGUAJUTA	750,000.00	4,500.00
DI.00.821	VICTOR MANUEL GARCIA ESCOBAR	COMTEPEQUE	CONSENCIARIES, RESERVENAS Y BIENES DE RESERVENAS	Km. 22 1/2 AV. GENERAL BOSC. COMTEPEQUE.	2,671,000.00	23,453.51
DI.00.822	JOSE ARMANDO MEDINA MORAN	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES Y CONTENIDO DE UNA CASA DE HABITACION.	CON. STA. TERESA. LOS PLANES DE BARRIO. CD.	2,850,000.00	15,265.00
DI.00.823	RESATIA MONTENEGRO GARCIA DE BARBAZA	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA DE HABITACION.	BAJO STA. TERESA. LOS PLANES DE BARRIO. CD.	450,000.00	2,700.00
VEHICULOS						
DA.00.109	AGSA, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR	EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 87,665.00	\$ 632.54
DA.00.219	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	58,000.00	3,482.50
DA.00.690	TOMAS Y MORALES, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	100,000.00	6,315.00
DA.00.768	FERREROGAR, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	100,000.00	10,548.00
DA.00.813	EDGAR ANTONIO BASSER (ADM.)	"	"	"	100,000.00	6,243.10
DA.00.825	ACCIDENT	"	"	"	125,000.00	5,627.50
DA.00.827	IMMOBILIARIO SOTIA, S.A. DE C.V.	"	"	"	125,000.00	7,680.00
DA.00.830	ANA DEANIKZ BARRERA DE DIAZ	"	"	"	125,000.00	7,450.00
DA.00.831	IRGO SOTOFREDO BARRERA	"	"	"	50,000.00	4,000.00
DA.00.837	RES CONSULTORES, S.A. DE C.V.	"	"	"	150,000.00	10,890.00
DA.00.838	FUNDACION SEGURO MONTES	"	"	"	90,000.00	7,174.00
DA.00.842	MARIO ADALBERTO ABRERO ESCALANTE	"	"	"	35,000.00	2,175.00
S.E.P.T.I.E.M.B.R.E						
DI.00.471	COMED, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE REPARACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO.	EDIF. FLORES, 9-AV. PTE. CIUDAD.	\$ 950,000.00	\$ 7,267.50
DI.00.844	OSCAR FRANCISCO KARR CHARREN	"	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA DE HABITACION.	13-AV. PTE. No. 4837, COL. ESCALON. CIUDAD.	1,150,000.00	6,255.00
DI.00.849	JUAN JOSE MONTOYA ARGUELLO	PO. SAN JUAN,	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA DE HABITACION.	4-AV. PTE. No. 5 No. DE JUAN. STA. ANA.	250,000.00	1,500.00
DI.00.852	MAHA ALBA MESTICA MENCHIVAR DE RIZZ	SAN SALVADOR	"	COL. MICHANGEL C. SALAMANCA No. 2508, CD.	400,000.00	2,200.00
DI.00.853	JULIO CESAR BERNARDEZ FLORES	"	"	EDIF. LA OJEA, P.O. D. C. PZAL. No. 20, CD.	200,000.00	1,190.00
DI.00.861	TERESA, S.A. DE C.V.	"	"	23-AV. PTE. No. 1219, CIUDAD.	1,152,000.00	9,064.00
DI.00.865	ADRIAN EDUARDO FITZGERALD	"	"	RES. REGOMIELAS No. 1, AV. LAS FLORES CD.	300,000.00	1,850.00
DI.00.867	HECTOR BLANDON JARDIN	"	"	99-AV. No. 277, COL. ESCALON. CIUDAD.	400,000.00	2,200.00
DI.00.868	ANA ALIAS DE ACEVEDO	"	"	RES. VALLE AZUL No. 7, CIUDAD.	350,000.00	1,925.00
DI.00.870	CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	"	"	PO. LAS FLORES No. 19, AGUAJUTA, SONSONATE.	30,000.00	250.00
VEHICULOS						
DA.00.153	INLA, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 58,000.00	\$ 888.11
DA.00.183	RODRON, S.A. DE C.V. (ADM.)	LA LIBERTAD	"	"	50,000.00	717.04
DA.00.502	CASHICO (ADM.)	"	"	"	740,000.00	1,620.15
DA.00.502	CASHICO (ADM.)	"	"	"	660,000.00	30,311.12
DA.00.502	CASHICO (ADM.)	"	"	"	710,000.00	15,437.60
DA.00.502	CASHICO (ADM.)	"	"	"	7,177,972.00	641,788.61
DA.00.837	RES CONSULTORES (ADM.)	"	"	"	185,000.00	13,142.50
DA.00.840	RAFAEL GUSTAVO ALAS VASQUEZ	"	"	"	30,000.00	5,252.00
DA.00.845	HASIL, S.A. DE C.V.	"	"	"	126,000.00	6,814.00
DA.00.846	GHAVALENTE, S.A. DE C.V.	"	"	"	250,000.00	11,400.00
DA.00.847	RODOLFO HERRERA ALAS	"	"	"	140,000.00	9,050.00
DA.00.848	DIOS ENRIQUE BRAUN REYES	"	"	"	148,000.00	9,480.00

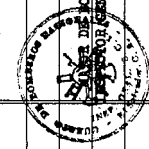
F. No. 3

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR.....5.....

IZA NO.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
00.850	ACORCE	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	85,000.00	5,082.50
00.851	MARICATA AVILES DE ALDINE	"	"	"	140,000.00	8,950.00
00.854	DR. CARIOS ANTONIO NENA BARREROS	"	"	"	50,000.00	3,890.00
00.858	GOZALDO ANTONIO MELANDEZ	"	"	"	100,000.00	6,590.00
00.859	JOSE GILBERTO RIVERA MORAN	"	"	"	80,000.00	5,800.00
00.860	BAIKO HELSON FOSFOS FERRIA	AV. SAN SALVADOR	"	"	89,000.00	5,570.00
00.864	VICTOR RICO MIZA	"	"	"	500,000.00	44,125.00
00.866	PROFESOR, S.A. DE C.V.	"	"	"	"	"
O C T U B R E						
00.532	EDIBERTO WALTER MARTINEZ (REMOT. Y AUT.)	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES Y CONTENIDO DE UNA CASA DE HABITACIONES.	10A. AV. NTE. No. 36-B, AV. SAN SALV. MAY. BARREROS	275,000.00	1,375.00
00.874	SORAYA OLVIER, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE FERRALLERIAS.	COL. SAN ANTONIO, C.A. ANUNCION No. 50, CIUDAD.	280,000.00	1,560.00
00.876	SIEMER, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES FIJAS DE UNA BODEGA.	C. SAN ANTONIO ABAD No. 3540, CIUDAD.	1,000,000.00	1,747.35
00.882	EMEROPLEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MAQ. Y OTROS BIENES.	C. SAN ANTONIO ABAD No. 3540, CIUDAD.	2,900,000.00	2,781.78
00.888	ETIEM ALASKA	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	C. SAN ANTONIO ABAD No. 3540, CIUDAD.	500,000.00	2,891.78
00.894	CONSTRUCCIONES FERRIS, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES DE UNA PLANTA Y OTROS BIENES.	DISTRITO ITALIA, FOMACIENSA, CIUDAD.	1,800,045.92	5,670.00
00.895	CONSTRUCCIONA FERRIS, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES	DISTRITO ITALIA, FOMACIENSA, CIUDAD.	425,070.00	1,500.00
00.870	FERRIS, S.A. DE C.V. (AUT.)	"	VEHICULO AUTOMOTOR	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	133,000.00	7,260.00
00.843	PASANI, S.A. DE C.V. (AUT.)	"	"	"	104,000.00	1,897.51
00.844	SLERT, S.A. DE C.V. (AUT.)	"	"	"	89,000.00	1,016.80
00.502	CASALDO (AUT.)	"	"	"	84,000.00	4,058.11
00.516	PENTACOR, S.A. DE C.V. (REMOT. Y AUT.)	"	"	"	1,925,000.00	39,590.57
00.753	ASOCIACION ABOGADOS DE EL SALVADOR (AUT.)	"	"	"	200,000.00	13,590.25
00.875	INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	"	"	"	100,000.00	6,950.00
00.876	CANBEN FARMIA DANESK	"	"	"	89,500.00	4,747.25
00.877	ANA GLADIS SICHENIA ARTICA	"	"	"	88,500.00	6,185.00
00.880	ACTIVACIONES GANDOLA, S.A. DE C.V.	"	"	"	160,000.00	12,287.00
00.881	EDRO, KARMIU, QUITAPALIA	"	"	"	200,000.00	4,601.00
00.883	PECOPI, S.A. DE C.V.	"	"	"	125,000.00	10,871.88
00.884	ZARIBRO, S.A. DE C.V.	"	"	"	80,000.00	6,285.00
00.885	MARLA REGINA AVILA DE RODRIGUEZ	"	"	"	100,000.00	5,280.00
00.887	ANA MARLA PASTOR MONTAÑO	"	"	"	280,000.00	16,890.00
00.890	ANA MARLA PASTOR MONTAÑO	"	"	"	25,000.00	2,031.25
00.892	CANBEN DANESK VDA. DE REGINE	"	"	"	170,500.00	10,710.00
N O V I E M B R E						
00.148	S.S. IMPRESORES, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	P.R. 3, LOTES 13 Y 14, COL. STA. ANELA, CD.	2,250,000.00	217,750.00
00.838	POLIZAS DE INCENDIO ALVARO CAMPOS, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA DE HABITACION.	SEDEA 8 RES. STA. ANELA, LA LIBERTAD.	1,100,000.00	1,100.00
00.941	EDRIGUEZ, EDUARDO FERRERES, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE BIENES Y VEHICULOS	EN ALGUN LUGAR DEL PAIS.	175,588.65	530.00
00.099	INCORSP, S.A. DE C.V. (AUT.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	126,000.00	12,369.86
00.233	PASANI, S.A. DE C.V. (AUT.)	"	"	"	90,000.00	581.59
00.509	CARIOS A. ESCOBAR GUEVARA (AUT.)	"	"	"	170,000.00	1,888.66
00.514	FABRICA MAYANCA RUIZA DE RIVAS (AUT.)	"	"	"	150,000.00	532.33
00.646	JOSE JULIO CESAR LOPEZ OLIVARERA (AUT.)	"	"	"	170,000.00	1,683.50
00.831	REGO SICHENIA REGINE (AUT.)	"	"	"	70,000.00	593.57
00.891	PANAMIENTO ARRESTUVA, S.A. DE C.V.	"	"	"	649,200.00	41,889.43
00.897	CONSTRUCIONA CENTRALAMERICANA, S.A. DE C.V.	"	"	"	80,000.00	6,277.59
00.899	CONSTRUCIONA CENTRALAMERICANA, S.A. DE C.V.	"	"	"	35,000.00	2,816.85
00.899	TORRES Y HERRERA, S.A. DE C.V.	"	"	"	50,000.00	2,996.00
00.901	FUNDACION SEBASTO NOTTIS	"	"	"	85,000.00	5,227.59
00.903	CONSTRUCCIONA BERNY, S.A. DE C.V.	"	"	"	135,000.00	6,464.00
00.904	MILTON MARTINEZ GALLEGOS	"	"	"	45,000.00	3,988.75
D I C I E M B R E						
00.170	PENTACOR, S.A. DE C.V. (REMOT. Y AUT.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	15,000,000.00	75,000.00
00.207	FABRICA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. (REMOT. Y AUT.)	"	"	"	10,000,000.00	55,000.00

F. No. 3.

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR.....6.....

POLIZA NO.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
DI.00.910	CHRIS EDUARDO MOSSER	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES Y CONTENIDO DE UNA CASA DE HABITACION.	AV. MIRAFLORES, DES. MONTENEGRO No. 45, C.D.	590,000.00	2,950.00
DI.00.916	ALFREDO GARCIA COBOS	"	EXISTENCIA DE BIENES.	POL. 1, SEDE 7, No. 17, COL. STA. TERESA, S.A.	100,000.00	500.00
DI.00.948	INDUSTRIAS Y COMERCIO CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES DE UN EDIFICIO.	C. EMPEDRADO Y 51a. AV. SUR CIUDAD.	400,000.00	2,600.00
DI.00.950	ENDY SOLIMES, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE BIENES	EN DIFERENTES LOCALS DEL PAIS.	115,000.00	805.00
DI.00.931	SOLIMES Y EMPAQUES, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS, MOBILIARIO Y OTROS BIENES.	EN 5, 21VD. DEL ESTER. SAC. SOYAPANGO.	294,200.00	2,940.00
DI.00.934	CHRISTINA JUDITH CALLES RIVAS	"	CHRISTINA JUDITH CALLES RIVAS	26a. AV. SUR No. 516, COL. EL PARAISO, So. RESTREAN	210,000.00	1,155.00
DI.00.910			VEHICULOS			
DI.00.206	MAYFROD, S.A. DE C.V. (AEREA.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	45,000.00	234.66
DI.00.206	MAYFROD, S.A. DE C.V. (SERVOY. Y AUT.)	"	"	"	165,000.00	8,581.00
DI.00.759	PROYECTOS CIVILES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (AER.)	"	"	"	185,000.00	3,113.91
DI.00.906	MARIA TERESA ROSA DE CERVINO	"	"	"	118,000.00	5,882.83
DI.00.907	ERILIA ALBERTINA MONTIYA	"	"	"	215,000.00	10,260.00
DI.00.911	ELIZABETH MANTILLA CALDERON	"	"	"	45,000.00	3,504.23
DI.00.912	DR. EFRAIN ANTONIO FIGUEROA QUESADA	"	"	"	147,000.00	7,260.00
DI.00.913	CAROLINA MEDRANO DE PAV	"	"	"	150,000.00	7,192.00
DI.00.915	ALBA MARGARITA PADILLA DE GONZALEZ	"	"	"	150,000.00	6,405.00
DI.00.915	MARVA CARMEN MEDINA FIGUEROA	"	"	"	125,000.00	6,405.00
DI.00.919	DR. EUGENIA POZOS	"	"	"	100,000.00	5,360.00
DI.00.921	EUGENIA MAIDA DE ARVALO	"	"	"	120,000.00	7,800.00
DI.00.924	VIVIAN ENRIQUE POSADA PEREZ	"	"	"	120,000.00	7,800.00
DI.00.924	JOSE MAURICIO CORTEZAS GIRON	"	"	"	60,000.00	3,400.00
DI.00.925	KARWIN SILVY, S.A. DE C.V.	"	"	"	124,000.00	7,430.00
DI.00.926	AGUIRRE DE R.L.	"	"	"	90,000.00	4,490.00
DI.00.926	REINAZO LEONARDO ORLON	"	"	"	150,000.00	9,358.96
DI.00.929	ROXANA SALLAR	"	"	"	45,000.00	2,605.00
DI.00.933	LUIS EDUARDO FERRERA VESPE	CIUDAD DELEGADO	"	"	45,000.00	2,905.00
DI.00.932	ANA ELIZABETH GUZMAN DE ACUTLAR	SAN SALVADOR	"	"	170,000.00	11,400.00
DI.00.932					30,000.00	1,700.00
26						
7.			SAN SALVADOR, 11 DE OCTUBRE DE 1995			
			INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO.			
						
			INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO.			
					3. v. alt. N° 2308-3	

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA, CENTRO DE RECURSOS NATURALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL INFRASCRITO JEFE DE EL SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA:

CERTIFICA: Que en las diligencias de concesión de una área nacional donde se ha establecido una salinera por acción solar, a favor de la sra. JUANA FRANCISCA RIVERA DE ALVARADO se encuentra a folios 94 y 95 la resolución que literalmente dice "Servicio Forestal y de Fauna, del Centro de Recursos Naturales, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cantón El Matasano, jurisdicción de Soyapango, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Admitese la solicitud y documentación presentada por señora JUANA FRANCISCA RIVERA DE ALVARADO. Sobre lo solicitado por la expresada señora RIVERA DE ALVARADO en el sentido de que se le renueve la concesión que tiene sobre una área de propiedad nacional, donde se encuentra establecida una salinera por Acción Solar. Visto y analizada la documentación presentada, se determina que se ha cumplido con lo estipulado en los artículos 26 y 17 del Reglamento para el Establecimiento de Salineras y Explotaciones con fines de Acuicultura Marina en los Bosques Salados; por lo que este Servicio Forestal y de Fauna en base a los artículos 5 y 19 del citado Reglamento RESUELVE: RENOVAR la concesión a la señora JUANA FRANCISCA RIVERA DE ALVARADO, sobre el uso de una área de propiedad nacional que tiene una extensión superficial de 34 manzanas 8162 varas cuadradas, en donde se encuentra establecida una salinera por acción solar, ubicada en Cantón Las Salinas, Puerto Parada jurisdicción del Departamento de Usulután. El concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Acatar las indicaciones técnicas con fines conservacionistas emanados del Servicio; y b) Proporcionar los datos e informes que personeros del Servicio, le requieran artículo 6 del Reglamento. Se le prohíbe al concesionario; (a) verter o dejar correr en las aguas donde existen las instalaciones, productos o sustancias nocivas, usar explosivos o cualquier otro material contaminante, así como causar daño al lecho del manglar, recurso bosque y fauna silvestre; b) Utilizar métodos de cualquier índole con el objeto de transpasar los derechos derivados de dicha concesión y ampliar

el área autorizada; c) Destinar las instalaciones a fines distintos de aquellos para los cuales se hayan autorizado. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que se le cancele la concesión; también dará lugar a lo anterior, el abandono de las instalaciones de la salinera por más de seis meses. Todo lo anterior según lo dispuesto en el artículo 7 en relación con el artículo 22 del Reglamento referido. Esta concesión es renovable y tendrá validez por el término de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución que la confiere en el Diario Oficial, del cual se presentará un ejemplar a este Servicio, así como también debe comprobarse el pago de la publicación, todo esto de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 15 del Reglamento mencionado. Se le recuerda a sra. JUANA FRANCISCA RIVERA DE ALVARADO, que se le reconoce los derechos que genera la concesión, como la propiedad de las Instalaciones físicas de la salinera, pero no la propiedad del terreno donde están situadas por ser nacional, según lo establecido en los artículos 28, 29 de la Ley Forestal en relación con el artículo 583 del Código Civil. PREVIENESE a la señora JUANA FRANCISCA RIVERA DE ALVARADO, que no podrá traspasar la presente concesión, ni ampliar o transformar el área de ésta, sin la autorización por escrito de este Servicio; asimismo deberá cumplir con lo demás dispuesto en el Reglamento aludido y la Ley Forestal. Extiéndase certificación de esta resolución. NOTIFIQUESE J.A. Olano Jefe de El Servicio Forestal y de Fauna, ANTE MI: Noel G.C.R. Rubricadas *. Aparecen Sellos del Jefe de El Servicio Forestal y de Fauna y del Secretario.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Servicio Forestal y de Fauna, del Centro de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cantón El Matasano, Soyapango, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Ing. JULIO ALBERTO OLANO, JEFE DE EL SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DEL INTERIOR****RAMO DEL INTERIOR**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MICROBUSES UNIDOS
SALVADOREÑOSCAPITULO I
NATURALEZA Y DENOMINACION

Art. 1.- Fúndase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la ASOCIACION DE MICROBUSES UNIDOS SALVADOREÑOS, como una Entidad gremial, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, destinada a representar, fomentar y defender los intereses de los transportistas en microbuses, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación" y sus siglas serán "A. M. U. S."

CAPITULO II
DEL DOMICILIO

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

CAPITULO III
PLAZO

Art. 3.- La Asociación se constituye por un plazo indefinido.

CAPITULO IV
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Art. 4.- La Asociación tendrá como principios y objetivos:

- a) Dar toda su colaboración a los transportistas de pasajeros en Microbuses para brindar un mejor servicio al público.
- b) Representar a los Socios ante las Autoridades Gubernamentales para la solución de problemas relacionados con el transporte de pasajeros en microbuses.
- c) Representar a los Socios en cualquier asunto que se suscite entre éstos y otras Entidades e Instituciones de interés público o privado, que requiera la intervención de la Asociación.
- d) Fomentar e incrementar el desarrollo económico, social y cultural de los Socios.
- e) Prestar su colaboración a las Autoridades del Gobierno para poder dar un mejor servicio a los usuarios del transporte en microbuses.
- f) Nombrar o proponer a aquellas personas que a juicio de la Asociación puedan representarla en cualquier evento nacional, regional o internacional.

CAPITULO V
DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará formado por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Socios.

- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación, de acuerdo a la Ley.
- c) Las donaciones, herencias y legados que aceptare la Asociación.
- d) Los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas.

Art. 6.- El patrimonio de la Asociación estará destinado única y exclusivamente para el logro de sus principios y objetivos y no podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre sus Socios.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES ECONOMICAS

Art. 7.- La Asociación por acuerdo de la Asamblea General podrá contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas, pero solamente con el propósito de desarrollar programas y actividades tendientes a la realización de sus objetivos.

CAPITULO VII
DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Serán Socios de la Asociación todas aquellas personas que se dediquen al servicio del transporte colectivo de pasajeros en microbuses; lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y que cumplan los requisitos exigidos por estos Estatutos.

Art. 9.- La Asociación tendrá tres clases de Socios:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Socios Fundadores serán las personas naturales que suscribieron el acta de fundación de la Asociación.

Socios Activos serán las personas que ingresen a la Asociación posteriormente a la aprobación de estos Estatutos.

Socios Honorarios serán aquellas personas que por sus méritos personales o valiosos servicios prestados a la Asociación, sean nombrados como tales por la Asamblea General.

Art. 10.- Los Socios Fundadores y los Socios Activos tendrán los mismos derechos y deberes que se señalan en los presentes Estatutos.

Art. 11.- Para ser aceptado como Socio Activo, es necesario:

- a) Ser mayor de veintiún años.
- b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.
- c) Dedicarse al transporte colectivo de pasajeros en microbuses.

- d) Observar buena conducta y someterse a los Estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 12.- Son derechos de los Socios:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General.
 b) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva.
 c) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación.
 d) Gozar de cuantos servicios se establezcan para beneficio de los Socios.
 e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 13.- Son deberes de los Socios:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria.
 b) Cumplir los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
 c) Desempeñar los cargos de elección o de nombramiento que se les designen.
 d) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 14.- La calidad de Socio de la Asociación se perderá:

- a) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
 b) Por incumplimiento de los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Asociación.
 c) Por no acatar las resoluciones de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva.
 d) Por tratar asuntos políticos o religiosos en el seno de la Asociación.
 e) Por muerte del Socio.

Art. 15.- Los Socios podrán reingresar a la Asociación, cuando a juicio de la Asamblea General lo considere conveniente, previa solicitud del Socio.

CAPITULO VIII

DEL GOBIERNO

Art. 16.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO IX

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La Asamblea General será la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Socios.

Art. 18.- La Asamblea General sesionará ordinariamente en la segunda quincena de cada mes y en forma extraordinaria en cualquier fecha a iniciativa de la Junta Directiva o a solicitud de un número no menor de diez Socios; indicándose los asuntos a tratar en la misma.

Art. 19.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los Socios que asistan; excepto en los casos señalados en estos Estatutos en que deba asistir una mayoría calificada. Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por lo menos, con cuatro días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días.

Art. 20.- Las resoluciones de la Asamblea General serán acordadas con el voto favorable de la mayoría de los Socios presentes; excepto en los casos especiales señalados en estos Estatutos.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
 b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
 c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.
 d) Aprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
 e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Socios, según las necesidades de la Asociación.
 f) Acordar la disolución de la Asociación.
 g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO X

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario de Relaciones Públicas, un Síndico y dos Vocales.

Art. 23.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el periodo de un año, en la sesión ordinaria del mes de diciembre de la Asamblea General; pudiendo ser reelectos en sus cargos. La toma de posesión de los Miembros de la Junta Directiva se hará en la fecha que acuerde la Asamblea General.

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuatro veces al mes y en forma extraordinaria en cualquier fecha, cuando lo considere conveniente. La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con dos días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con un día, por lo menos.

Art. 25.- El quórum para poder celebrar sesión de Junta Directiva, será la asistencia de por lo menos seis de los Miembros y para poder tomar resoluciones, el voto favorable de la mayoría de los Miembros Directivos presentes.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 26.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
 b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a la consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a la consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los Socios de la Asociación cumplan sus obligaciones con la misma.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; convocar a los Socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Recibir y conocer las solicitudes de ingreso de los Socios y presentarlas a la consideración de la Asamblea General para su aceptación o rechazo.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los Socios, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Asociación.
- i) Nombrar las Comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- j) Autorizar al Síndico para que conjunta o separadamente con el Presidente, celebre toda clase de contratos de la Asociación, aprobados por la Asamblea General; asimismo para que otorgue toda clase de Poderes a nombre de la misma.
- k) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Asociación; así como los proyectos de reformas a los Estatutos de la misma.
- l) Aprobar los Programas de Trabajo a desarrollar por la Asociación.
- ll) Nombrar, conceder licencias y remover al Personal Administrativo de la Asociación.
- m) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación, a nivel nacional e internacional.
- n) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 27.- Para ser Miembro de la Junta Directiva, se requiere:

- a) Ser Socio de la Asociación por más de un año.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de competencia notoria para el desempeño del cargo.
- d) Observar buena conducta.
- e) Estar solvente con la Asociación.

Art. 28.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

CAPITULO XI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los Socios a sesiones de Asamblea General y a los Miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Tener voto de calidad en caso de empate.
- f) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación, debidamente aprobados.

Art. 30.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Desempeñar las Comisiones que el Presidente le designare.
- d) Las demás que los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Asociación le señalen.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el Archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los Socios las convocatorias a sesiones de Asamblea General, y a los Miembros de la Junta Directiva.
- e) Llevar los Registros de los Socios de la Asociación.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, según instrucciones que reciba de la Junta Directiva.
- g) Comunicar a los Socios los acuerdos que apruebe la Asociación.
- h) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 32.- Son atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que estos Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Asociación le señalen.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación, debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los Libros de Contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Firmar los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Socios.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta se lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 34.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las Comisiones que le encomendare la Junta Directiva.
- d) Las demás que le señalen los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas:

- a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- b) Elaborar en colaboración de los demás Miembros Directivos la Memoria Anual de Labores.
- c) Publicar las actividades que desarrolle la Asociación.
- d) Las demás que le señale la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

Art. 36.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente.
- b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación.
- d) Las demás que le señale la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

Art. 37.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las Comisiones que les designe la Junta Directiva y/o la Asamblea General.
- c) Las demás que les señalen los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPÍTULO XII

DE LA DISOLUCION

Art. 38.- La Asociación podrá ser disuelta por disposición de la Ley o por el voto favorable de las dos terceras partes de los Socios, en sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada previamente.

Art. 39.- En caso de ser disuelta la Asociación, una vez hecha la liquidación, el remanente de los bienes, si lo hubiere, será donado a la Entidad Benéfica o Cultural que señale la Asamblea General.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Socios y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación en el papel sellado correspondiente del acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Asociación.

Art. 41.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma que elaborará la Junta Directiva y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 42.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Socios, en sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada previamente.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 110.

San Salvador, 12 de Marzo de 1990.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACION DE MICROBUSES UNIDOS SALVADOREÑOS", fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, compuestos de 43 Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Organismo Ejecutivo ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica. Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente de la República) EL VICE-MINISTRO DEL INTERIOR, MARTINEZ MENENDEZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 3878)